GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C.No 63.392.260, en su calidad de representante legal de **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de APODERADA del citado Banco y de conformidad con el PODER ESPECIAL conferido por ROCIO PEREZ MIES, representante legal de BBVA COLOMBIA, según poder por escritura pública No 11890 del 22-12-15 de la notaria 72 de Bogotá, por este escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Abogado **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, mayor de edad, con C.C.No 79.142.075 de Usaquén, portador de la T.P.No 31.720 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, inicie y lleve hasta su culminación un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA en contra de **MARCELA MEDINA CAMERO**, también mayor de edad, identificada con la C.C.No 52.584.012, domiciliada en Bogotá, con base en la hipoteca contenida en la escritura No 2823 del 30-10-15 de la notaria 25 de Bogotá y el pagaré No M026300110234007449600944471.

El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los mismos por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BBVA COLOMBIA**, quedando expresamente prohibido el endoso de los títulos a favor del apoderado. A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del poder, con excepción de la diligencia de secuestro o entrega del inmueble(s) en caso de remate o adjudicación.

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C.No 63.392.260 de Malaga

ACEPTO PODER

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Compareció:
CASTILLO OLGA LUCIA
Identificado con: C.C. 63392260

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30/09/2016
feebddf2e22bd2cf

Verifique en
www.notariasenlinea.com
XXXYLLPUVYFHHWX6T

JF



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

(1)PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

2

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGA

M026300110234007449600944471

2. Deudor (es): MARCELA MEDINA CAMERO
3. Monto del Crédito: $ 197.852.800
4. Plazo: 180 **Cuotas Mensuales**
5. Tasa Interés remuneratoria: 9.94B% EA, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas.
6. Destino del Crédito: _____Adquisición de Vivienda Nueva __X__ Adquisición de Vivienda Usada _____Construcción de vivienda individual _____Remodelación _____ Cesión de Crédito Hipotecario
7. Valor de la primera cuota: $ 10.263.975
8. Fecha de pago primera cuota: 05-12-14
9. Sistema de amortización: __X__ **Cuota Constante** _____ **Amortización constante a capital**
10. Ciudad y fecha: 05-11-14
11. Número de cuenta para débito de cuotas:

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio), manifiesto(amos) que:

Primero: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA,** en cualquiera de sus sucursales, la cantidad señalada en el numeral (3), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés, en el plazo establecido en el numeral (4) del encabezado del presente título. **Parágrafo**: La suma recibida a título de mutuo, se destinará, de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual o remodelación. **Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **BBVA COLOMBIA** sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **BBVA COLOMBIA** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas acordadas. El valor fijo de cada cuota mensual corresponderá al valor en pesos acordado, más los cargos que resultaren por concepto de las primas de seguro de vida e incendio y terremoto. Si el sistema de amortización convenido con el **BBVA COLOMBIA** es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital, pagaré(mos) al **BBVA COLOMBIA** la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (4). El valor de cada cuota mensual corresponderá a la parte por concepto de abono a capital, más los intereses causados sobre el saldo insoluto y los cargos por concepto de primas de seguro de vida, incendio y terremoto. **Parágrafo**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será la establecida en el numeral (7) y deberá ser pagada en la fecha indicada en el numeral (8), las demás cuotas acordadas serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes, hasta la cancelación total de la deuda. **Tercero**: Durante todo el plazo pagare(mos) sobre saldos insolutos de capital intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (5) del encabezado del

presente titulo, pagaderos en mensualidades vencidas. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré(mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quinto: En caso de mora **BBVA COLOMBIA** podrá declarar extinguido el plazo pactado y exigir anticipadamente el pago del saldo total la obligación desde el momento de la presentación de la demanda, junto con los intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) u objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**;e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando se embarguen los bienes de cualquiera de los deudores, o exista la disminución de los mismos, o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de los bienes del deudor o cuando estos se deprecian, demeritan g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido; h. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley o disposiciones de autoridad competente.

Sexto: Para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto me(nos) obligo(amos) a contratar en una compañía de seguros debidamente constituida y a satisfacción del Banco, los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo**: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, BBVA Colombia podrá contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros señalada en el numeral (11) del encabezado del presente titulo. De no existir saldos suficientes en la cuenta designada el Banco queda facultado expresamente para debitar de las demás cuentas corrientes y de ahorros que poseamos conjunta o separadamente en el Banco, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial, los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria, incluso los causados durante y hasta la terminación del proceso judicial. En caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto y sus intereses, en el momento de hacerse exigible el pagaré por cualquiera de las causas de aceleración del plazo. **Décimo:** Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda

(1)PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

el crédito incorporado a favor de cualquier tercero, sin necesidad de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente, sin necesidad de notificación o aceptación, el carácter de beneficiario a del presente pagaré y de las pólizas de seguro de incendio, terremoto y vida. **Décimo Primero**: En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para llenar cada uno de los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: **(1)** número del crédito de vivienda; **(2)** nombre(s) e identificación(es) de los deudores; **(3)** valor del crédito desembolsado en pesos; **(4)** plazo: número de cuotas mensuales; **(5)** la tasa de interés remuneratoria que se esté cobrando por el **BBVA COLOMBIA** el día del desembolso al público en general para este tipo de operaciones, la cual podré(mos) consultar en cualquier momento al **BBVA COLOMBIA**; **(6)** será la acordada con el Banco; (7) el número de meses para el pago; y el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(8)** la que corresponda al día seleccionado para el efecto; **(9)** el definido con el Banco; **(10)** la ciudad de suscripción. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de **BBVA COLOMBIA** copia del presente pagaré. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito en especial tasa, plazo, sistema de amortización escogido y forma de liquidación de las cuotas mensuales. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de BBVA COLOMBIA copia del presente pagaré.

4

P/P

Firma _____

Nombre María Olga Marcelo

Cédula No. 28[illegible] **de** Bogotá

Firma _____

Nombre _____

Cédula No. _____ **de** _____

BBVA

5

CERTIFICADO TOMA DE FIRMAS

CERTIFICO HABER TOMADO LA FIRMA DE LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S):

Magdalen Mantilla Valencia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía (o de extranjería) número 1032435554 expedida en Bogotá.

Marcela Medina Camero, identificado(a) con la cédula de ciudadanía (o de extranjería) número 52.584.012 expedida en Bogotá.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

Número del Código 1032435554.

Cargo Cajera.

ESCRITURA PÚBLICA No. 2 8 2 3. .....

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES. .....

DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025. .....

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448. .....

REGISTROS CATASTRALES: UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14.

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ( ). .....

MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. .....

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 502 y GARAJES 01 y 02, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 118 – 84. .....

COD	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
0125	COMPRAVENTA	$ 1.500.000.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA LEY 546 /1999	
	PODER	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI** ( ) **NO** (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ---------- IDENTIFICACIÓN ----

DE: GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE --------

---------- 51.695.085 ----------

A: MARCELA MEDINA CAMERO ---------- 52.584.012 ----------

ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ----------

"BBVA COLOMBIA" ---------- 860.003.020 – 1 --------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE del año dos mil quince (2.015), ante mí RICARDO CEBALLOS SUÁREZ, Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

Comparecieron con minuta escrita: **GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.695.085 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se llamará **LA VENDEDORA** y manifestó que: ----------

PRIMERO: Por medio del presente instrumento transfieren a título de venta a **MARIA OLGA MERIZALDE CADENA**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.338.615 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de apoderada especial de **MARCELA MEDINA CAMERO**, mayor de edad, domiciliada en Houston, Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía 52.584.012 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según poder especial debidamente autenticado ante el Consulado de Colombia en Houston, Estados Unidos, que se protocoliza con el presente instrumentos público; quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión sobre los siguientes inmuebles: - **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) y GARAJES CERO UNO (01) y CERO DOS (02),** que hacen parte del **EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento dieciocho – ochenta y cuatro (118 – 84) de la Carrera once (11) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, áreas y demás especificaciones fueron tomados de las escrituras públicas números noventa (90) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Treinta y Una (31) del Circulo de Bogotá D.C., mil doscientos catorce (1214) del veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015) y mil doscientos veintidós (1222) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgadas en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., los cuales son los siguientes: ----------

LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL. POR EL NORTE: En treinta y dos metros (32.00 mts), con el lote número veintiuno (21) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector. **POR EL SUR:** En treinta y dos metros (32.00 mts), con el lote número diecinueve (19) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector. **POR EL ORIENTE:** En dieciocho metros (18.00 mts), con el lote número tres (3) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector. **POR EL OCCIDENTE:** En dieciocho metros (18.00 mts), con la Carrera once (11).

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) SECTOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UNO (1) EDIFICIO SCORPIO: Consta de dos sectores con un área total de doscientos setenta y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados (267.86 M²) la cual se halla repartida así: doscientos veintinueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (229.78 M²) de área construida y treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (38.08 M²) de área de terraza. El primer sector localizado en el quinto (5º) piso con área de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (164.82 M²), se alindera así: **POR EL NORTE:** En cuatro metros con setecientos veinticinco milímetros (4.725 mts), en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), en dos metros (2.00 mts), con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501), en cero metros con noventa centímetros (0.90 mts), con muro común que lo separa del ducto común número tres (3) en línea quebrada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), con muro común que lo separa parte del ascensor, parte del vestíbulo de este piso y parte de la escalera principal. En un metro con setenta centímetros (1.70 mts), en línea curva con muro común que lo separa de la escalera principal del edificio, en tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501). **POR EL SUR:** En siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75 mts), y en línea quebrada de cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), cero metros ochenta centímetros (0.80 mts), cero metros con cincuenta centímetros (0.50 mts), cero metros con ochenta centímetros (0.80 mts), y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con muro común y con columna que lo separa del lote número diecinueve (19) de 6 manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector y el dudo número dos (2). En línea quebrada de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), en un metro (1.00 mts), cero metros noventa centímetros (0.90 mts), cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros con setenta y cinco centímetros (0.75 mts), y cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts), con fachada común que lo separa del vacio sobre jardin número dos (2) y parte con muro común que lo separa del ducto de ventilación. En línea quebrada de un metro con diez centímetros (1.10 mts), cero metros con veinte centímetros (0.20 mts), cero metros veinte centímetros (0.20

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts), con muro común y con columna que lo separa del ducto de basuras número tres (3). **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada de cinco metros con setecientos veinticinco milímetros (5.725 mts), cero metros con setenta y cinco centímetros (0.75 mts), y de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con fachada común que los separa del vacío sobre la terraza de propiedad privada del apartamento ciento tres (103). En cero metros noventa centímetros (0.90 mts), y un metro con treinta centímetros (1.30 mts), con muro común que lo separa parte del departamento quinientos uno (501) y parte del ducto número tres (3) en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts), con fachada común y con muro común que lo separa parte del ducto número tres (3) y parte del vacío sobre el jardín número dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** En un metro con veinte centímetros (1.20 mts) con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501), en cero metros noventa y cinco centímetros (0.95 mts), con muro común que lo separa del ascensor. En cuatro metros con noventa centímetros (4.90 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre el jardín número dos (2). En línea quebrada de dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), cero metros veinte centímetros (0.20 mts), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), con fachada común y columna que lo separa del vacío del antejardín. En un metro (1.00 mts), con muro común que lo separa del ducto de basura número dos (2). **POR EL CENIT:** Parte con la cubierta común y parte con la placa común que lo separa del altillo. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del cuarto (4°) piso dentro de este apartamento existen tres (3) columnas con bienes de propiedad común. ----------

El segundo (2°) sector localizado en el altillo con área de ciento tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (103.04 M²) la cual se halla Repartida así: setenta y cuatro, metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (64.96 mts2) de área construida y treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (38.08 mts2) de área libre o de terraza, los linderos del área construida son los siguientes: **POR EL NORTE:** en nueve metros con cinco centímetros (9.05 mts), con muro común que lo separa parte de la escalera, parte de la sala de máquinas y parte del tanque de agua en un metro con treinta centímetros (1.30 mts), cero ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), y en un metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cuarenta centimetros (1.40 mts), con muro común que lo separa el apartamento quinientos uno (501) y parte y en parte del ducto de ventilación número tres (3). **POR EL SUR:** en tres metros con noventa centimetros (3.90 mts), y tres metros con noventa centimetros (3.90 mts), con muro común que lo separa de la cubierta común. En linea quebrada de cuatro metros, con cincuenta centimetros (4.50 mts), cero metros quince centimetros (0.15 mts), y de cero metros con cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), parte con vacio de la misma escalera y parte con muro común que lo separa del ducto de basuras número dos (2). **POR EL ORIENTE:** en un metro con cincuenta centimetros (1.50 mts) y un metro (1.00 mts), con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501) y parte del ducto de ventilación, en linea quebrada de un metro con sesenta centimetros (1.60 mts), cero metros con quince centimetros (0.15 mts), cero metros veinticinco centimetros (0.25 mts), cero metros con quince centimetros (0.15 mts), y tres metros con quince centimetros (3.15 mts), parte común que lo separa de la cubierta común y parte con fachadas común que lo separa de la terraza privada de este apartamento, en linea quebrada de cero metros veinticinco centimetros (0.52 mts), y de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 mts), con columna y con muro que lo separa parte del ducto de basuras numero dos (2) y parte del vacio sobre jardin numero dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** en linea quebrada de dos metros con treinta y cinco centimetros (2.35 mts), cero metros con quince centimetros (0.15 mts), cero metros con noventa y cinco centimetros (0.95 mts), cero metros con cincuenta centimetros (0.50 mts), parte con el vacio sobre la escalera del mismo apartamento y parte con fachada común que lo separa del vacio sobre el jardin numero dos (2) y con columna estructural, linea quebrada de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 mts), cero metros .quince centimetros (0.15 mts), cero metros con veinticinco centimetros (0.25 mts), cero metros con quince centimetros (0.15 mts), y de un metro con cincuenta centimetros (1.50 mts), parte con muro común que lo separa de la cubierta común y parte con la fachada común que lo separa de la terraza o área libre de propiedad privada del apartamento que se alindera: En linea quebrada de cero metros con veinticinco centimetros (0.25 mts) cero metros con quince centimetros (0.15 mts), cero metros con quince centimetros (0.15 mts), con columna común. **POR EL CENIT:** con la cubierta común de la edificación. **POR EL NADIR:** con placa que lo separa del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

quinto (5º) piso. ----------

Los linderos del área libre son los siguientes: **POR EL NORTE:** en tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts), tres metros con cuarenta (3.40 mts), con muro común que lo separa de la cubierta común, **POR EL SUR:** En línea quebrada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), cero metros .ochenta centímetros (0.80 mts), cero metros cincuenta centímetros (0.50 mts), cero metros ochenta centímetros (0.80 mts), un metro (1.00 mts), tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts), con muro común que lo separa parte del lote número diecinueve (19) de la manzana A cincuenta y dos A (52 A) de la urbanización Santa Bárbara Central Tercer (3er) sector y parte del ducto, **POR EL ORIENTE:** En cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con muro que lo separa de la cubierta común, en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con muro que lo separa de la cubierta común, en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con fachada común que lo separa de la cubierta común y parte del área construida, del apartamento que se alindera **POR EL OCCIDENTE:** en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con fachada común que lo separa parte dela cubierta común y parte del área construida del apartamento que se alindera, en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con muro común que lo separa de la cubierta común **POR EL CENIT:** con el vacío sobre la terraza o área libre de propiedad privada del apartamento que se alindera, **POR EL CENIT:** con placa común que lo separa el quinto (5º) piso. ----------

GARAJE CERO UNO (01): Está localizado en el semisótano con un área de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M²) y sus linderos especiales son: **POR EL NORTE:** En cinco metros (5.00 mts) con el garaje número cero cuatro (04). **POR EL SUR:** En cinco metros (5.00 mts) con la zona común de circulación. **POR EL ORIENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con el garaje cero dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con la circulación común de los garajes. **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno común en el que está levantada el edificio gravado con servidumbre de paso hacia el garaje cero dos (02). ----------

GARAJE CERO DOS (02): Esta localizado en el semisótano con un área de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts), y sus linderos son los siguientes:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL NORTE: en cinco metros (5.00 mts), con el garaje cero tres (3) **POR EL SUR:** en cinco metros (5.00 mts) con zona común de circulación **POR EL OCCIDENTE:** en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con el número garaje cero uno (01) por el cual accede. **POR EL ORIENTE:** con muro común que lo separa del lote número tres (3) de la manzana A cincuenta y dos (A 52) de la urbanización SANTA BARBARA CENTRAL **TERCER SECTOR, POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR:** con placa que lo separa del terreno común en que esta levantado el edificio. ----------

Los inmuebles se encuentran identificados con las cédulas catastrales Nos. **UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14** y los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448**. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Los inmuebles se encuentran sometidos al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública número noventa (90) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448**. ----------

TERCERO: LA VENDEDORA adquirió los inmuebles en su estado civil actual, así: El **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) y GARAJE CERO DOS (02)**, por compra efectuada a **MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA**, tal como consta en la escritura pública número mil doscientos catorce (1214) del veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C.; y el **GARAJE UNO CERO (01)**, por compra efectuada a **MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA**, tal como consta en la escritura pública número mil doscientos veintidós (1222) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria números **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

LA VENDEDORA manifiesta que, para todos los efectos legales, adquirió los bienes el inmueble con recursos provenientes de actividades licitas. ----------

CUARTO: LA VENDEDORA garantiza que los inmuebles no han sido enajenados

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-09-2015 1032504926156

Ca135609

por acto anterior, ni prometidos en venta, no soportan limitaciones al dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública, libres de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la Ley. ----------

QUINTO: **LA VENDEDORA** transfiere los inmuebles a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de **LA COMPRADORA**. ----------

SEXTO: El precio de la venta es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **LA COMPRADORA** pagará así: **a)** La suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($523.147.200.oo) MONEDA CORRIENTE** recibidos por **LA VENDEDORA**; **b)** La suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($976.852.800.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto de un crédito que tiene aprobado en el **BBVA COLOMBIA**, los cuales se desembolsarán una vez se presente al Banco la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y se cumplan las demás condiciones de la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, **LA VENDEDORA** renuncia expresamente a la acción resolutoria. ----------

SÉPTIMO: LA VENDEDORA ha entregado real y materialmente los inmuebles a **LA COMPRADORA** quienes lo declaran recibido a satisfacción. ----------

OCTAVO: Con la firma de esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes. ----------

NOVENO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa, serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente por cuenta de **LA VENDEDORA** en su totalidad, y los gastos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes a impuestos de beneficencia y registro de la compraventa, así como todos los de la hipoteca con **EL BANCO**, serán cubiertos en su totalidad por **LA COMPRADORA**. ----------

Presentes: **LA COMPRADORA** manifiesta(n): a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas **LA VENDEDORA** en esta escritura y que acepta(n) la venta que se le(s) hace; b) Que ha(n) recibido real y materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa; c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo, en especial a contribuir con las expensas comunes. ----------

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Compareció(eron): **MARIA OLGA MERIZALDE CADENA**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 20.338.615 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de apoderada especial de **MARCELA MEDINA CAMERO**, mayor de edad, domiciliada en Houston, Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía 52.584.012 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumentos público; y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s),** manifestó(aron) que: ----------

Primero: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia** de conformidad a la Ley 546 de 1999 a favor del **BBVA COLOMBIA**, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) y GARAJES CERO UNO (01) y CERO DOS (02),** que hacen parte del **EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento dieciocho – ochenta y cuatro (118 – 84) de la Carrera once (11) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, medidas y cabida se señalan claramente en la primera parte de esta escritura pública. ----------

A estos inmuebles les corresponde los Folios de Matrícula inmobiliaria números **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y las Cédulas Catastrales números **UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14**. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal. El **EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal según escritura pública número noventa (90) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria Nos. **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Segundo: El(Los) Hipotecante(s), en su condición de constituyentes, actúan personal y solidariamente. ----------

Tercero: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra realizada a **GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE**, tal como costa en la primera parte de este mismo público instrumento. ----------

Cuarto: La garantía que aquí se constituye **es abierta y sin límite de cuantía** y garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($976.852.800.oo) MONEDA CORRIENTE.**----

Sexto: El(los) Hipotecante(s) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **El Acreedor**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. ----------

Parágrafo: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso. ----------

Séptimo: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el(los) inmueble(s); (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a **El Acreedor** para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al **Hipotecante(s)**; (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. ----

Octavo: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. ---------

Parágrafo: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a **BBVA COLOMBIA** para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. ----------

Noveno: Autorizamos al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a nuestro fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseamos en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individual(es), conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a mi favor, el valor insoluto de las obligaciones a nuestro cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros. ----------

Decimo: En caso de mora **El(los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**, incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente. —

Décimo Primero: Que la hipoteca estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo Segundo: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Tercero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo Cuarto: Por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** no está obligado a realizar el desembolso o a entregar sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las cartas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aprobación de créditos. **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) el derecho de **El Acreedor** para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato. ----------

Décimo Quinto: En caso de que el crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Décimo Sexto: **SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**: (a) La información suministrada por **El(Los) Hipotecante(s)** y cualquiera que repose en los archivos del **El Acreedor**, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **El(Los) Hipotecantes(s)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **El(los) Hipotecante(s)** imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El(los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **El(los) Hipotecante(s)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co.Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbvafiduciaria.com.co – www.bbvaseguros.com.co y www.bbvavalores.com.co. ----------

Presente: **PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en este acto en su condición de Apoderado Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, NIT. 860.003.020-1, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) otorgada el día dieciochos (18) del mes mayo de dos mil once (2011) en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan. -

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura. ----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Al interrogar a los Contratantes sobre los aspectos previstos por la ley 258 de 1996, artículo 6º, expresaron: "Como **VENDEDORA**, declara, bajo juramento, que mi estado civil es el arriba mencionado; y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar. Por mi parte, como Apoderada de la **COMPRADORA**, manifiesto, bajo la misma formalidad, que su estados civil es el arriba mencionado; y que por no destinarlo para su vivienda, ni la de su familiar **NO** afecta a vivienda familiar el inmueble que adquiere." .....

Presente **MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.542.423 de Santafé de Bogotá D.C., y, manifestó que, en su condición de cónyuge de **LA COMPRADORA HIPOTECANTE**, señora **MARCELA MEDINA CAMERO**, otorga su consentimiento para que ella hipoteque mediante esta escritura el inmueble que acaba de adquirir y que **NO** ha quedado afectado a vivienda familiar.----------

CONSTANCIA.- Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, el suscrito Notario deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y **NO** queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada. .....

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.– En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes: .....

1.1.- Se protocoliza reporte de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, que da cuenta sobre su presentación y pago el 4 de Agosto de 2015 según preimpreso No. 2015201013004259158; según adhesivo 51999260068396; cédula catastral UQ 117 10 29 12; dirección AK 11 118 84 AP 502; matricula inmobiliaria: 573472; avalúo: $732.364.000.oo. .....

1.2.- Se protocoliza reporte de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, que da cuenta sobre su presentación y pago el 4 de Agosto de 2015 según preimpreso No. 2015201013004258721; según adhesivo 51999260068450; cédula catastral 117 10 29 13; dirección AK 11 118 84 GJ 1; matricula inmobiliaria: 573447; avalúo: $19.214.000.oo. .....

1.3.- Se protocoliza reporte de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, que da cuenta sobre su presentación y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pago el 4 de Agosto de 2015 según preimpreso No. 20152010130042597 67; según adhesivo 51999260068491; cédula catastral UQ 117 10 29 14; dirección AK 11 118 84 GJ 2; matricula inmobiliaria: 573448; avalúo: $19.214.000.oo. .....

1.4.- Las constancias de paz y salvo sobre valorización expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 26 de Noviembre de 2015. .....

1.5.- **NOTA:** Sobre el Paz y Salvo de Cuotas de Administración, manifiestan los comparecientes, que no obstante haber solicitado ese documento, no fue posible obtenerlo; pero que, de haber alguna obligación por ese concepto, se declaran solidarios en su pago, tal como lo establece la Ley 675/2001, Artículo 29. .....

1.6.- Se protocolizan estados de cuenta VUR con número de consulta 2015-1112441 de fecha 30-10-2015 11:58 A.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 573472; 2015-1112465 de fecha 30-10-2015 12:05 A.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 573447; 2015-1112481 de fecha 30-10-2015 12:14 A.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 573448; dando así cumplimiento a la Circular expedida el 15 de Julio de 2011 por la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C. .....

1.6.- SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE **$976.852.800.oo**, QUE, DEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.

2ª. SOBRE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de $ 15.000.000.oo. ..... por concepto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398). .....

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO.- Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 1.111.082.oo. .....

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. – De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. .....

DECLARACIONES FINALES

El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n): ----------

1.- Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

2.- Que leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----------

3.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los periodos fiscales establecidos en la ley de el(de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias. ----------

4.- Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

5.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. ---

ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): ----------

1. Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud consignada en el mismo. ----------

2. Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento. ----------

4. Que conforme al artículo 9º del Decreto 960 de 1970 el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

5. Que es(son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

6. EL NOTARIO ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS **90**

DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2012). ------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. .....

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ..... Aa028269187, Aa024718975, Aa024718976, Aa024718977, Aa028269188, Aa024718979, Aa024718980, Aa024718981, Aa024718982, Aa024718983 y Aa024718984 ----------

ENMENDADO: "Aa028269187" "Aa028269188" SI VALEN. ----------

ENMENDADO: "52.584.012" SI VALE. ----------

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: $6.628.065.oo.- ----------

GASTOS DE ESCRITURACION: $ 316.200.oo. ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 24.150.oo. ----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $24.150.oo. ----------

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. .....

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. .....

RRS. .....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: Roseana Romero C.C. 52.581.113 — RADICÓ:

DIGITÓ: 175 — 1ª REV.LEGAL:

PRELIQUIDÓ: — LIQUIDÓ: Edwin Arroyo C.C. 1.0[illegible]

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: — HUELLAS/FOTO:

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: — HUELLAS/FOTO:

2ª REV.LEGAL: Mayerlin Lopez C.C. 1.052.[illegible] — CIERRE: Jenni Mahecha C.C. 21.114.[illegible]

COPIAS: Carlos Rojas C.C. 1.020.[illegible]

Gloria Marina Segura M

GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE

C.C. No. 51.695.085

TEL No. 3216651374

ACTIVIDAD: Independiente **DIRECCION:** Kra 8A # 15-99 apto 202

E-MAIL:

p/ apoderada

MARIA OLGA MERIZALDE CADENA

C.C. No. 20358615 B/

APODERADA ESPECIAL DE MARCELA MEDINA CAMERO

TEL No. 3153148257

ACTIVIDAD: Comerciante **DIRECCION:** cra 6 #12-93

E-MAIL:

apoderada especial, de Marcela Medina Camero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015201013004259158

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0104PCHY	573472	UQ 117 10 29 12	6

5.Dirección del Predio: AK 11 118 84 AP 502

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
79.69	79.69	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	10

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA	CC 31921067 - 8
12. Dirección de Notificación: KR 6 12 93	Numero de Identificación de que efectuo el: CC 31921067 - 8

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	732,364,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	6,363,000
15. SANCIONES	VS	191,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6,363,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,554,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	6,554,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	232,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	6,786,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	6,786,000

DATOS DEL PAGO

FECHA: 04/06/2015	VALOR PAGADO: 6,786,000		
Banco que reporta: BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL: CENTRO BOGOTA		
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo: 51999260068396		

(415)7707202600065(8020)02015201013004259158(3900)6786000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015201013004258721

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0104PCJH	573447	117 10 29 13	6
	5. Dirección del Predio: AK 11 118 84 GJ 1-		

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
1.29	1.29	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA	CC 31921067 - 8
12. Dirección de Notificación	**Número de Identificación de que efectuo el**
KR 6 12 93	CC 31921067 - 8

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	19,214,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	154,000
15. SANCIONES	VS	172,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	154,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	325,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	325,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	6,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	332,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	332,000

DATOS DEL PAGO

FECHA 04/08/2015	VALOR PAGADO 332,000		
Banco que reporta BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL CENTRO BOGOTA		
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51999260068450		

(415)7707202600085(8020)02015201013004258721(3900)332000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015201013004259767

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0104PCKL	573448	UQ 117 10 29 14	6

5.Dirección del Predio: AK 11 118 84 GJ 2

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

6. Area de terreno en metros	7. Area construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
1.29	1.29	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA	CC 31921067 - 8
12. Dirección de Notificación	Numero de Identificación de que efectuo el
KR 6 12 93	CC 31921067 - 8

E. LIQUIDACION PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	19,214,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	154,000
15. SANCIONES	VS	172,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	154,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	326,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	326,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	6,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	332,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	332,000

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DATOS DEL PAGO

FECHA	04/08/2015	VALOR PAGADO	332,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A	SUCURSAL	CENTRO BOGOTA

FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo: 51999260068491		

(415)7707202600085(8020)02015201013004259767(3900)332000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CBnAABTFYZDYDX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 118 84 AP 502
Matricula Inmobiliaria: 050N00573472
Cédula Catastral: UQ 117 10 29 12
CHIP: AAA0104PCHY
Fecha de expedición: 27-10-2015
Fecha de Vencimiento: 26-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio nó presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a qui deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 794949

)OMIDU\TS01CC01:cssandov1/CSSANE OW_VALPROD OCT-27-15 16:45:53 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: muMAABTFYYFW6Q

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 118 84 GJ 01

Matricula Inmobiliaria: 050N00573447

Cédula Catastral: 117 10 29 13

CHIP: AAA0104PCJH

Fecha de expedición: 27-10-2015

Fecha de Vencimiento: 26-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no impica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 794948

)OMIDU\TS01CC01:cssandov1/CSSANE OW_VALPROD OCT-27-15 16:44:45

NOTARÍA VEINTICINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: pXsAABTFYXKVFB

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 118 84 GJ 02
Matrícula Inmobiliaria: 050N00573448
Cédula Catastral: UQ 117 10 29 14
CHIP: AAA0104PCKL
Fecha de expedición: 27-10-2015
Fecha de Vencimiento: 26-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 794947

ADRA.

)OMIDU\TS01CC01:cssandov1/CSSANE OW_VALPROD OCT-27-15 16:45:14

Bogotá, Octubre 30 de 2015

Señores:
NOTARIA 25 – BOGOTA

Con el fin dar cumplimiento Art. 29, Ley 675 de 2001, dejo (jamos) constancia que realice (zamos) la solicitud del paz y salvo de administración ante el administrador de la copropiedad y que acepto (amos) asumir el pago de las cuotas pendientes de cancelar de administración de la copropiedad y a cargo de los anteriores copropietarios, es decir, me (nos) hago (hacemos) solidariamente responsable (s) por la totalidad de las obligaciones pendientes de pagar a favor de la copropiedad si llegaren a existir, sobre el (los) inmueble (s): APARTAMENTO 502 y GARAJES 01 y 02, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 118 – 84, IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448.

Gloria Nerina Segura M
C.C. 51.695.085

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA

C.C.

Olga Mendoza C.
C.C. 20358615 Bta
Apoderada de: MARIA OLGA MENDOZA CADENA

10 a cal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA XXV 25

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 573472
Referencia Catastral: AAA0104PCHY
Cédula Catastral: UQ 117 10 29 12
No. Consulta: 2015-1112441
Fecha: 30-10-2015 11:58 AM

Apto

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0	X	
2010	X		$0	X	
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

MONICA VIVIANA URREGO
NOTARÍA 25
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA XXV 25

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 573447
Referencia Catastral: AAA0104PCJH
Cédula Catastral: 117 10 29 13
No. Consulta: 2015-1112465
Fecha: 30-10-2015 12:05 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MONICA VIVIANA URREGO
NOTARÍA 25
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA XXV 25

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 573448
Referencia Catastral: AAA0104PCKL
Cédula Catastral: UQ 117 10 29 14
No. Consulta: 2015-1112481
Fecha: 30-10-2015 12:14 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

MONICA VIVIANA URREGO
NOTARÍA 25
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

BBVA

CARTA DE DISMINUCIÓN DE MONTO

BOGOTA 26 OCTUBRE 2015

Señor (a)
MARCELA MEDINA CAMERO

Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. 00130744419600944471

De acuerdo a -- la solicitud del cliente -- , damos alcance a nuestra comunicación del 24 AGOSTO de 2015 en cuanto a:

Monto del Crédito: --- 976,852,800.00 ---
NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS

Las demás condiciones continúan sin modificación.

Atentamente,

BANCO BBVA COLOMBIA
CENTRO HIPOTECARIO BOGOTA

NOTARIA VENTICINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA

adelante.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BOGOTA 24 AGOSTO de 2015 5229

Señor (a)
MARCELA MEDINA CAMERO 52584012

Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. 00130744419600944471

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el BBVA COLOMBIA S.A. para ser sujeto del Crédito PESOS RES. EXTERIOR 15 AÑOS FVE para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de -- 1,050,000,000.00 -------
MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS
moneda legal colombiana, a un plazo de CIENTO OCHENTA 180 meses.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el 70 % del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

BBVA
GERENCIA EJECUTIVA HIPOTECARIA

BANCO BBVA COLOMBIA
Centro Hipotecario

COPIA

PODER ESPECIAL PARA COMPRA E HIPOTECA DE UN INMUEBLE Y PARA FIRMAR EL PAGARÉ A FAVOR DEL BBVA COLOMBIA

Yo, **MARCELA MEDINA CAMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en 22310 DAVID'S CREST CT, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.584.012 expedida en Bogotá obrando en mi propio nombre, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio, suficiente e irrevocable a **MARIA OLGA MERIZALDE CADENA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 20.338.615 expedida en Bogotá para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites necesarios para comprar los inmuebles ubicados en la Carrera 11 distinguido con el número 118 - 84 Edificio Scorpio, apartamento 502, garajes 1 y Garaje 2 de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 50N-573472, 50N-573447 y 50N-573448 y cedula catastrales números UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá zona norte cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública número 90 otorgada el día 8 del mes de Septiembre del año 1.980 en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá. De igual forma, mi apoderado(a) queda facultado(a) para constituir hipoteca abierta y de cuantía indeterminada a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** sobre el inmueble aquí identificado y firmar la escritura mediante la cual se constituya dicho gravamen.

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Conforme a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble arriba identificado no se afectará a vivienda familiar.

En consecuencia, mi apoderada queda ampliamente facultada para suscribir todos los documentos que se requieran en desarrollo de la mencionada compra así como para firmar el contrato de promesa de compraventa y la posterior escritura pública mediante la cual se perfeccione dicha compra y se constituya la hipoteca a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".**

Queda entendido que el presente poder faculta al apoderada, para que en mi nombre y representación suscriba el pagaré de crédito hipotecario para vivienda, elija el plan de amortización, estipule plazos y tasas de interés, reconozca los saldos y la deuda a mi cargo, la cual será garantizadas con el inmueble antes identificado.

De igual forma, mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi(nuestros) nombre(s) y representación y bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad, aperture una cuenta de ahorros para domiciliar el pago de las cuotas periódicas del crédito que me ha otorgado el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".**

Mi(nuestro) apoderado(a) cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder y en especial todas aquellas que tienda al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Por lo tanto, queda ampliamente autorizado(a) para pagar el precio

del inmueble, para disponer, comprometer y ejecutar en mi(nuestro) nombre y representación todas las acciones tendientes a perfeccionar los documentos, contratos y garantías de que trata este documento, sin que en ningún momento pueda afirmarse que no dispone de facultades o que sus atribuciones son insuficientes.

Igualmente, si en algún momento se hace necesario reestructurar la obligación a mi(nuestro) cargo y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** o entregar en dación en pago a esa entidad o a quien ejerza sus derechos, el inmueble que me ha financiado, mi(nuestro) apoderado queda facultado en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, de manera irrevocable y por el término de duración del contrato de mutuo, para realizar los trámites correspondientes y firmar los documentos y/o la escritura que las perfeccionen, según el caso.

Declaro expresa e irrevocablemente que para efectos de notificación judicial o extrajudicial de cualquier tipo de acto o resolución proferido por autoridad colombiana, se tenga como dirección para tales efectos la siguiente: Carrera 6 No.12-93 Bogotá.

Adicionalmente, anexo como parte integrante del presente poder, la declaración de asegurabilidad de la Compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y me obligo a notificar cualquier modificación sobre la misma.

Dado en la ciudad de Houston TX USA, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año 2015.

Cordialmente,

M. Medina

Firma del otorgante del poder
C.C. 52584012 de Bogotá

ACEPTO:

Firma del apoderado
C.C. 20338615 BTA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
HOUSTON - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HOUSTON el 25 agosto 2015 09:31 AM compareció ante el cónsul: MARCELA MEDINA CAMERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52584012, BOGOTA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

M. Medina

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MIGUEL RAFAEL LOPEZ MENDEZ
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

02-ÍNDICE DERECHO

Derechos	USD 23,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 11,00

Fecha de Expedición: 25 agosto 2015

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación: FDPIZA10310433

18 MAYO 2011

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA ARDILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA Y SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA; OTORGADOS POR ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 605 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 28 DE DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido

30 OCT 2015

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROCESO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellin	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejia Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Dominguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustin
79.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
2.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-,** suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** ——————

3 F 3480 376

SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo. ——

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ——

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. ——

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ——

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ——

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ——

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que estas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. ——

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). ——— EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: 7700109196778 - 7700109198938 - 7700109196637

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $704.000,oo

DECRETO 1681 DE 1996.

IVA $136.256,oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

BBVA

377

Extracto de Acta No. 1556
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Vicepresidente Junta Directiva
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS	Vicepresidente Junta Directiva
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
ULISES CANOSA SUAREZ	Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

3480

.....

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Rios	63.514.290
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.290.739
Alfredo Martínez Arteta	73.130.978
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.900
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	16.753.075
Sandra Milena Silva Gonzalez	63.498.842

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.**
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**

6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo.

7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.

8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 28 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C.

En los anteriores términos, los señores directores **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD** la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

****

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD.**

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá 3 de mayo de 2011

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

30 OCT 2015

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

379

3480

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 5° del Artículo 11.2.1.4.5 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 y en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 1 de enero de 2015, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1168 del 31 de octubre de 1956 de la notaría 3ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituido como sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 del día 20 de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 de Diciembre 6 de 1985 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital de la sociedad.

Escritura Pública 2806 de Febrero 12 de 1990 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó la reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0648 del 12 de febrero de 1990 emanada de la Superintendencia Bancaria, sede la cual el Banco es una Sociedad Anónima de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en proceso de liquidación y que adopta el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 del día 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó la reforma por la cual se transformó en una sociedad comercial anónima de carácter privado. En adelante utilizará en todos los actos, contratos y documentos que celebre o en que intervenga la sigla BANCO GANADERO. Con fecha del 11 de febrero de 1992 se inicia la liquidación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública 2866 del día 12 de 1992 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre la precedida de la sigla BBV podrá ser utilizado indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO S.A. o abreviadamente, BANCO GANADERO. Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública 2866 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1412 Octubre 22 de 1999 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambio su nombre por el de BANCO GANADERO S.A. este nombre la precedida de la sigla BBV podrá ser utilizado indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO S.A. o abreviadamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a BANCO FINANSIERA GANADERA S.A. sigla FINAGANA, quedando esta última disuelta sin liquidarse. Folio de matrícula mercantil 00090737

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARÍA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Folio

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1173

Escritura Pública 953 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio de razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1919 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de absorción propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. absorbió el [illegible] por virtud de la [illegible] que [illegible] el [illegible] de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución: 0568 Marzo 21 de 2006 La Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. se disolvería sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 15 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1891 Diciembre 15 de 2006 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 5510 del 21 de diciembre de 2006 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No. 2790 Abril 21 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su término de duración expira el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956.

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos años, a quienes corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad los Vicepresidentes Ejecutivos, que designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las autoridades gubernamentales y cualesquiera entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público, el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter privado. (E.P. 2790 del 21 de abr. de 1998 de la Not. 29 de Bta.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal del banco en todos los actos o negocios que hagan parte del objeto social. c) Conducir [illegible] del banco, de acuerdo con la [illegible] Junta Directiva. d) Velar por la recaudación e inversión de los fondos del banco. e) Organizar, de acuerdo con la Junta Directiva la [illegible] relativo a [illegible] sucursales, agencias y dependencias sociales de los empleados. f) Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva. g) Ejecutar las autorizaciones que le delegue la Junta Directiva. h) Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i) Convocar a la asamblea general a sus sesiones ordinarias en las fechas señaladas y a estas o a los demás órganos sociales de estatutos y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, como a los demás órganos sociales del banco. j) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes especiales que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k) Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l) Delegar en los vicepresidentes y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m) Presentar a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subordinadas y negocios. n) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subordinadas y negocios. o) Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. p) Proponer a la Junta Directiva [illegible] q) Proponer a la Junta Directiva [illegible] r) Organizar y dirigir todos los servicios y departamentos del banco, a la Junta Directiva proyectos de expansión. s) Designar y remover a los corresponsales de las sucursales. t) Asistir [illegible] con derecho a voz a las designaciones y remoción a los suplentes y [illegible] de los administradores. u) Asistir [illegible] con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva. v) Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que tienen poderes suficientes y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad, las siguientes personas:

LICENCIA DE AUTENTICACION
TERCERA COPIA de la escritura pública que se expide en [illegible] hojas útiles con destino a [illegible]
18 MAYO 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

380

L. 3480

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE — IDENTIFICACIÓN — CARGO

Cesar Cabeza Izquierdo — CC - 5956799 de Colombia — Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008

Enrique Collejo Cuéllar — CC - [illegible] — Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2010

José Agustín Arrieta Durán — CC - [illegible] — Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2010

Jorge Alberto Villa Lopez — CC - 98548233 — Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca Mayorista Global
Fecha de inicio del cargo: 19/03/2008

Felix Perez Parra — CE - 346008 — Vicepresidente Ejecutivo del Área de Finanzas
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2010

David Hernando Vega Cardenas — CC - 80420163 — Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008

Fernando Alfonso Rosanía Ardila — CC - 79333603 — Vicepresidente Ejecutivo del Área de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010

Pedro Buitrago Martinez — CC - 79383501 — Vicepresidente Ejecutivo Dirección de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2008

Ulises Cadena Suarez — CC - 79554624 — Vicepresidente Ejecutivo Servicios Financieros
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002

Bogotá D.C., fecha y hora de expedición: 6 de enero de 2011

CARLOS IGNACIO GALÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia — Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. — Conmutador: (57) 1 594 02 00 – 594 02 01

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN BIOGRÁFICA

NOTARÍA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

382

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3480

DE FECHA: 18 MAYO 2011

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 79.264.528
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email

30 OCT 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Dcto

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **03480**

ES **CIENTO SEIS** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **03480** DE FECHA **18/MAYO/2011** QUE SE EXPIDE EN **7** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTISIETE (27)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DE **2015**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Cr 11 No. 71-73 Piso 2 Edificio Davivienda PBX 606 29 29 - 744 02 62 Fax: 606 04 59
Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30

Certificado Generado con el Pin No: 601576490571915 2

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 15:53:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellin (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO.

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellin (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Anticqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945.

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Anticqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cuál la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS .S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS. FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013 , La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de

NOTARIA TREINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Como Notaria Treinticinco del Circulo de Bogotá, certifico que antes el cotejo de la presente copia coincide con el original tenido a la vista.
30 OCT 2015

Republica de Colombia

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015764905719152

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 15:53:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaria 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionandole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo

Bogotá D.C. MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
30 SEP 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015764905719152

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 15:53:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Francisco Munita Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 07/06/2012	CE - 413498	Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Hernán Javier Salguero Olaya Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 79625967	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
María Cristina Vandame Zea Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51871078	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Lilian Rocío Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51612231	Vicepresidente Tecnología
Andrea Victoria Anzala Escamilla Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 52021159	Vicepresidente de Recursos Humanos
Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Inés Ríos Arango Fecha de inicio del cargo: 31/07/2008	CC - 43095662	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CONSULTE EN LÍNEA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Pepe Antonio Valdivieso del Círculo de Bogotá, D.C. certifica que puso el calco y reproducción, la presente copia coincide fielmente con el original que tuvo a la vista.

30 OCT 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015764905719152

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 15:53:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 79909115	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de julio del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos, información radicada con el número P2015003509 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Valentina Gonzalez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 24340904	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Javier Alejandro Barrenechea Parra Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	PASAPORTE - 113910178	Vicepresidente de Tesorería
Christian Jorge Misle Jano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2014	CE - 445838	Vicepresidente Banca Corporativa Empresas e Instituciones
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79141627	Vicepresidente Banca Corporativa y Empresas e Instituciones
Claudia Patricia Vélez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 43723596	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes y Universidades
Andrés Felipe Caballero García Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 71778364	Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 80409191	Vicepresidente de Filiales
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 91216681	Vicepresidente Adjunto de Tecnología
María Victoria Urreta Sagarduy Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CE - 203007	Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes

COPIA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA
Como Notario Veintiocho del Círculo de Bogotá, certifico que, previo el cotejo con la original dado a mano.
30 OCT 2015
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de Pin

32

Certificado Generado con el Pin No: 6015764905719152

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 15:53:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

30 OCT 2015

00014

AD 47373

No. = 90 = NUMERO NOVENTA.-

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día OCHO (8) DE SEPTIEMBRE... de mil novecientos ochenta (1.980), ante mí, ALFONSO GONZALEZ, Notario Treinta y Uno (31) del Círculo Notarial de Bogotá, compareció el doctor JORGE ARMANDO CARRERA CASTRO, varón, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, D.E., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.069.090 de Bogotá, con Libreta Militar Número ... Distrito Militar Número Uno (1). ... ; y manifestó: - - -

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación y en su calidad de Gerente de la Sociedad denominada "CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.", Limitada de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bogotá Distrito Especial, constituída mediante escritura pública número Tres mil doscientos veintiseis (3.226) del veinticuatro 24) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), corrida ante la Notaría Primera (1ar.) del Círculo de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, el treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), bajo el número 59.737, del libro respectivo. ...

SEGUNDO: Que obrando en su calidad anotada, proceda a elevar a escritura pública el texto correspondiente al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, referente al inmueble denominado "EDIFICIO SCORPIO", el cual se encuentra ubicado en ésta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en la carrera once (11), número ciento dieciocho cuarenta y dos (118-42), según actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.E., todo de conformidad con la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), sus decretos reglamentarios números mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y ciento cuarenta y cuatro (144) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968). - - - - - - - - -

TERCERO: Que dicho Reglamento de Propiedad Horizontal es del siguiente tenor: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO DENOMINADO "SCORPIO"

ALFONSO GONZALEZ
NOTARIO TREINTA Y UNO
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Bogotá, D.C.

CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O SUPARADA. CARRERA

No. 118-42-Bogotá, D.E. -

A R T I C U L O P R I M E R O.- OBJETO: El presente Reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los Copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes, en general, del edificio denominado "SOCORRO", ubicado en la carrera once (11) , Número ciento dieciocho cuarenta y dos (118-42), según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.E., determina a la totalidad del inmueble, a los bienes privados o departamentos y a los Bienes comunes, en que se divide; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones correspondientes a la Asamblea de Copropietarios y su Organización y Composición; prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del Administrador; dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas ordinarias para la administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes, y reglamenta, en general, todas las relaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de este régimen de la Propiedad Horizontal a que se somete el edificio "SOCORRO" bajo tenor de la normatividad de la Ley 182 de 1.948 y de su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959. + - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O S E G U N D O .- EFECTOS : Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de división de la Propiedad y la Memoria Descriptiva, tendrá fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble, como en lo pertinente, para quienquiera titularse de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y, en general, para las personas que, a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que el inmueble se divide. En toda operación que implique traspaso del dominio, constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión, a título legítimo del uso, goce o disfrute sobre un departamento se entiende de derecho incluídas las disposiciones de este Reglamento. - - - - - - - - - - -

A R T I C U L O T E R C E R O .- NORMATIVIDAD : Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 182 de 1.948, su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959 y las Resoluciones que lo adicionen

difiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se establece. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, dentro del articulado del Presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las leyes de la República o en su defecto, regulen casos o materias análogas. - - - - - - - - -

C U L O C U A R T O , REFORMAS : Toda reforma a este Reglamento requiere la decisión unánime de los Copropietarios, y una vez debidamente aprobada, deberá elevarse escritura pública. - - - - - - - - - -

T O U L O Q U I N T O , TITULOS DE PROPIEDAD. En su calidad de titular del derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este inmueble, la Sociedad que gira bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA." entidad comercial con domicilio en Bogotá, D.E., cuya constitución se pactó por escritura pública No. 3.266 que pasó, con fecha 24 de Mayo de 1.978, en la Notaría 1a. del Círculo de Bogotá D.E., y de la cual se registró copia auténtica en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, el día 30 de Junio de 1.978 bajo el No. 39.137 del libro respectivo, habiendo resuelto incorporarse al régimen de la propiedad por departamentos, del cual es su actual propietaria de la Ley 182 de 1.948 dió cumplimiento por la actuación de su representante JORGE ARMANDO CARRERA CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.359.990, a los presupuestos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 1.711 de 1.959, otorgando a tal fin este Reglamento de Copropiedad que, junto con los demás documentos indicados en su artículo 2o., regirán como quedado dividido este edificio. Tal derecho sobre el lote de terreno lo adquirió la citada sociedad a causa del contrato de compraventa que celebró con la sociedad "A.D.M y CIA. LTDA.", en los términos de la escritura Pública No.6012 que se corrió en la Notaría 1a. (Primera), del Circulo de Bogotá, el día 30 de agosto de 1.978, mediante la cual se formalizó dicho acto. Lo otro se hizo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el día 12 de abril de 1.979 con la matrícula No.050037[illegible]

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

El globo de terreno o solar, materia de la negociación que se solemniza para su perfeccionamiento por la escritura pública citada, se determina y singulariza, por las líneas de demarcación y colindantes que, a ser dicho instrumento público son los siguientes: - - - - - - - -

POR EL NORTE : En treinta y dos metros (32 Mts.) con el lote Número Veintiuno (21) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la urbanización Santa Bárbara Central, tercer sector. - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL SUR: En treinta y dos metros (32 mts.) con el lote número Diecinueve (19) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la urbanización Santa Bárbara Central, tercer sector. - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL ORIENTE : En dieciocho metros (18 Mts.) con el lote número [illegible] de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la urbanización Santa Bárbara Central, tercer sector. - - - - - - - - - - - - - -

POR EL OCCIDENTE : En dieciocho metros (18 Mts.) con la carrera once. La propiedad de la edificación accedió al derecho de dominio que sobre este lote de terreno, se había reservado la respectiva sociedad constructora del régimen de la Propiedad Horizontal del que se ha investido al edificio, en razón de haberlo construído a su exclusivo peculio en ejercicio de planos arquitectónicos y estructurales aprobados con la licencia No. 3255 del 16 de agosto de 1.978 en el expediente abierto para su tramite bajo el O.N 80562. -

A R T I C U L O S E X T O. DETERMINACION DEL INMUEBLE : Entendido materia de la presente reglamentación se denomina "SCORPIO", se [illegible] que en la nomenclatura urbana actual de Bogotá D.E., con el No. 116-[illegible] la carrera 11 y se levanta en el lote marcado con el No. 20 de la manzana A-52 de la urbanización Santa Bárbara Central, tercer sector con una [illegible] tura de cinco (5) pisos, altillo y semisótano y se subdivide en once apartamentos, quince (15) garajes destinados a constituirse en objeto de dominio privativo. -

A R T I C U L O S E P T I M O.-DETERMINACION DE LOS APARTAMENTOS : El inmueble materia de este Reglamento se divide en bienes de propiedad privativa y en bienes de propiedad común, tal como se dibujó en los planos conjunto y se dice en el Proyecto de División. De bien de propiedad

Hoja No. 0CC145 ADC4737398

tiva y exclusiva, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente al propietario. Los departamentos o bienes de propiedad privativa se singularizan en cuanto a las áreas, localización, linderos de la siguiente manera: - - -

uno (501) y parte del ducto número tres (3). POR EL CENIT : Con [illegible] de la edificación. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del [illegible] (5o.) piso. - - -

y en tres metros con cuarenta centímetros (3.40) con muro y cubierta comunes, que lo separan de la cubierta común. POR EL [illegible] en cinco metros con cuarenta centímetros (5.40) con muro común y con fachada común que lo separa tanto de la cubierta común y parte del área común y del apartamento lindero. En cinco metros con sesenta centímetros (5.60) con muro común que lo separa de la cubierta común. POR EL [illegible] en cinco metros sesenta centímetros (5.60) con muro común y con cubierta común que lo separa tanto de la [illegible] área construída del apartamento que se alinderan y parte de la común. En cinco metros con sesenta centímetros (5.60) con muro común que lo separa de la cubierta común. POR EL CENIT: Con el vacío sobre la [illegible] área libre de propiedad privativa del apartamento que se alinderan. [illegible]: Con placa común que lo separa del [illegible] (5.) piso. - - -

tamento quinientos uno (501). POR EL SUR: En siete metros con setenta
ce centímetros (7.75) y en línea quebrada de cuatro metros con ochenta
os centímetros (4.85); cero metros con ochenta centímetros (0.80); cero
tros con diecinueve centímetros (0.30); cero metros con ochenta centí
(0.80) y de tres metros con veinte centímetros (3.20) con muro común
sumos que lo separa del lote número diecinueve (19) de la manzana
ciento y dos (A-2) de la urbanización Santa Bárbara Central, tercer
y del cuarto número dos (2). En línea quebrada de tres metros con cinco
centímetros (3.50) un metro (1.00); cero metros con noventa centímetros
(0.90); cero metros con veinticinco centímetros (0.25); cero metros con
ta y cinco centímetros (0.35); cero metros con setenta y cinco centíme
(0.75) y de cero metros con veinticinco centímetros (0.25) con fachada
que lo separa del vacío sobre el jardín número dos (2) y parte con muro
mún que lo separa del cubo de ventilación. En línea quebrada de un
diez centímetros (1.10); cero metros con veinte centímetros (0.20); cero
metros con veinte centímetros (0.20) con muro común y con columna que
pa: del cubo de escalera número tres (3). POR EL ORIENTE: En línea q
da de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75); cero
cien metros y cinco centímetros (0.75) y de dos metros con noventa cen
tros (2.90) con fachada común que lo separa del vacío sobre la terraza
propiedad privativa del apartamento cubo tres (103). En cero metros
veinte centímetros (0.20) en un metro con treinta centímetros (1.30)
muro común que lo separa parte del apartamento quinientos uno (501)
del dúplex número tres (3). En cinco metros con setenta y cinco centí
(5.75); cero metros con setenta y cinco centímetros (0.75) con muro común que lo separa parte del dú
plex número tres (3) y parte del vacío sobre el jardín número dos (2). POR
CUARTO: En un metro (1.00); en un metro con veinte centímetros (1.
muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501). En cero
metros cincuenta y cinco centímetros (0.55) con muro común que lo se
tros con noventa y cinco centímetros (0.95) con muro común que lo se
apartamento de escalera con noventa centímetros (4.90) con fachada
que lo separa del vacío sobre el jardín número dos (2). En línea que
de dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75); cero metros con
ta centímetros (0.30); cero metros con veinticinco centímetros (0.25)

un metro con quince centímetros (1,15) y en piso
metros con ocenta y cinco centímetros (5,85) con
fachada común y con columna en el costado del vacío
salvo el antejardín. En un metro (1,00) con muro
común que lo separa del ducto de ventilación número dos
(2). POR EL CENIT: [illegible] parte con la cubierta común
placa común que lo separa del altillo; POR EL NADIR: con placa
separa del cuarto (4o.) piso. Dentro de este encontramos lo exis-
(1) columnas como bienes de propiedad común. El apartamento anterior lo-
el altillo con un área total de ciento tres metros cuadrados
centímetros cuadrados (103,0482), la cual se halla distribuida así:
cuatro metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados
de área construida y treinta y ocho metros cuadrados con cero ocho cen-
cuadrados (38,0882) de área libre o de terraza. Los linderos del
mismo son los siguientes: POR EL NORTE: En nueve metros con cinco
tros (9.05) con muro común que lo separa parte de la escalera, parte
cuarto de máquinas y parte del tanque de agua. En un metro con treinta
tros (1,30), en cero metros con ochenta y cinco centímetros (0.85) y
tro con cuarenta centímetros (1,40) con muro común que lo separa
apartamento quinientos uno (501) y parte del ducto de ventilación
tres (3). POR EL SUR: En tres metros con noventa centímetros (3.90)
metros con noventa centímetros (1,90) con muro común que lo separa
parte común. En línea quebrada de cuatro metros con cincuenta centíme-
(4,50); cero metros con quince centímetros (0,) y de cero metros con
y cinco centímetros (0,45), parte con el vacío de la misma escale-
parte con muro común que lo separa del ducto de ventilación número dos (2).
CIENTE: en un metro con cincuenta centímetros (1,50) y en un metro
con muro común que lo separa parte del apartamento quinientos uno -
parte del ducto de ventilación. En línea quebrada de un metro con
centímetros (1,60) cero metros con quince centímetros (0,15); cero
con veintidinco centímetros (0,25); cero metros con quince centíme-
(0,15) y de tres metros con quince centímetros (3,15) parte con muro
que lo separa de la cubierta común y parte con fachada común que lo

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JANNETH MOJICA CHACON
Escribana
Resolución 31 de 1999

separa de la misma de propiedad privativa de este apartamento. En línea quebrada de cero metros con veinticinco centímetros (0.25); cero metros veinte centímetros (0.20) y de dos metros con cincuenta centímetros (2.50) con columna común y así sobre común que lo separa parte del techo de hall número dos (2) y parte del vacío sobre el jardín número dos (2). POR OCCIDENTE: En línea quebrada de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35); cero metros con quince centímetros (0.15); cero metros con noventa y cinco centímetros (0.95); cero metros con cincuenta centímetros (0.50) parte con el vacío sobre la escalera del mismo apartamento y parte con la pared que lo separa del vacío sobre el jardín número dos (2) y con escalera privada; en línea quebrada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50); cero metros con quince centímetros (0.15); cero metros con veinticinco centímetros (0.25); cero metros con quince centímetros (0.15) y cero metros con cincuenta centímetros (1.50) parte con pared común que lo separa de la escalera privada y parte con fachada común que lo separa de la zona libre de propiedad privativa del apartamento que se alindera. En línea quebrada de cero metros con veinticinco centímetros (0.25); cero metros con cincuenta centímetros (0.50); cero metros con quince centímetros (0.15); cero metros con quince centímetros (0.15) con columna común. POR EL SUR: Con la cubierta común de la edificación. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del quinto (5o.) nivel. LOS LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE: En tres metros con cuarenta centímetros (3.40) y en dos metros con cuarenta centímetros (3.40) con muro común que lo separa de la cubierta común. POR EL SUR: En línea quebrada de cero metros con noventa centímetros (1.90); cero metros con ochenta centímetros (0.80); cero metros con cincuenta centímetros (0.50); cero metros con veinte centímetros (0.20); un metro (1.00); tres metros con cuarenta centímetros (3.40) con muro común que la separa parte del lote número diecinueve (19) de la manzana "A" y parte con el lote número veintidós (A-22) de la Urbanización Santa Barbara; en línea quebrada y parte con el lote — POR EL ORIENTE: En cinco metros con sesenta centímetros (5.60) con muro común que lo separa de la hierba común. En dos metros con sesenta centímetros (5.60) con muro común que lo separa parte de la cubierta común y parte del área construida

apartamento que se al[illegible] con el OCCIDENTE: En cinco metros con noventa centímetros (5.90) con fachada común que lo separa del área de la antepecho común y parte del área común de apartamento que se alinderara. En cinco metros con noventa centímetros (5.90) con muro común que lo separa del área de la abierta POR EL CENIT: - Con el vacío sobre la terraza y con la losa de propiedad privativa del apartamento que se alinderara. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del quinto (5o.) piso. - - -

...valor, acción, zona de afición, clase de servicio, ...
...color natural de oliva con ribetes, hilo de seguridad, dos bolsas, ...
...ter, de abrigo con capucha y cierre. - - - - - - - - - - - - - - -
Por el segundo nestor cuenta dos vías, zona, sector, subsector y cinco ...
...nas terrazas. -
Los sectores 01; 02; 03; 04; 07; 08; 09; 10; y 15 ...
...para estacionamiento de un vehículo. Los sectores 05; 06; 11 y 12 con...
...cada uno de ellos para estacionamiento de dos vehículos pequeños.
Los sectores 13 y 14 ...
...un vehículo pequeño. -
ALQUILERES LIBRES: Los aparcamientos 101; 102 y 103 y 104 ...
...con altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25). Los
...aparcamientos 201; 301; 401 tienen cada uno una altura libre de dos ...
...con veinticinco centímetros. (2.25). Los aparcamientos 202, 302 y 402 ...
...cada uno una altura libre de dos metros con veinticinco centíme...
(2.25). Los aparcamientos 501 y 502 - En el primer sector tienen esta ...
...con altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25), y
el resto libre de seis metros con cuarenta y cinco centímetros (6.45), ...
...el resto de la semana. En el segundo sector tiene cada uno una al...
...con cupo de un metro con ochenta centímetros (1.80) a tres metros o...
...noventa centímetros (3.90). Cada uno de los garajes numerados del 01...
...quince (15) tienen una altura libre de dos metros con cincuenta cen...
(2.50). -
ARTICULO OCTAVO: SEMIRREMO: Circulación en ...
...las dos vías, una de ida, otra de vuelta, entre la base, ...
...es, cuando la cuesta supere una (1), carril de bomberos ...
...nueva dos (2), bomberos, subestación eléctrica, cuarto ...
...de contadores eléctricos, rampa, cobranza y bóveda ...
...sector 339.58
...grupo nueve ...cerca al edificio, zanjeo, verificado, ...
...cerca, hasta de veinte nuevos uno (1), ducto de ba...
...nueve nueve dos (2) y baño. - - - - - - - - - - - - - - - - - 21.85
...Verificación (una) 2015 52.08

SUAREZ

CCC19 AF 00871517

rar, como declara, que el edificio así modificado cumple con las exigencias de los reglamentos sobre urbanismo y construcción. ARTICULO SEGUNDO: Devolver al interesado, con la constancia de su aprobación y junto con el original de la presente providencia, dos copias de tales documentos, para los fines del Artículo 3o. del [illegible] de 1.959. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.Dada en Bogotá a los veintidos ([illegible]) días del mes de agosto de 1.980.Firmado.- GUSTAVO MEDINA DIAZ, Secretario de Obras Públicas, Firmado.- JORGE PRIETO WALTEROS, Subsecretario de Obras Públicas, JULIO E. SARMIENTO ACOSTA, Director División de Control; Firmado. - [illegible] DE VIZCAINO; Expediente: O.N. 86462. En la fecha, agosto 22 de 1980 [illegible] personalmente de la presente Resolución al señor JORGE ARMANDO CA[illegible], identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.059.090 de Bogo[illegible] NOTIFICADO: Firma Ilegible (C.C.No. 17.050.090 Bogotá). - - - - - - - -

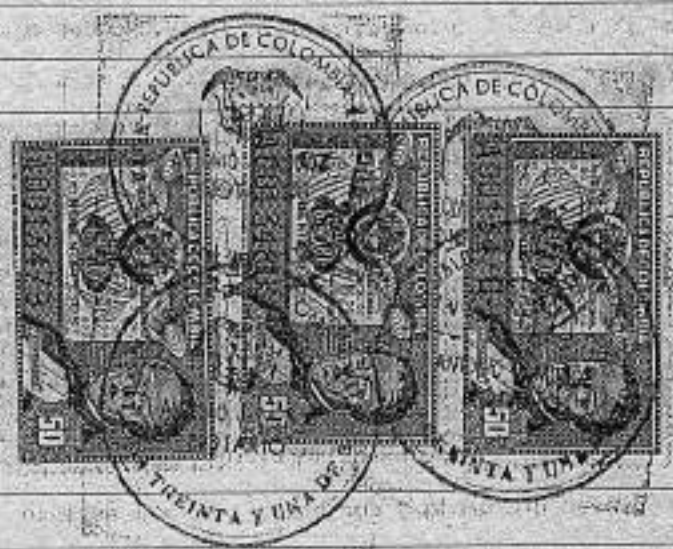
- - - - - - - - - C O M P R O B A N T E S F I S C A L E S - - - - - - - - -

Se presenta el comprobante fiscal que tuve a la vista y queda agregado:- - [illegible] PAZ Y SALVO DE RENTA número TP.J 078623, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de CONSTRUCCIONES SOORIO LTDA. Nit. [illegible] de fecha 8 de mayo de 1.980, válidohasta 31-12-80. - - - - - - - -

JORGE ARMANDO CARRERA CASTRO

L.M.No 8660787 D.M.No. 1

C.C. 17059090 de Bta.



Nueve copia tomada de su original
escritura pública de 90 de 08 de Septiembre de 1980
que expido y autorizo en 7 hojas utiles
con destino a Interesado

Papel Art. 6o. Ley 20 de 1976
Bogotá, D.C. 30 OCT. 2015

Bueno!

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2823.-----
DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. .....

MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE
C.C. No. 79542023 de Bta
TEL No. 4898402
ACTIVIDAD: Financiero
DIRECCION: Carrera 17 Bis # 118-54 Apto 502. Bogotá
E-MAIL: maestru@yahoo.com

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PABLO ANTONIO CANON PEÑA
C.C. No. 7310246
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
NIT No. 860.003.020-1
TEL No.

NOTARIO VEINTICINCO, ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

Banco Bilbao C.C. 52.690.804
C.C. 1142008

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Es fiel, y primera copia auténtica, de la escritura pública 2823 del treinta de octubre de 2015, la que expido en treinta y cinco hojas con destino a: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". Esta copia presta mérito ejecutivo.

Bogotá D.C., 04 NOV. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, encargado

PODER ESPECIAL PARA COMPRA E HIPOTECA DE UN INMUEBLE Y PARA FIRMAR EL PAGARÉ A FAVOR DEL BBVA COLOMBIA

Yo, **MARCELA MEDINA CAMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en 22310 DAVID'S CREST CT, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.584.012 expedida en Bogotá obrando en mi propio nombre, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio, suficiente e irrevocable a **MARIA OLGA MERIZALDE CADENA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 20.338.615 expedida en Bogotá para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites necesarios para comprar los inmuebles ubicados en la Carrera 11 distinguido con el número 118 - 84 Edificio Scorpio, apartamento 502, garajes 1 y Garaje 2 de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 50N-573472, 50N-573447 y 50N-573448 y cedula catastrales números UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá zona norte cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública número 90 otorgada el día 8 del mes de Septiembre del año 1.980 en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá. De igual forma, mi apoderado(a) queda facultado(a) para constituir hipoteca abierta y de cuantía indeterminada a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** sobre el inmueble aquí identificado y firmar la escritura mediante la cual se constituya dicho gravamen.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble arriba identificado no se afectará a vivienda familiar.

En consecuencia, mi apoderada queda ampliamente facultada para suscribir todos los documentos que se requieran en desarrollo de la mencionada compra así como para firmar el contrato de promesa de compraventa y la posterior escritura pública mediante la cual se perfeccione dicha compra y se constituya la hipoteca a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".**

Queda entendido que el presente poder faculta al apoderada, para que en mi nombre y representación suscriba el pagaré de crédito hipotecario para vivienda, elija el plan de amortización, estipule plazos y tasas de interés, reconozca los saldos y la deuda a mi cargo, la cual será garantizadas con el inmueble antes identificado.

De igual forma, mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi(nuestros) nombre(s) y representación y bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad, aperture una cuenta de ahorros para domiciliar el pago de las cuotas periódicas del crédito que me ha otorgado el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".**

Mi(nuestro) apoderado(a) cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder y en especial todas aquellas que tienda al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Por lo tanto, queda ampliamente autorizado(a) para pagar el precio

del inmueble, para disponer, comprometer y ejecutar en mi(nuestro) nombre y representación todas las acciones tendientes a perfeccionar los documentos, contratos y garantías de que trata este documento, sin que en ningún momento pueda afirmarse que no dispone de facultades o que sus atribuciones son insuficientes.

Igualmente, si en algún momento se hace necesario reestructurar la obligación a mi(nuestro) cargo y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** o entregar en dación en pago a esa entidad o a quien ejerza sus derechos, el inmueble que me ha financiado, mi(nuestro) apoderado queda facultado en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, de manera irrevocable y por el término de duración del contrato de mutuo, para realizar los trámites correspondientes y firmar los documentos y/o la escritura que las perfeccionen, según el caso.

Declaro expresa e irrevocablemente que para efectos de notificación judicial o extrajudicial de cualquier tipo de acto o resolución proferido por autoridad colombiana, se tenga como dirección para tales efectos la siguiente: Carrera 6 No.12-93 Bogotá.

Adicionalmente, anexo como parte integrante del presente poder, la declaración de asegurabilidad de la Compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y me obligo a notificar cualquier modificación sobre la misma.

Dado en la ciudad de Houston TX USA, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año 2015.

Cordialmente,

M. Medina

Firma del otorgante del poder
C.C. 52584012 de Bogotá

ACEPTO:

Firma del apoderado
C.C. 20338615 Bta

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
HOUSTON - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de HOUSTON el 26 agosto 2015 09:31 AM compareció ante el cónsul MARCELA MEDINA CAMERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52584012, BOGOTA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

M. Medina

Firma del funcionario
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MIGUEL RAFAEL LOPEZ MENDEZ
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

02-INDICE DERECHO

Derechos	USD 23,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 11,50

Fecha de Expedición: 26 agosto 2015

Valores No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDPIZA10310433

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 3.599

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

---

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucia Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

44

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. —

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".----------

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ---------- ----------

---

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADA

Ángela Mora

VISTO BUENO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

40

Certificado Generado con el Pin No: 4489920271894382

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 09:24:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4489920271894382

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 09:24:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

Certificado Generado con el Pin No: 4489920271894382

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 09:24:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 2113 del 14/04/2016 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Cancosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Diaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4489920271894382

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 09:24:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Adminsitración de Mercados
Carlos Eduardo Velandia Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79393130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoria Juridica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Juridicos CIB & Tesoreria con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4489920271894382

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 09:24:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

44

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Pagina 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-09-1988 RADICACIÓN: 88060898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCHY**COD CATASTRAL ANT: UG117102914

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO SCORPIO, CON AREA DE 178.29 M2. LA CUAL SE HALL REPARTIDA ASI: 124.43 M2. DE AREA CONSTRUIDA, 3.86 M2. DE AREA DEL BALCON, PRIMER SECTOR, LICALIZADO EN EL 5. PISO CON UN AREA DE 145.81 M2. LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI. 141.95 M2. DE AREA CONSTRUIDA Y 3.86 M2. DE AREA DEL BALCON, LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA: NORTE: EN 4.725 MTS EN 1.50 MTS, 1.20 MTS 2 MTS. Y 3.60 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO #3, EN LINEA QUEBRADA DE 1.60 MTS, 0.35 MTS, 0.70 MTS, 0.10 MTS, Y 3.70 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO, SUR EN 7.75 MTS Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS, 0.80 MTS 0.50 MTS, 0.80 MTS, Y 3.25 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL LOTE 19 DE LA MANZANA A 52, URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL TERCER SECTO, EN 5.15 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2, EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS #3, ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 3.725 MTS, 0.65 MTS, Y 2.90 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO 502 EN 0.80 MTS? 1.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3 EN 5MTS MTS, CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS #3 Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2, EN 0.20 MTS? Y 0.20 MTS CON COLUMNA COMUN, OCCIDENTE EN 1 MTS Y 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.55 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VESTIBULO DE ESTE PISO, EN 4.05 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2 EN LINEA QUEBRADA DE 2.75 MTS, 20 MTS, 0.25 MTS, 1.20 MTS, 1.65 MTS, 0.25 MTS, 0.75 MTS, 0.75 MTS, Y 3.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN Y PARTE DEL BALCON DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, CENIT PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO Y PARTE CON LA CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO, DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTEN 4 COLUMNAS DE PROPIEDAD COMUN. LINDEROS DEL BALCON NORTE: EN 1 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN COMUN Y PARTE DEL AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, SUR EN LINEA QUEBRADA DE 1 MTS, CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN, ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 0.70 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS, 0.15 MTS, Y 0.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DE AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA, OCCIDENTE EN 2.50 MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN CENIT CON CUBIERTA DE LA EDIFICACION, NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO, EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON AREA DE 32.48 M2. Y LINDA: NORTE EN 1.40 MTS Y EN 0.85 MTS, 1.30 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3, EN LINEA QUEBRADA DE 2.20 MTS 0.25 MTS 1.75 MTS 0.35 MTS Y 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, PARTE DE LOS TANQUES DE AGUA Y PARTE DEL CUARTO DE MAQUINAS, SUR EN 3.90 MTS, 0.15 MTS Y 0.65 MTS PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DUCTO DE BASURAS #2, ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 3.15 MTS, 0.15 MTS, 0.25 MTS, 0.15 Y 1.60 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN #2, EN 1 MTS Y 1.50 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 502, OCCIDENTEEN LINEA QUEBRADA DE 2.35 MTS 0.15 MTS, Y 0.95 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2, Y PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO 1.55 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN # 1, EN LINEA QUEBRADA DE 0.50 MTS 0.20 MTS 0.50 MTS, Y 0.15 MTS CON COLUMNA CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO, ALTURA LIBRE DEL PRIMER SECTOR DE 2.25 MTS SEGUNDO SECTOR ALTURA LIBRE QUE VARIA DE 1.80 MTS A 3.90 MTS, COEFICIENTE 11.28 %, SEGUN ESCRITURA N. 90 LOS LINDEROS ACTUALES SON: APARTAMENTO # 502, CONSTA DE 2 SECTORES, CON UN AREA TOTAL DE 267.86 M.2 AREA CONSTRUIDA DE 229.78 M.2, Y 38.08 M.2, DE AREA DE TERRAZA, EN EL PRIMER SECTOR LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO, CON UN AREA DE 164.82 M.2, Y LINDA: NORTE: EN 4.725, EN 1.50 MTS, EN 1.20 MTS, EN 2.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO # 3, EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS, 0.35 MTS, Y 4.40 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR, PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL, EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO, EN 3.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, SUR: EN 7.75 MTS, Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS, 0.80 MTS, 0.50 MTS, 0.80 MTS, Y 3.25 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LO

SEPARA DEL LOTE # 19. DE LA MANZANA 52A. DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL TERCER SECTOR Y DEL DUCTO # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 3.50 MTS. 1.00 MTS. 0.90 MTS. 0.25 MTS. 0.35 MTS. 0.75 MTS. Y DE 0.25 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS. 0.20 MTS. 0.20 MTS. CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LA SEPATA DEL DUCTO DE BASURAS # 3. ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 5.725. 0.75 MTS. Y DE 2.90 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO # 103. EN 0.50 MTS. Y EN 1.20 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501. Y PARTE DEL DUCTO # 3. EN 5.75 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO # 3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN 1.00 MTS. EN 1.20 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501. EN 0.95 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL ASCENSOR. EN 4.90 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 2.75. 0.20 MTS. 0.25 MTS. Y DE 1.15 MTS. Y EN 5.65 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN. EN 1.00 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. CENIT: PARTE CON LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4A. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTE 3 COLUMNAS COMO BIENES DE PROPIEDAD COMUN. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON UN AREA TOTAL DE 183.04 M.2. LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI: 64.96 M.2. DE AREA CONSTRUIDA Y 38.06 M.2. DE AREA LIBRE O DE TERRAZA. LOS LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA SON: NORTE: EN 9.05 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DELA ESCALERA. PARTE DE LA SALA DE MAQUINAS Y PARTE DEL TANQUE AGUA. EN 1.30 MTS. EN 0.85 MTS. Y EN 1.40 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501. Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION # 3. SUR: EN 8.90 MTS. Y 3.90 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN. EN LINEA QUEBRADA DE 4.50 MTS. 0.15 MTS. Y DE 0.45 MTS. PARTE CON EL FACHETE DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. ORIENTE: EN 1.50 MTS Y EN 1.45 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501. Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.60 MTS. 0.15 MTS. 0.25 MTS. 0.15 MTS. Y DE 2.15 MTS. PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DE ESTE APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA DE 6.25 MTS. 0.20 MTS. Y DE 2.50 MTS CON COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS # 2. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2.35. 0.15 MTS. 0.95 MTS. 0.50 MTS. PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO Y PAR..... SEGUN ESCRITURA 90 DEL 08-09-80 NOTARIA 31 BOGOTA D.C. EL AREA TOTAL DE APTO 502 ES DE 267.80 M2 DE LOS CUALES 229.75 SON AREA CONSTRUIDA Y 38.02 M2 DE TERRAZAS DTO 1711-84

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090924801922606 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 11 118 84 AP 502 - DIRECCION CATASTRAL

1) CARRERA 11 118-42 APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-1980 Radicación:

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1533 del 21-03-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 12 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080838

Doc: ESCRITURA 90 del 01-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DEPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 80-80898

Doc: ESCRITURA 90 del 01-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27659

Doc: ESCRITURA 3306 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-09-1987 Radicación: 118164

Doc: ESCRITURA 1542 del 04-08-1987 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALBA VILLARREAL SIERRA NIT# 50431932

A: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2452887 X

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226606 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-01733

Doc: ESCRITURA 2493 del 04-11-1988 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2402887

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-5227

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $6.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53159

Doc: ESCRITURA 2010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-82696

Doc: ESCRITURA 2462 del 22-11-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 24279-4

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9002

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-56247

Doc: OFICIO 643715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

51

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226606 **Nro Matricula: 50N-573472**

Pagina 5

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62996

Doc: OFICIO 52015 del 04-07-2009 I.D.U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005 OFICIO 343716 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-92446

Doc: OFICIO 067593 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 OFICIO 6734 DE 30-07-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-92451

Doc: ESCRITURA 2602 del 31-08-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13816451

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-92336

Doc: OFICIO 12-1319 del 06-09-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13816451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-04-2015 Radicación: 2015-29073

Doc: OFICIO 1099 del 04-03-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotacion No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIRJER CC# 19610451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-[illegible]

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-09-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotacion No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIRJER CC# 19610451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-[illegible]

Doc: ESCRITURA 1214 del 21-09-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-[illegible]

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-[illegible]

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "20"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 Nro Matricula: 50N-573472

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9459 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5056 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2008-3295 Fecha: 04-02-2008

SE EXCLUYE DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ART 35 D.L.1250/70

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: Fecha:

VALE CODIGO 0175

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe constatar ante el registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-455710 FECHA: 09-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

53

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 **Nro Matricula: 50N-573447**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 01 DE EDIFICIO (CORPO) LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 M2. LINDA: NORTE: EN 5 MTS. CON EL GARAJE 04. SUR EN 5 MTS CON ZONA COMUN ORIENTE: EN 2.50 MTS. CON EL GARAJE 02. OCCIDENTE: EN 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN. EN LOS GARAJES CENIT. CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO NADIR. CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA 990 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 01 REFORMADO QUEDA ASI: GARAJE 01 LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 MTS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 04; POR EL SUR, 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION. POR EL ORIENTE, EN 2.50 CON EL GARAJE 02. POR EL OCCIDENTE, 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN EN LOS GARAJES; POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO. POR EL NADIR? CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO. GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIA EL GARAJE 02.

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES SCORPIO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6812 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 982 DEL 14 DE MARZO DE 1.979 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.9?? NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 19 DE ABRIL DE 1.959

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) KR 11 118 84 GJ 01 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1980 Radicación: 8080898

Doc: ESCRITURA 90 del 02-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 1980-80898

Doc: ESCRITURA 90 del 02-09-1980 NOTARIA 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicacion: 27829

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 860053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1990-1735

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $245.500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicacion: 1990-5217

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 3HA. de BOGOTA VALOR ACTO: $6.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicacion: 1991-53259

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 04-06-2009 I. D. U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82418

Doc: OFICIO 067565 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

ACUERDO 180 DE 2005 OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21349

Doc: OFICIO 12-1329 del 06-03-2012 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 2012-0003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-04-2014 Radicación: 2014-23520

Doc: OFICIO 38195 del 25-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70977

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15.000.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 17818251

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70478

Doc: OFICIO 10929 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 00031 JUZG ORIGEN 33 CCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 17818251

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70478

Doc: OFICIO 124509 del 21-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 09167 DEL 21-09-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70478

Doc: ESCRITURA 1222 del 23-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $19.214.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83095

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1.500.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 Nro Matricula: 50N-573447

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

ANOTACION: Nro 018 Fec: 05-11-2015 Radicacion: 2015-82245

Doc: ESCRITURA 2923 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar a la registradora cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-458034 FECHA: 09-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090994271925567 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: 8058898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCKL**COD CATASTRAL ANT: US 117 10 2914

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 02 DEL EDIFICIO SCORPIO LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS CON EL GARAJE 03; SUR EN 5 MTS. CON ZONA COMUN, ORIENTE, EN 2.50 MTS. CON MURO COMUN QUELO SEPARA DEL LOTE 3 DE LA MANZANA A 52, DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR; OCCIDENTE, EN 2.50 MTS. CON EL GARAJE 01, POR EL CUAL ACCEDE? CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMERO PISO, NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA LEBANTADO EL EDIFICIO, SEGUN ESCRITURA # 90 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 02 REFORMADO QUEDA ASI: LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON UN AREA DE 12.50 MTS.2 Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 03; POR EL SUR, EN 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION; POR EL OCCIDENTE, EN 2.50 MTS CON EL GARAJE 01 POR EL CUAL ACCEDE; POR EL ORIENTE, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE # 3 DE LA MANZANA A 52 DE LA URBANIZACION STA. BARBARA CENTRAL TERCER SECTOR; POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO; POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE SE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO.)

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES SCORPIO LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 7 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3615 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 NOTARIA 1A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.973 NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 10 DE ABRIL DE 1.959.)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 11 118 84 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 11 118 42 GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

1) NIT : 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-1980 Radicación: 8058898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 1980-80298

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1990 Radicacion: 22809

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.600.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1990-1735

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1989 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $240,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicacion: 1990-3257

Doc: ESCRITURA 68 del 15-01-1990 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicacion: 1991-53059

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2462 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242704

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbogota.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

5X

Certificado generado con el Pin No: 160909942719255567 Nro Matrícula: 50N-573448

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82448

Doc: OFICIO 067365 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 - OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2662 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 10818451

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21339

Doc: OFICIO 12-1321 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NILIER CC# 10818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70909

Doc: OFICIO 10931 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NILIER CC# 10818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70677

Doc: ESCRITURA 2084 del 04-09-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,900,000

Se cancela anotacion No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13816451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: C2015-9420

Doc: ESCRITURA 1214 del 01-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-82265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52564012 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-82265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52564012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9459 Fecha: 15-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 6350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-9420 Fecha: 30-10-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMITIRSE EN LA FECHA DE REGISTRO,SEGUN TITULO. VALE - ART 59 LEY 1579/2012) C2015-9420 ADG

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

57

Certificado generado con el Pin No: 16090994271925567 Nro Matricula: 50N-573448

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-456046 FECHA: 09-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

54

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

GUILLERMO RICAURTE TORRES, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C.No 79.142.075 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P.No 31.720 del C.S.J., en ejercicio del poder que me ha conferido OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad, identificada con la C.C.No 63.392.260, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA "**, con Nit: 860.003.020-1, conforme a la vigencia del poder especial que se acompaña, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C., ante usted, señor Juez, demando en PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, a MARCELA MEDINA CAMERO, también mayor de edad, identificada con C.C.No 52.584.012, domiciliada en Bogotá, para que se decreten y acojan en favor de mi mandante las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **BBVA COLOMBIA** y en contra de MARCELA MEDINA CAMERO, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por el pagaré No M026300110234007449600944471.

1.1. CAPITAL TOTAL: Por el saldo del capital (ya deducidas las cuotas causadas y no pagadas a la presentación de la demanda), consistente en la suma **$ 955.355.321**.

1.2. CAPITAL.- CUOTAS MORA: Por las cuotas vencidas (04) y no pagadas desde el 05-05-16, fecha de la mora y hasta el día de la presentación de la demanda, que se discriminan así:

1.2.1. Por la suma de **$ 2.554.842** valor de la cuota exigible desde el 05-05-16.
Por la suma de **$ 7.699.133** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 05-05-16 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

1.2.2. Por la suma de **$ 2.575.211** valor de la cuota exigible desde el 05-06-16.
Por la suma de **$ 7.678.764** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 05-06-16 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

1.2.3. Por la suma de **$ 2.595742** valor de la cuota exigible desde el 05-07-16.

1.2.3. Por la suma de **$ 2.595742** valor de la cuota exigible desde el 05-07-16.

Por la suma de **$ 7.658.233** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 05-07-16 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

1.2.4. Por la suma de **$ 2.616.437** valor de la cuota exigible desde el 05-08-16.

Por la suma de **$ 7.637.538** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 05-08-16 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

2. INTERESES: Conforme a lo expresado en los hechos, los art 64, 65, 67 y 69 de la Ley 45/90; el art 5 de la resolución 19/91, art 884 y SS C de CO; art 15 decreto 2331/98, art 111 Ley 510/99, art 19 Ley 546/99, art 1o resolución 14/2.000 del Banco de La República, se ORDENE EN EL MANDAMIENTO EL PAGO DE LOS INTERESES asi:

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta la fecha de su pago, a la máxima tasa legal permitida.

2.2. INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS EN MORA: Con base en el art 5 de la resolución 19/91 del Banco de La República, el art 15 del decreto 2331/98, art 111 Ley 510/99, art 19 Ley 546/99 y art 1 resolución 14 de 2.000 del Banco República, se le pague a mi poderdante los intereses de mora **sobre el CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora, desde el dia de la presentación de la demanda y hasta el día en que se cancelen, a la máxima tasa legal permitida.

SEGUNDA.- Que se decrete la VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los siguientes bienes inmuebles: El apartamento 502, los Garajes 01 y 02, que hacen parte del edificio SCORPIO P.H. ubicado en la carrera 11 No 118-84 de Bogotá, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones, se hayan contenidos en la escritura pública No 2823 del 30-10-15 de la notaria 25 de Bogotá. (C.G. del P.).

Los inmuebles fueron adquiridos por la demandada, por compra realizada a GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE, mediante escritura pública No 2823 del 30-10-15 de la notaria 25 de Bogotá.

A los inmuebles les corresponde los folios de matricula inmobiliaria Nos 50N-573472, 50N-573447 y 50N-573448.

TERCERA.- Se condene a la demandada, a cancelar el valor de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale el despacho.

CUARTA.- Que con el producto del remate antes solicitado, se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en las pretensiones de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Simultáneamente con el mandamiento de pago, sírvase decretar el **EMBARGO y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. **OBLIGACION**: La deudora, MARCELA MEDINA CAMERO, suscribió el pagaré No M026300110234007449600944471, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA.
2. **PAGOS PARCIALES**: El capital total se hizo exigible desde el 05-05-16, fecha en que la deudora incumplió las obligaciones adeudadas a BBVA COLOMBIA, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
3. **INTERESES DE PLAZO**: En el pagaré el (los) deudor(es) se obligo(aron) a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.998% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se podrían reajustar a la tasa máxima que autorizará la Ley.
4. **INTERESES DE MORA**: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
5. **ACELERACION DE PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, la deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 05-05-16. La Ley 546/99, consagra en su artículo 19, que solamente se pude acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA**: Por medio de la escritura pública No 2823 del 30-10-15, de la notaria 25 de Bogotá, la demandada constituyó hipoteca abierta a favor del BANCO BBVA COLOMBIA, sobre los inmuebles descritos en la demanda para garantizar todas las obligaciones que hubiere adquirido o adquirieran en el futuro a su favor y que consten en títulos ejecutivos.
7. De conformidad con los certificados de libertad que se anexan, la demandada es la actual propietaria inscrita de los inmuebles cuya venta se solicita y el gravamen está vigente.
8. Del pagaré y de la hipoteca que grava los inmuebles descritos, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero en favor de la demandante y a cargo de la demandada.

9. BBVA COLOMBIA, en su calidad de acreedores me han conferido poder especial para iniciar y llevar a término esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invocó las siguientes: articulos 1494, 1602, 1603, 2432 a 2457 del Código Civil; artículos 82 a 85, 422 a 424, 430, 431, 468 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Usted, señor Juez, es competente para conocer de este proceso, por razón de su mayor cuantía (artículo 25 C.G. del P.), la naturaleza de la acción y el domicilio de la demandada.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite previsto en el Título Único, Proceso Ejecutivo, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

A esta demanda debe dársele el trámite del hipotecario, conforme a lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener y decretar como tales:

1. Original del pagaré No M026300110234007449600944471.
2. 1a copia de la escritura No No 2823 del 30-10-15, de la notaria 25 de Bogotá.
3. vigencia del poder especial.
4. Certificación de la Superintendencia Financiera.
5. Certificados de libertad de los predios (3).

ANEXOS

Con esta demanda presento:

1. Poder para actuar;
2. Documentos relacionados en el capítulo de pruebas;
3. CD con texto de la demanda.
4. Copias de la misma para el archivo del Juzgado y, con sus anexos, para su entrega a la demandada.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en:

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

63

- Demandante: Carrera 15 No 93-75 Of 101 de Bogotá.
- Demandada: Apartamento 502, del edificio SCORPIO P.H. ubicado en la carrera 11 No 118-84 de Bogotá,.

Direcciones Electrónicas:

Demandante: notifica@bbva.com.co
Demandada: maestiu@yahoo.com
Apoderado: Ricaurte47@hotmail.com

El suscrito, en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado situada en la Calle 12B No6-82 Of 201 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P No 31.720 del C.S.J.

697

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

65

Fecha: 10/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

004 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 37468

SECUENCIA: 37468

FECHA DE REPARTO: 10/10/2016 4:20:35p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

11 OCT 2016

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]30201	BBVA COLOMBIA		01
791[redacted]2075	GUILLERMO RICAURTE TORRES	RICAURTE TORRES	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO

ROSEMERY [illegible] VAEZ
rsabogaln

REPARTOHMM08
rsabogaln

Octubre 13/2016.- Al despacho, con el fin de darle trámite a la anterior demanda Ejecutiva con Titulo Hipotecario.- Con copia archivo y traslado.- Anexa poder con presentación persona.- Pagaré por valor de $976.852.800.00 M/cte., Copia de la escritura de hipoteca No. 02823 de 30/10/2015l.- Copia del poder especial por escritura pública y certificado de vigencia del mismo.- Certificado de existencia y representación legal de BBVA Colombia, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N-573472, 50N-573447 y 50N-573448.- **Demanda en medio magnéticos.- Con copia para los traslados y archivo.-**

La Sra.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Como la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO reúne los requisitos legales y del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación, clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA-y en contra de MARCELA MEDINA CAMERO, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de $955.355.321, oo M/cte. por concepto de saldo del capital.

2.- Por la suma $2.554.842, oo M/cte., valor de la cuota exigible desde el 5 de mayo de 2016.

3.- Por la suma $7.699.133,oo M/cte., por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre el capital de la cuota anterior, exigible desde el 5 de mayo de 2016 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

4.- Por la suma $2.575.211, oo M/cte., valor de la cuota exigible desde el 5 de junio de 2016.

5.- Por la suma $7.678.764,oo M/cte., por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre el capital de la cuota anterior, exigible desde el 5 de junio de 2016 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

6.- Por la suma $2.595.742, oo M/cte., valor de la cuota exigible desde el 5 de julio de 2016.

7.- Por la suma $7.658.233,oo M/cte., por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre el capital de la cuota anterior, exigible desde el 5 de julio de 2016 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

8.- Por la suma $2.616.437, oo M/cte., valor de la cuota exigible desde el 5 de agosto de 2016.

9.- Por la suma $7.637.538,oo M/cte., por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre el capital de la cuota anterior, exigible desde el 5 de agosto de 2016 y

hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 9.998% efectivo anual.

10.- Por los intereses de mora sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de su pago, a la tasa máxima legal permitida.

11.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se cancelen a la tasa máxima legal permitida.

12.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble perseguido e hipotecado. Ofíciese.

13.-Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales

14.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

15.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Dr. GUILLERMO RICAURTE TORRES como apoderado de la actora, en los términos y para los efectos del poder adosado.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 107
Hoy *18 DE OCTUBRE DE 2016*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2016
OFICIO No. 3007

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
CALLE 75 No. 15 - 43
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario 2016-694
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. Nit. No. 860.003.020-1
CONTRA: MARCELA MEDINA CAMERO C.C. No. 52.584.012

Comunico a Uds., que por auto de CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), se admitió la demanda de la referencia, cuyo titulo base de la acción es PAGARÉ por $996.371.221 El (los) demandado (s) MARCELA MEDINA CAMERO identificado(s) con C.C. No. 52.584.012 respectivamente y con domicilio en la CARRERA 11 No. 118 – 84, APTO 502, EDIFICIO SCORPIO P.H. de esta ciudad.

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

L.S

Recibí
4 Nov 2016
Laura Gaviria
Abogada
Tel 2823933

69

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2016
OFICIO No. 3008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario 2016-694
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. Nit. No. 860.003.020-1
CONTRA: MARCELA MEDINA CAMERO C.C. No. 52.584.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-573472 / 50N-573447 / 50N-573448 ubicados en la CARRERA 11 118 - 42 APTO 502 PISO 5 SECTOR 1 / GARAJE 01 / GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO, KR 11 118 84 AP 502 / GJ 01 / GJ 02 (dirección catastral) de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C. G. P

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

LS

Recibí
4 Nov 2016
Laura Gaviria.
Autorizada
Tel: 2824437

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.5468560093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016 694
EJECUTIVO SINGULAR
Para consulta en línea escanear Codigo QR

10 NOV 2016
ENTREGADO

CERTIFICA

Que el dia 2016-10-28 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Marcela Medina Camero
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Bbva Colombia
Radicado: 2016 694

Nombre Destinatario: Marcela Medina Camero
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 11 No 118 84 Ap 502
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]
Observaciones: El dia 1 DE NOVIEMBRE se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque la direccion indicada por el remitente DESTINATARIO DESCONOCIDO.

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dd - Destinatario Desconocido]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Noviembre del año 2016

Firma Autorizada

Pronto envíos
10 NOV 2016
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636
FIRMA:



ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA - BOGOTA

FECHA
2016-06-10

HORA
08:41:52

REMITENTE

DE: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CUSTODIA RICARTE

Direccion: CR DERA NRO 11 45 PISO 8 TORRE CENTRAL

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono

Nro CC - Cel

DESTINATARIO

PARA: MARCELA MEDINA CARDOZO

Direccion: CR 3A #CARRERA 11 NO 115 84 AP 502

Ciudad - Pais
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono
0 - 0

Nro CC - Cel
0

CONTENIDO

- O Documento
- O Caja
- O Carta
- O Notificacion
- O Manila
- O Paquete

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO VOLUMEN / PESO
0	0	0	1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado: $0.00
Declarado Seguro: $0.00
Otros Valores: $0.00
Total: $7.500.00
Valor Total:

NOMBRE Y NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

DIRECCION Y FECHA

291 Notificacion 291
Origen: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Tipo de Cobro: CONTRAENTREGA
Dependencia: SEDE CENTRAL
Remitente: [illegible]
Destinatario: MARCELA MEDINA CARDOZO

- O Desconocido
- O Direccion incorrecta
- O No Existe
- O Rehusado
- O Fallecido
- O Desocupado

Guia No.
5468560093

Pronto envios

BOGOTA - FC
NIt 900.310.866-2
Calle 48 No 73 49 Of 202

Consejo Superior de la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No. 11-45, Piso 5, Torre Central, Complejo el Virrey

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
MARCELA MEDINA CAMERO
Carrera 11 No. 118-84 Apto 502
Edificio SCORPIO P.H.
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2016-694	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**14 de Octubre de 2016**

Demandante	Demandada
BBVA COLOMBIA	**MARCELA MEDINA CAMERO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Pronto envíos
28 OCT 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No.

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma

GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

023398

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

2016 NOV 22 PM 2 35

CORRESPONDENCIA

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BBVA COLOMBIA** Vs. **MARCELA MEDINA CAMERO**
No: **16-694**

En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de PRONTO ENVÍOS, con guía No. 5468560093, donde consta el envio del CITATORIO el 28 de Octubre de 2016, con la constancia de que la destinataria es desconocida en el domicilio indicado.

En consecuencia, con base en lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante desconoce cualquier dirección de sitio alguno donde se pueda notificar a la obligada, es decir IGNORA LA HABITACIÓN Y EL LUGAR DE TRABAJO de la demandada, comedidamente, solicito a su señoría se sirva ordenar su **EMPLAZAMIENTO**, conforme lo establece el artículo **108** del C. G. del P.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S.J.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 201 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

NOVIEMBRE 29/2016.- Al despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito del apoderado judicial dela parte demandante, solicitando el emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta que el citatorio fue devuelto por el correo (destinatario desconocido).-

La Sra.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

En los términos del Art. 108 del C.G.P., el Juzgado ordena el emplazamiento de la demandada MARCELA MEDINA CAMERO. La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Por el actor alléguese copia informal de la hoja del ejemplar en donde se hubiera publicado el respectivo listado en el que aparezca el emplazamiento ordenado.

Efectuada la publicación en el periódico elegido por el actor, el interesado remita la comunicación a que se refiere el inciso 4° del mencionado artículo al Registro Nacional de Personas Emplazadas y acredite haberse ella publicado en dicho registro, allegando la prueba correspondiente, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) dias después de realizada tal publicación en dicho registro.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 129
Hoy *1 de diciembre de 2016*
El Srio.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

02347

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

1-32-244-439-12076

2016 DIC 1 AM 10 30

Bogotá D.C, 29 de noviembre de 2016

CORRESPONDENCIA

Secretaria(o)
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.5°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 2016-694,

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 2016-694, Oficio 3007 de fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 46963 de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MARCELA MEDINA CAMERO identificado(a) con el No. **52584012**, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Miguel Correa Moreno
Funcionario G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La garantía de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11- 45 PISO 5°
TORRE CENTRAL EDIF. VIRREY
BOGOTA D.C.

50N2016EE39151

ASUNTO: OFICIO No.3008 DEL 1-11-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-694

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**78694 DEL 9-11-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-573447, 50N-573448, 50N-573472.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-552430-1, 2016-552433-1, 2016-552434-1.**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
2017 FEB 1 PM 3 57
023571

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

ISO 9001 Icontec · IQNet

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

437

4500047011

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Noviembre de 2016 a las 08:03:33 a.m.

No. RADICACION: 2016-78694

CMS.

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

OFICIO No.: 3008 del 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 573447 BOGOTA D. C. 573448 BOGOTA D. C. 573472 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
19	MATRICULAS	N	2	5,000
				22,600

Total a Pagar: $ 22,600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:22600

P.

20

4500047012

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Noviembre de 2016 a las 08:03:37 a.m.

No. RADICACION: 2016-552430

MATRICULA: 50N-573472

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-78694

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

4500047013

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Noviembre de 2016 a las 08:03:53 a.m.

No. RADICACION: 2016-552433

MATRICULA: 50N-573447

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-78694
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

[redacted]TIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

4500047014

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
[redacted]eso el 09 de Noviembre de 2016 a las 08:04:03 a.m.

No. RADICACION: 2016-552434

MATRICULA: 50N-573448

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-78694
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2016
OFICIO No. 3008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. Nit. No. 860.003.020-1
CONTRA: MARCELA MEDINA CAMERO C.C. No. 52.584.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-573472 / 50N-573447 / 50N-573448 ubicados en la CARRERA 11 118 - 42 APTO 502 PISO 5 SECTOR 1 / GARAJE 01 / GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO, KR 11 118 84 AP 502 / GJ 01 / GJ 02 (dirección catastral) de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C. G. P

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ IBARRA
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

L.S

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 04:14:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-78694 se calificaron las siguientes matriculas:
573447 573448 573472

Nro Matricula: 573447

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0104PCJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 01
2) KR 11 118 84 GJ 01 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78694
Documento: OFICIO 3008 del: 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

Nro Matricula: 573448

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0104PCKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO
2) KR 11 118 84 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78694
Documento: OFICIO 3008 del: 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

Nro Matricula: 573472

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0104PCHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 04:14:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 11 118-42 APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1
2) KR 11 118 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-76694
Documento: OFICIO 3008 del: 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: MEDINA CAMERO MARCELA 52684012 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-573447

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 03:38:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACION: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 01 DE EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS, CON EL GARAJE 04, SUR EN 5 MTS CON ZONA COMUN ORIENTE, EN 2.50 MTS, CON EL GARAJE 02, OCCIDENTE , EN 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN, EN LOS GARAJES CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA #90 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 01 REFORMADO QUEDA ASI: GARAJE 01 LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 MTS Y SUS LINDEROS SONLOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 04; POR EL SUR, 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION; POR EL ORIENTE, EN 2.50 CON EL GARAJE 02; POR EL OCCIDENTE, 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN EN LOS GARAJES; POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO, POR EL NADIR? CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO. GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIA EL GARAJE 02.

COMPLEMENTACION:

QUE, CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 ,NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.954 NOTARIA 1A DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 01
2) KR 11 118 84 GJ 01 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
372255

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 8080898 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 90 del: 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 1980-80898 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 90 del: 08-09-1980 NOTARIA 31A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-03-1986 Radicacion: 27889 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3386 del: 03-12-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. 60053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA 50431932 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1990-1735 VALOR ACTO: $ 248,500.00

Documento: ESCRITURA 244 del: 02-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-02-1990 Radicacion: 1990-8237 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 69 del: 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-11-1991 Radicacion: 1991-53859 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00

Documento: ESCRITURA 3010 del: 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-83885 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2402 del: 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA 242764

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82448 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 067585 del: 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82451 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2652 del: 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-03-2012 Radicacion: 2012-21340 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 12-1320 del: 06-03-2012 JUZGADO 33 CIIVL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-04-2014 Radicacion: 2014-23526 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 38195 del: 26-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70077 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2684 del: 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-70473 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 10929 del: 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031 JUZG ORIGEN 33 CCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-70475 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 124909 del: 21-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 02161 DEL 21-09-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-70478 VALOR ACTO: $ 19,214,000.00

Documento: ESCRITURA 1222 del: 23-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO 51695085 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83265 VALOR ACTO: $ 1,500,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83265 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78694 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3008 del: 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 03:38:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2016-552433 FECHA: 09-11-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-573472

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 03:38:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-09-1980 RADICACION: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCHY** COD. CATASTRAL ANT.: UG117102914
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO SCORPIO. CON AREA DE 178.29 M2, LA CUAL SE HALL REPARTIDA ASI 174.43 M2, DE AREA CONSTRUIDA. 3.86 M2, DE AREA DEL BALCON. PRIMER SECTOR. LICALIZADO EN EL 5. PISO CON UN AREA DE 145.81 M2, LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI. 141.95 M2, DE AREA CONSTRUIDA Y 3.86 M2, DE AREA DEL BALCON. LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA. NORTE, EN 4.725 MTS EN 1.50 MTS, 1.20 MTS 2 MTS, Y 3.50 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO #3. EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS, 0.35 MTS, 0.70 MTS, 0.10 MTS, Y 3.70 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR,PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO. SUR EN 7.75 MTS Y EN LINEA QUEBRADA DE 4,85 MTS, 0.80 MTS 0.50 MTS 0.80 MTS, Y 3.20 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL LOTE 19 DE LA MANZANA A 52, URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL TERCER SECTO. EN 5.15 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS #3. ORIENTE? EN LINEA QUEBRADA DE 5.725 MTS, 0.65 MTS, Y 2.90 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO 103 EN 0.80 MTS? 1.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3 EN 5M75 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS #3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2. EN 0.20 MTS? Y 0.20 MTS CON COLUMNA COMUN. OCCIDENTE EN 1 MTS Y 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.95 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VESTIBULO DE ESTE PISO. EN 4.85 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2.EN LINEA QUEBRADA DE 2.75 MTS 0.20 MTS, 0.25 MTS, 0.20 MTS 1.825 MTS, 0.25 MTS, 0.70 MTS, 0.75 MTS, Y 3.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN Y PARTE DEL BALCON DE PORPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. CENIT PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO Y PARTE CON LA CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTEN 4 COLUMNAS DE PROPIEDAD COMUN. LINDEROS DEL BALCON NORTE, EN 1 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN COMUN Y PARTE DEL AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. SUR EN LINEA QUEBRADA DE 1 MTS, CON MURO COMUN DE FAC ADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN. ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 0.70 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS, 0.15 MTS. Y 0.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DE AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. OCCIDENTE EN 2.50 MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN CENIT CON CUBIERTA DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON AREA DE 32.48 M2, Y LINDA: NORTE, EN 1.40 MTS Y 2.85 MTS, 1.30 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3. EN LINEA QUEBRADA DE 2.20 MTS 0.25 MTS 1.75 MTS 0.35 MTS Y 1.20 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, PARTE DE LOS TANQUES DE AGUA Y PARTE DEL CUARTO DEMAQUINAS. SUR EN 3.90 MTS, 0.15 MTS Y 0.65 MTS PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARADUCTO DE BASURAS #2. ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 3.15 MTS, 0.15 MTS, 0.25 MTS, 0.15 Y 1.60 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN #2. EN 1 MTS Y 1.50 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 502, OCCIDENTEEN LINEA QUEBRADA DE 2.35 MTS 0.15 MTS, Y 0.95 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO 1.55 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN # 1. EN LINEA QUEBRADA DE 0.50 MTS 0.20 MTS 0.50 MTS Y 0.15 MTS CON COLUMNA CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. ALTURA LIBRE DEL PRIMER SECTOR DE 2.25 MTS SEGUNDO SECTOR ALTURA LIBRE QUEVARIA DE 1.80 MTS A

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

3.90 MTS. COEFICIENTE 11.28 %. SEGUN ESCRITURA N. 90 LOS LINDEROS ACTUALES SON: APARTAMENTO # 502. CONSTA DE 2 SECTORES, CON UN AREA TOTAL DE 267.86 M.2 AREA CONSTRUIDA DE 229.78 M.2, Y 38.08 M.2, DE AREA DE TERRAZA. EN EL PRIMER SECTOR LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO, CON UN AREA DE 164.82 M.2, Y LINDA: NORTE: EN 4.725; EN 1.50 MTS, EN 1.20 MTS, EN 2.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO # 3. EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS, 0.35 MTS, Y 4.40 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR, PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL. EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO. EN 3.50 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, SUR: EN 7.75 MTS, Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS, 0.80 MTS, 0.50 MTS, 0.80 MTS, Y 3.20 MTS, CON MURO CO?UN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL LOTE # 19, DE LA MANZANA 52A, DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR Y DEL DUCTO # 2, EN LINEA QUEBRADA DE 3.50 MTS, 1.00 MTS, 0.90 MTS, 0.25 MTS, 0.35 MTS, 0.75 MTS, Y DE 0.25 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, 0.20 MTS, 0.20 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LA SEPATA DEL DUCTO DE BASURAS # 3, ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 5.725; 0.75 MTS, Y DE 2.90 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO # 103. EN 0.90 MTS, Y EN 1.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO # 3. EN 5.75 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO # 3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN 1.00 MTS. EN 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.95 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL ASCE[redacted] EN 4.90 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 2.75; 0.20 MTS, 0.25 MTS, Y DE 1.15 MTS, Y EN 5.65 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN. EN 1.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. CENIT: PARTE CON LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4A. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTE 3 COLUMNAS COMO BIENES DE PROPIEDAD COMUN. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON UN AREA TOTAL DE 103.04 M.2, LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI: 64.96 M.2. DE AREA CONSTRUIDA Y 38.08 M.2, DE AREA LIBRE O DE TERRAZA. LOS LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA SON: NORTE: EN 9.05 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DELA ESCALERA, PARTE DE LA SALA DE MAQUINAS Y PARTE DEL TANQUE AGUA. EN 1.30 MTS, EN 0.85 MTS, Y EN 1.40 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION # 3, SUR: EN 3.90 MTS, Y 3.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN, EN LINEA QUEBRADA DE 4.50 MTS, 0.15 MTS, Y DE 0.45 MTS, PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. ORIENTE: EN 1.50 MTS Y EN 1.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.60;MTS, 0.15 MTS, 0.25 MTS, 0.15 MTS, Y DE 3.15 MTS, PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DE ESTE APARTAMENTO. EN LINEA QUEBRADA DE 0.25 MTS, 0.20 MTS, Y DE 2.50 MTS.CON COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS # 2. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2, OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2.35; 0.15 MTS, 0.95 MTS, 0.50 MTS, PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO Y PAR.....SEGUN ESCRITURA 90 DEL 08-09-80 NOTARIA 31 BOGOTA D.C. EL AREA TOTAL DE APTO 502 ES DE 267.86 M2 DE LOS CUALES 229.78 SON AREA CONSTRUIDA Y 38.02 M2 DE TERRAZAS DTO 1711/84

COMPLEMENTACION:

QUE, CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 ,NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 11 118-42 APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1

2) KR 11 118 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

372255

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-1980 Radicacion: VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 1533 del: 21-03-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 12 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

[redacted]**NOTACION: Nro** 2 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 8080898 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 90 del: 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DEPROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. 60053199 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 80 – 80898 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 90 del: 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-1986 Radicacion: 27869 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3386 del: 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. 60053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA 50431932 X

[redacted]**NOTACION: Nro** 5 Fecha: 28-08-1987 Radicacion: 118164 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1542 del: 06-08-1987 NOTARIA 34 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL SIERRA ROSALBA 50431932

A: LOPEZ PINEDA RAUL 2452887 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1990-01733 VALOR ACTO: $ 4,500,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2493 del: 04-11-1988 NOTARIA 34 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PINEDA RAUL 2452887
A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-02-1990 Radicacion: 1990-8237 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 69 del: 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO
A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-11-1991 Radicacion: 1991-53859 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 3010 del: 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA
A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-83895 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2402 del: 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSIGNARES JULIA 242764
A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82446 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 067583 del: 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2652 del: 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X
A: HOLGUIN SUAREZ NIMER **13818451**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-03-2012 Radicacion: 2012-21336 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 12-1319 del: 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451
A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70073 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 10930 del: 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451
A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70077 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2684 del: 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451
A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70080 VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1214 del: 21-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO 51695085 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83265 VALOR ACTO: $ 1,500,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-11-2015 Radicacion: 2015-83265 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78694 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3008 del: 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2008-8205 fecha 04-08-2008

SECCION DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ART 35 D.L.1250/70.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 04-08-2008

VALE CODIGO 5175.

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 03:38:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2016-552430 FECHA: 09-11-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-573448

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 03:38:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACION: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCKL** COD. CATASTRAL ANT.: UG 117 10 2914
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 02 DEL EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS CON EL GARAJE 03, SUR EN 5 MTS, CON ZONA COMUN, ORIENTE, EN 2.50 MTS, CON MURO COMUN QUELO SEPARA DEL LOTE 3 DE LA MANZANA A 52, DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR, OCCIDENTE, EN 2.50 MTS, CON EL GARAJE 01, POR EL CUAL ACCEDE? CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMERO PISO, NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRECNO SOBRE EL CUAL ESTA LEBANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA # 90 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 02 REFORMADO QUEDA ASI: LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON UN AREA DE 12.50 MTS.2 Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 03; POR EL SUR, EN 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION; POR EL OCCIDENTE, EN 2.50 MTS CON ELGARAJE 01 POR EL CUAL ACCEDE; POR EL ORIENTE, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE # 3 DE LA MANZANA A-52 DE LA URBANIZACION STA. BARBARA CENTRAL. TERCER SECTOR. POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO. POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE SE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO.-

COMPLEMENTACION:

QUE, CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 ,NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO
2) KR 11 118 84 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

372255

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-09-1980 Radicacion: 8080898 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 90 del: 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 1980-80898 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 90 del: 08-09-1980 NOTARIA 31A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-03-1986 Radicacion: 27889 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3386 del: 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. 60053199
A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA **50431932** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1990-1735 VALOR ACTO: $ 248,500.00
Documento: ESCRITURA 244 del: 02-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA 50431932
A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-02-1990 Radicacion: 1990-8237 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 69 del: 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO
A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-11-1991 Radicacion: 1991-53859 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 3010 del: 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA
A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-83895 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2402 del: 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSIGNARES JULIA 242764
A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82448 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 067585 del: 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82451 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2652 del: 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER **13818451**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-03-2012 Radicacion: 2012-21335 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 12-1321 del: 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70069 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 10931 del: 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70077 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2684 del: 04-09-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **31921067**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: C2015-9420 VALOR ACTO: $ 430,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1214 del: 21-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA 31921067
A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO 51695085 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83265 VALOR ACTO: $ 1,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO 51695085
A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83285 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78694 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3008 del: 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: MEDINA CAMERO MARCELA 52584012 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 14 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-9420 fecha 30-10-2015
ANOTACION INCLUIDA POR OMITIRSE EN LA FECHA DE REGISTRO,SEGUN TITULO. VALE (ART.59 LEY 1579/2012) C2015-9420 ADG

****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 03:38:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2016-552434 FECHA: 09-11-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FEBRERO 06/2017.- Al despacho, con el anterior oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allegando certificados de matrícula inmobiliaria, en los que aparece inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles materia del proceso.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co

Hora Legal Colombiana

Último Acceso 03/Feb./2017
10:59:15 A. M.

1.0.1.0

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria No(s). 50N-573447, 50N-573472, 50N-573448.

Designese como secuestre a Yheraldine Ramirez Cardozo.

Notifiquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Líbrese telegrama en los términos y para los efectos del art. 4º de la ley 446 de 1998.

Asignese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil de Descongestión a través del Centro de Servicios Administrativos y/o al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 15
Hoy *08 DE FEBRERO DE 2017*
La Srio.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

92

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **471110**

FRANQUICIA 13 MAR 2017

Respetado doctor
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO
DIRECCION DIG. 73A bis No. 82F-17 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420160069400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

92

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MYRIAM GONZALEZ PARRA

Fecha de designación: **martes, 7 de febrero de 2017 12:39:15**
En el proceso No: **11001310300420160069400**

ISO 9001 icontec No. SC5788-4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 089-4

97

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

DESPACHO COMISORIO No.0033

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL
SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y/O INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER.

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARCELA MEDINA CAMERO se profirió auto de fecha SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles embargados de propiedad de la parte demandada. ----------
---

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre los inmuebles localizados en la CARRERA 11 118 – 42 GARAJE 01 / APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1 / GARAJE 02 EDIFICIO SOCORRO, KR 11 118 84 GJ 01 / AP 502 / GJ 02 (dirección catastral) de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-573447 / 50N-573472 / 50N-573448.

Como secuestre fue nombrado (a) YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F - 17 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, GUILLERMO RICAURTE TORRES identificada con la C.C. No. 79.142.075 de USAQUEN y T.P. No. 31.720 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez y/o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIEZ (10) días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

L.S

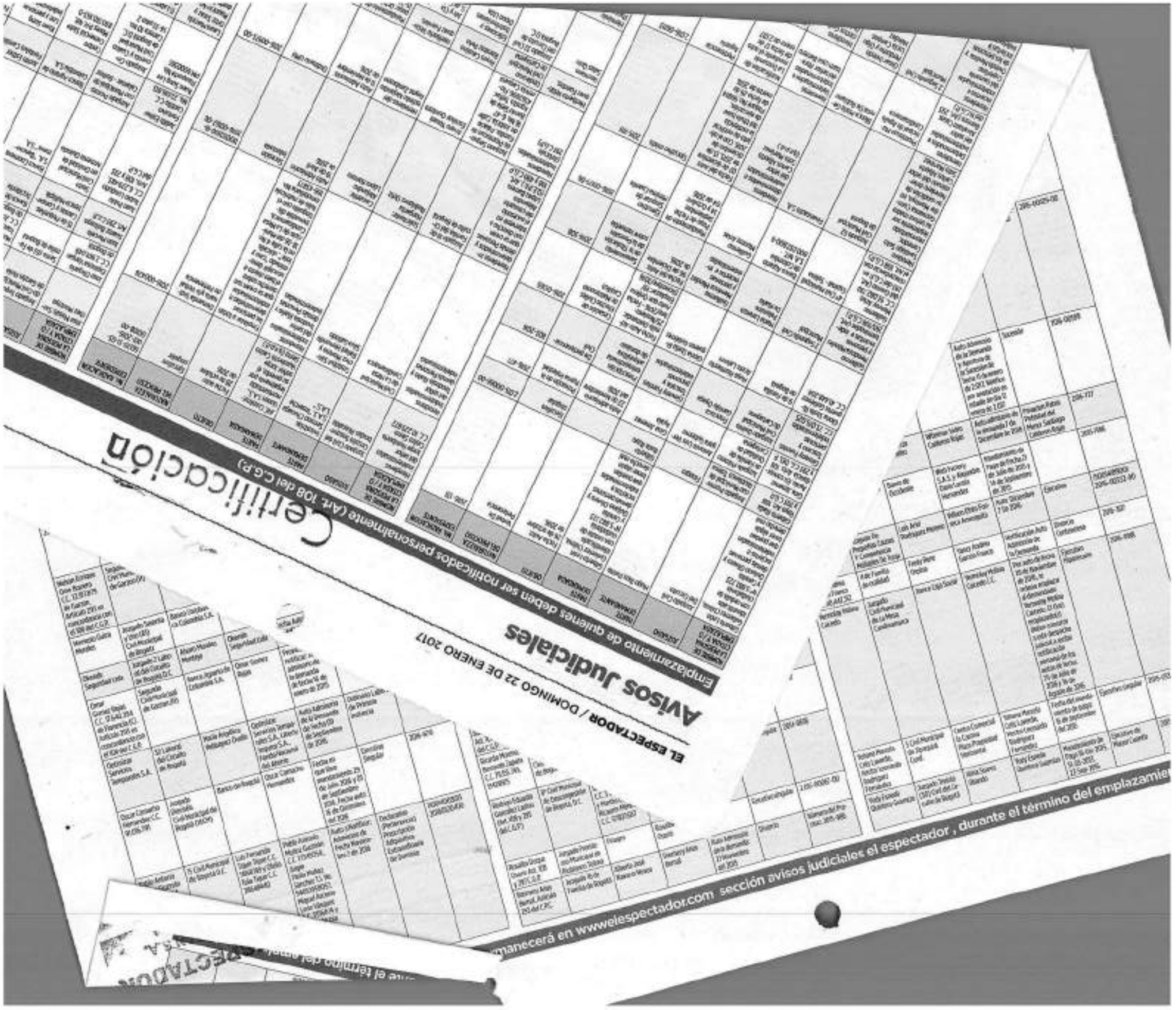
Recibí
5 Abril 2017
Jairo Gaviria
10142750152
Apoderado

EMPLAZAMIENTO

Art. 108 C. G del P
El espectador.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:	MARCELA MEDINA CAMERO C.C 52.584.012
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
PARTE DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
PARTE DEMANDADA:	MARCELA MEDINA CAMERO C.C 52.584.012
JUZGADO:	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No RADICADO:	2016-694
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO:	14 DE OCTUBRE DE 2016

ubiicación del contenido del emplazamiento permanecerá en wwwelespectador.com sección avisos judiciales el espectador , durant


Certificación
Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)
EL ESPECTADOR / DOMINGO 22 DE ENERO 2017
Avisos Judiciales
manecerá en wwwelespectador.com sección avisos judiciales el espectador , durante el término del emplazamie

GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BBVA COLOMBIA** Vs. **MARCELA MEDINA CAMERO**
No: **16-694**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, con este escrito acompaño la hoja del periódico La República, donde consta la publicación del emplazamiento del demandado, el día domingo 22-01-2017.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S.J.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 201 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

MARZO 21/2017.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito de la parte demandante, allegando las publicaciones que trata el art. 108 del C.G.P.- Vencido el término de emplazamiento, la demandada no compareció a recibir notificación.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420160069 4 FL.97

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Las publicaciones allegadas, agréguese a los autos para que, en su oportunidad pertinente se tengan en cuenta.

Por secretaria, inclúyase a la emplazada en el registro nacional de emplazados, vencido el término previsto en el art. 108 del CGP., se dispondrá sobre lo pertinente.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 37
Hoy *23 de marzo de 2017*
El Srio.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

024034

Señor
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad

2017 FEB 9 PM 12:19

Ref. Proceso No. 2016-0694
DE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia s.a
CONTRA: Marcela Medina Camero
Asunto. Aceptación Cargo

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma actuando como auxiliar de la justicia, muy comedidamente me permito manifestarle al señor Juez, que acepto el cargo designado para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia

Del señor Juez,

Yheraldine Ramirez C.
YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C 1.080.184.540
Notificaciones: diagonal73 a bis nº 82f-17 sur
e-mail: yheral13@gmail.com
cel.3132940994

Nubia Rocio Pineda Peña

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸

Actualización Satisfactoria

+ PROCESO

Buscar

Partes Procesales

			Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Creación	Esta Vigente
			11001310300420160069400	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	18/05/20 17 10:23:21 A. M.	SI
			11001310300420160040800	DECLARATIVOS C.G.P	VERBAL	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	25/04/20 17 4:07:05 P. M.	SI
			11001310300420160034200	Codigo General Del Proceso	PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINE Y AMOJONAMIENTO Y DE PERTENENCIA	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 4:07:19 P. M	SI
			11001310300420160003500	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 3:15:04 P. M.	SI
			11001310300420150042600	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 2:43:48 P. M.	SI
			11001310300420150043200	DIVISORIOS C.C.	DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA EN COMÚN	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 12:01:34 P M.	SI
			11001310300420140073100	EJECUTIVO C.C.	EJECUTIVO SINGULAR	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 10:53:19 A M	SI
			11001310300420160034800	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 10:32:06 A M	SI
			11001310300420160004600	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 10:19:22 A M	SI
			11001310300420160045000	DECLARATIVOS C.G.P	VERBAL	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota Dc	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN	16/03/20 17 9:59:52 A. M	SI

Total Registros : 15 - Paginas 1 De 2

Nubia Rocio Pineda Peña

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300420160069400

Es Comisorio ☐

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCI	Año	2016
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación *	JUZGADO DE CIRCUITO 31	Especialidad *	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ES
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 004 Bogota D(	Distrito/Circuito	BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN		
Numero Consecutivo	00694	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso *	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL	Clase Proceso *	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso *	EN GENERAL	Fecha Presentación *	12/10/2016 12:00:00 A. M.
Es Privado ☐		Está Bloqueado ☐	
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
	Demandante/AccionantE	☐	☐	NIT	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA	GUILLERMO	
	DefensoR PrivadO	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79142075	GUILLERMO RICAURTE TORRES		
	Demandado/IndiciadO/CAusante	☑	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	52584012	MARCELA MEDINA CAMERO	--SELECCIC	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2017 JUN 9 AM 11 15
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

024408

Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: **BBVA COLOMBIA**
Demandado	: **MARCELA MEDINA CAMERO**
Radicación	: 2016-694
Asunto	: Petición diligencia de secuestro.

En mi calidad de apoderado del demandante, en aplicación de lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, comedidamente solicito a su Señoría, que para efectos de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, se sirva comisionar a la Alcaldía de la zona local, para que adelante la citada diligencia, con amplia facultad para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda.

Para lo anterior, igualmente, sírvase librar comisorio con los insertos del caso.

Del señor juez atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No. 79.142.075 de Usaquén
T.P.No. 31.720 del C.S.J.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 201 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 17 de julio de 2017 pasa al Despacho, con el fin de proveer, vencido en silencio termino de publicación en SNE, solicita cambio de comisionado (2)

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

(2)

RAD. 11001310300420160069 4 FL.102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado la demandada MARCELA MEDINA CAMERO a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador *ad – litem* que la ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad: 1. Sandra Ramirez Merlo 2. Magda Aguilar Rodríguez 3. William Ortiz Martinez.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco dias siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 47 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por otro lado para la práctica de la diligencia ordenada en proveído del 7 de febrero de 2017 se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que corresponda y que tuviere competencia en el lugar en donde se encuentra el bien objeto del secuestro y/o al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 92
Hoy 19 DE JULIO DE 2017
La Srio.
NUBIA ROCIO PIRECA PEÑA

YRP.-

103

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá. D.C. a los Veintiseis (26) días del mes de Julio de Dos mil Diecisiete (2017), debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Saudia Ramirez Mejia identificado con la cédula de ciudadanía No. 52293493 de Bogotá TP 200616 en su condición de curador ad litem de Haicela Medina Cabrera el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha 14 de octubre de 2016, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (60) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días.- Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Quien Notifica,

El Secretario,

104

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. [illegible]

Respetado doctor
WILLIAM ORTIZ MARTINEZ
DIRECCION CALLE 65 SUR N° 75C-04 OFC 249
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 004 Civil de Circuito de **Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310300420[illegible]

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 004 **Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central **Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: lunes, 17 de [illegible] de 2017 11:03:24
En el proceso No: **11001310300420[illegible]**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 12720

Respetado doctor
MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
DIRECCION CALLE 97 No. 71A - 67 TR 4 APT 401
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 004 Civil de Circuito de **Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: Juzgado 004 Civil de Circuito de **Bogotá D.C.**
No. de Proceso: 11001310300420130059400

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 004 **Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central **Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponerse las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: lunes, 17 de octubre de 2016 11:06:24
En el proceso No: 11001310300420130059400

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

106

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 12729

Respetado doctor
SANDRA RAMIREZ MERLO
DIRECCION AV. CARRERA 7 N°12B-58 OF.611 T.B.EDIF CASUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310300420160069400

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: lunes, 17 de julio de 2017 11:24:24
En el proceso No: **11001310300420160069400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA
Funza, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2015.547- restitución de inmueble.

Agotada la tramitación correspondiente procede el despacho a proferir sentencia dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de **DEISY JANETH CHAPARRO DÍAZ** contra **SEGUNDO HERREÑO PICO Y SHIRLEY RIVERA RODRÍGUEZ.**

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL:

La parte demandante actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** contra los demandados, para que previo el trámite del proceso abreviado se hicieran las siguientes declaraciones (Síntesis) :

Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento que existió entre las partes, por falta del pago en los cánones de arrendamiento de 12 de junio de 2015 al 11 de septiembre de 2015, celebrado en cuanto al inmueble ubicado en la calle 12 No. 11-30 en el municipio de Funza Cundinamarca.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene la entrega del inmueble, comisionándose a la entidad correspondiente para estos efectos.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA:

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado mediante auto calendado el 23 de Septiembre de 2015, **ADMITIÓ** la demanda (f.13), ordenando notificar al extremo pasivo y correrle traslado por el término de 10 días.

CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Funza -Cundinamarca -, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el contrato de arrendamiento, celebrado entre **DEISY JANETH CHAPARRO DÍAZ** y el señor **SEGUNDO HERREÑO PICO** y señora **SHIRLEY RIVERA RODRÍGUEZ.,** respecto del inmueble ubicado en la calle 19 No. 11-30 en el municipio de Funza Cundinamarca.

2.- Decretar la restitución del referido inmueble de la demandada a la demandante; para tal fin se comisiona con amplias facultades al **INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE ESTA LOCALIDAD,** a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Líbrese comisorio con los insertos del caso.

3.- Condenar a la parte demandada a pagar a la demandante las costas procesales. Tásense.

4. FIJAR la suma de $650.000 MCTE., por concepto de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo número 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ.
JUEZ.

ERGA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 020
Hoy 30 MAR 2016

El secretario, _____

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **4055**

Respetado doctor
MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
DIRECCION CALLE 97 No. 71A - 87 TR 4 APT 401
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620150025700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal** de **Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: **lunes, 8 de mayo de 2017 20:26:02**
En el proceso No: **11001400308620150025700**

06

116

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2015-257

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2017, compareció a la secretaria del juzgado 86 civil municipal de Bogotá, la Doctora **MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía **No 51.583.215** de Bogotá, en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la demandado **JOSE ORLANDO POVEDA PEÑARETE,** al cual se le notifica mandamiento de pago de la fecha veinticinco (25) de Marzo del dos mil Quince (2015), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2015-257** de **BANCO POPULAR S.A.** Contra **JOSE ORLANDO POVEDA PEÑARETE.** Se le informa que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se le hace entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ

C.C. No 51.583.215 de Bogotá

TP 53715

Tel. 3102359693

Quien notifica,

PAOLA RODRIGUEZ PACHON

ESCRIBIENTE

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2015-0257

Como quiera que los auxiliares designados a folio 78, no concurrieron a posesionarse del cargo para el que fueron nombrados, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso. **Dispone:**

Relevar del cargo a los auxiliares designados y en su reemplazo se designan como Curadores Ad-Litem para que represente al demandado emplazado en el proceso de la referencia de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., a los abogados (a) Humberto Albarracin, Luz Dary Pico y Magda Aquilar R. quienes deberán ejercer el cargo en forma gratuita como defensores de oficio. Se advierte, que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se presente plena justificación de encontrarse incurso, en la situación prevista en esta misma norma. Los designados deberán concurrir a notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación telegráfica, con lo cual se tendrá por aceptado el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuniquesele mediante telegrama, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 051 de hoy

09 MAY 2017

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

C.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diciembre Tres (03) de dos mil Quince (2015)

Referencia: **ALIMENTOS**
Radicación: **2015 - 00912**

Atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por la demandante, considera el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 160 y 161 del C. de P. C., por lo tanto el Juzgado dispone: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora **CONSUELO DEL SOCORRO CORDOBA**, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En consecuencia, téngase como abogado en amparo de pobreza a la estudiante de derecho, MARIA PAULA RIVEROS RENGIFO, atendiendo al poder a ella conferido por la accionante amparada.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 163 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA 7 DIC. 2015
Bogotá D.C., ... de ... de ...
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO 174
Secretaria: _____
ALBA INES ALVAREZ

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
CRA 7 No 12C-23 Piso 5° Tel: 3-42-80-46
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

En BOGOTA D.C. a los **OCHO (8)** dias del mes de **MARZO** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, notifiqué personalmente a la doctora MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadania N° **51.583.215** de BOGOTA, T.P. No 53.715 C.S.J., en su condición de curador ad-litem de la demandada señora **SANDRA LORENA CORDOBA**, demandada dentro del proceso No **0912-15 – ALIMENTOS,** instaurado por **CONSUELO DEL SOCORRO CORDOBA,** del auto admisorio de fecha **VEINTIUNO (21)** de **OCTUBRE de 2015**. Para ello se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos.
Se le advierte que cuneta con un término de **CUATRO (4)** días para contestar la demanda.

La presente se termina y firma como aparece, una vez leida y aprobada por los que en esta diligencia intervinieron:

EL NOTIFICADO _____

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
TEL : 3102359693

EL NOTIFICADOR _____

FERNANDO MEJIA GIL

LA SECRETARIA _____

ALBA INES RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez hoy OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), el proceso ordinario No. 2015-631, informando que obra solicitud pendiente por resolver.

FANNY ARANGUREN RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

TENGASE como curador ad litem a la Dra. MAGDA AGUILAR RODRÍGUEZ identificada con la C.C. No. 51.583.215 de Bogotá y T.P. 53.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre del accionado EDIFICIO ALCAZAR DE LA LOMA, en los términos y para los efectos de la designación efectuada por el Despacho visible a folios 56 a 57 del expediente.

Como quiera que la curadora ad litem presentó escrito de contestación dentro del término legal, se TENDRÁ POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA POR PARTE DEL EDIFICIO ALCAZAR DE LA LOMA.

Ahora bien, a folio 66 del expediente, obra solicitud proveniente de la curadora ad litem MAGDA AGUILAR RODRÍGUEZ, mediante la cual peticiona que le sean fijados los gastos de curaduría como quiera que el proceso para el cual fue designada inició con anterioridad al 2016. Para dar respuesta a dicha solicitud, basta con advertir que si bien la demanda de la referencia fue radicada el 11 de agosto de 2016 (fl. 2), el juzgado sólo requirió la colaboración de la auxiliar de justicia para obtener la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia del demandado EDIFICIO ALCAZAR DE LA LOMA, hasta el 21 de septiembre de 2016 (fls. 56 a 57), fecha en que se dispuso el emplazamiento del demandado y la designación de los auxiliares de justicia, bajo las directrices brindadas por el artículo 48 del C.G. del P., norma que dispone el desempeño del cargo de curador ad litem en forma gratuita como defensor de oficio, cuya exequibilidad fue declarada por la Corte Constitucional en sentencia C-083 de 2014, razón por la cual la

solicitud de señalamiento de gastos de curaduría, no tiene vocación de prosperar.

Finalmente, se abstiene el Despacho de pronunciarse sobre la solicitud visible a folios 67 a 68 del expediente, en atención a que quien la suscribe no detenta la calidad de parte o abogada reconocida dentro del proceso de la referencia. A lo anterior se agrega, que si bien la memorialista aduce ser la administradora y representante legal del demandado Edificio Alcázar de la Loma – Propiedad Horizontal elegida mediante acta de la Asamblea General de Propietarios del 29 de marzo de 2016, no acredita tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO

EAMG

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, 9 de noviembre de 2016

Notificado por anotación en estado
Número 197, de esta misma fecha.

Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE EN ESTE JUZGADO CURSA EL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RADICADO BAJO EL NUMERO 2016-0217 DE JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS LTDA Contra ALEX YUZEVH GOMEZ GUTIERREZ.

QUE LA DOCTORA MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 51.583.215 DE BOGOTÁ Y T.P NO. 53715 DEL CSJ, FUE DESIGNADA COMO CURADOR AD LITEM EN REPRESENTACIÓN DEL DEMANDADO Y MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 6 DE FEBRERO DE 2017, CONTESTO LA DEMANDA.

SE EXPIDE LA PRESENTE HOY DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.

No. de designación: **DC 458167**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 057 Civil Municipal** de **Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**

En el proceso No: **11001400305720150038900**
Despacho que Designa: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadania**
Identificación: No. **51583215**
Nombres: **MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ**
Apellidos: **AGUILAR RODRIGUEZ**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 97 NO. 71A-87 TORRE 4 APTO 401**
Teléfono: **3102359693**
Correo electrónico: **MARABOGADA80@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 10 de octubre de 2016 19:20:58**
Proceso No: **11001400305720150038900**

FREDY EDISON MORANTES PEREZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cpml57@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2016

EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-057-2015-00389 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: EDWIN GERARDO PEREZ VARGAS

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

En Bogotá, DC., hoy veinte (20) de octubre de Dos mil Dieciséis (2016), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.583.215 de Bogotá, T.P. No. 53715 del C.S.J., Licencia como Auxiliare de la Justicia con vigencia 08/04/2013 hasta 08/04/2018, en su calidad de **CURADOR AD LITEM** de Edwin Gerardo Pérez Vargas, a quien se le notifico de manera personal el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de septiembre de 2015, y se le informó que cuentan con término de DIEZ (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción. Igualmente se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ

Curador Ad Litem de Edwin Gerardo Pérez Vargas.

Quien notifica,

JUAN CARLOS PARRA RINCON

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2015-00389

1. Como quiera que el curador ad-litem no compareció al Despacho a tomar posesión del cargo, el Juzgado lo releva del mismo y en su lugar designa a MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ, persona que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído, para que tome posesión y proceda a ejercer las funciones del mismo.

Comuniquesele su designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P., informándole que debe comparecer a notificarse inmediatamente y ejercer el cargo so pena de las sanciones legales.

2. Para que se adelante la respectiva investigación disciplinaria contra el Abogado HUGO LEÓN GONZALEZ NARANJO, por secretaria compúlsese copia de los folios 41 a 46 al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Disciplinaria, conforme el numeral 7, articulo 48 idem.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 131
de hoy 12 OCT 2016
La Secretaria

J.M.G.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01204-00

1. Téngase en cuenta que una vez notificada personalmente la curadora *ad-litem*, que representa al ejecutado **DISNEY YERSID CASTELLANOS COLMENARES**, en el término legal no formuló medios exceptivos.

2. Se niega la petición obrante a folio 139, habida cuenta que si bien el proceso se admitió con anterioridad a la entrada en vigencia del C.G.P., lo cierto es que el trámite de emplazamiento se realizó en vigor de la nueva Ley Procesal, siendo inviable dicha fijación.

3. De conformidad con lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado se notificó en legal forma del auto de apremio y dentro del término no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40208938 previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre el predio el secuestro respectivo.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte ejecutada. Fíjense en su oportunidad.

QUINTO: En firme este proveído, por secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles de Ejecución para lo de su cargo. Lo anterior, en

República de Colombia

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad
De Bogotá, Distrito Capital

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cmi57@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de julio de 2016

EJE' 'IVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA- No. 11001-40-03-057-2015-01204 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: DISNEY YERSID CASTELLANOS COLMENARES

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL-

En Bogotá, DC., hoy quince (15) de julio de Dos mil Dieciséis (2016), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) **MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.583.215 de Bogotá, T.P. No. 53715 del C.S.J, y Licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia 08/04/2013 hasta 08/04/2018, en su calidad de **CURADORA AD LITEM** de DISNEY YERSID CASTELLANOS COLMENARES, a quien se le notifico de manera personal el contenido del auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **30 de noviembre de 2015**, informándole que cuentan con CINCO (5) días para ejercer el derecho de defensa de su poderdante. Igualmente se le hizo entrega de copia de la demanda y los anexos.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía No. 51.583.215 de Bogotá

T.P. No. 53715 del C.S.J

Licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia 08/04/2013 hasta 08/04/2018

Quien notifica,

JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2015-01317

1. Como quiera que el curador ad-litem no compareció al Despacho a tomar posesión del cargo, el Juzgado lo releva del mismo y en su lugar designa a **MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ**, persona que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído, para que tome posesión y proceda a ejercer las funciones del mismo.

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P., informándole que debe comparecer a notificarse inmediatamente y ejercer el cargo so pena de las sanciones legales.

2. Para que se adelante la respectiva investigación disciplinaria contra **WOLFRANDO JAVIER ALFONSO ALBARRACÍN**, por secretaria compúlsese copia de los folios 28 al 32 al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Disciplinaria, conforme el numeral 7, artículo 48 ídem.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 169
de hoy 13 DIC. 2016
La Secretaria

J.M.G.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16 Bogotá. D. C.
Tel. 2832247 juzgado39civilmunicipal@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL

2016-041

En Bogotá, D. C., A Los Ocho (08) Días Del Mes De Junio De 2017. Debidamente Autorizado Por La Secretaria Del Despacho, Notifiqué Personalmente A La Doctora Magda Aguilar Rodríguez Identificada Con Cédula De Ciudadanía Número 51583215 Expedida En Bogotá Y Con Tarjeta Profesional Número 53715 Del CSJ. En Calidad De Curador De La Parte Demandada Dentro Del Proceso 2016-041 Del Contenido Auto Proferido El 9 De Mayo De 2017 Que La Designa Y Del Auto Del Fecha 26 De Abril De 2016 Que Libra Mandamiento De Pago , Igualmente Se Le Hace Entrega De Una Copia De La Demanda Y Se Le Corre Traslado Por El Término Legal, Para Que Si Lo Estima Conveniente Conteste La Demanda Y Proponga Excepciones.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado.

C.C. # 51583215 de Bta

Quien Notifica,

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
P/x

112 62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 TEL 2432801

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR- 2015-00812

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del Mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), compareció en la secretaria del Despacho la Dra **MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ** identificado (a) con la C.C. No **51.583.215** de **BOGOTA Y T.P. 53715 DEL C.S.J. LICENCIA AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE** debidamente autorizado por el señor Secretario, procedí a notificarle en su condición de **CURADOR AD LITEM DE TU TEK S.A.S.** el **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del **Doce (12) de Junio de dos mil Quince (2015)** advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10)** días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a)

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. No. **51.583.215 DE BOGOTA**
T.P. 53715 DEL C.S.J.
L.A.J.V.

Quien notificó

DANIEL GUTIERREZ
ASISTENTE

El secretario

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
ABOGADA
Teléfonos: 312 535 1166 - 310 235 96 93- email: magabogada80@gmail.com Bogotá D.C.

024539

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2017 JUL 25 AM 9 39

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor(a)
JUEZ 4º CIVIL CIRCUITO

E. S. D.

REF.: No. 2016-0694 Banco Bilbao Vizcaya
contra Marcela Medina

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su Despacho con el debido respeto para manifestar que habiendo sido nombrada Curadora Ad Litem en el proceso de la referencia, me es imposible notificarme del mismo, por cuanto a la fecha me encuentro actuando en 7 procesos de oficio y dos amparo de pobreza, los cuales relaciono a continuación:

Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá:

1. 2015/01204 Fondo Nacional del Ahorro contra Disney Yersid Castellanos Colmenares
2. 2015/0389 Banco de Bogotá contra Edwin Gerardo Pérez Vargas
3. 2015/1317 de Demetrio Arévalo Forero contra Pedro Pablo Palacios Torres

4. Juzgado 58 Civil Municipal: 2016-0217 Jiménez Nassar y Asociados Ltda. contra Yuzveh Gómez

5. Juzgado Sexto Laboral: 2015/631 Eliécer de Jesús Ospina contra Edificio Alcázar de la Loma

6. Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal: 2015/257 de Banco Popular contra José Orlando Poveda Peñarete

7. Juzgado 11 de Familia: 2015/912 actuó como Curadora Ad Litem en el proceso de Alimentos con Amparo de Pobreza.

8. Juzgado Civil Municipal de Funza 2015/547 Deisy Janeth Chaparro contra Segundo Herreño Pico (Amparo de Pobreza).

9. Juzgado 39 Civil Municipal 2016-0041 Seguros Comerciales Bolivar S.A. contra Mayerly Méndez Rojas y otros

10. Juzgado 04 Civil Municipal 2015-0812 Air Carrier Logistics SAS contra TUTEK SAS

Lo anterior amparado por lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. el cual dispone lo siguiente:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio....."

Cordialmente,

MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
C. C. No. 51.583.215 de Bogotá
T. P. No. 53.715 del C.S. de la J.
Calle 97 No.71 A 87, torre 4 apto. 401 de Bogotá
marabogada80@gmail.com

Anexo: 22 folios

SOLUCIONES EN DERECHO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2017 AGO 2 AM 11 49
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

024586

Señor
JUEZ CUARTO [4°] CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF:	**RAD. # 2016-00694**
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"***
ID. DEMANDANTE:	860.003.020-1
DEMANDADOS:	MARCELA MEDINA CAMERO C.C.No.1.032.435.554
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA (Art.96 C.G.P.)

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.443 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 200.676 del C.S.J., en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** del demandado señor MARCELA MEDINA CAMERO, igualmente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.435.554, al señor Juez manifiesto que presento contestación a la demanda de la referencia, así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
AL HECHO SEGUNDO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL HECHO TERCERO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
AL HECHO CUARTO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
AL HECHO QUINTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL HECHO SEXTO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
AL HECHO SÉPTIMO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
AL HECHO OCTAVO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL HECHO NOVENO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

Avenida Carrera 7 No. 12 B – 58 (Antigua 13- 52) Oficina 611 Torre B Edificio Casur
Teléfonos: 5 -607399 Celular 313 4400407
E –mail sandrarmer@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia

A LAS PRETENSIONES

EXCEPCIÓN GENÉRICA DE OFICIO

Con fundamento en las bondades a que hace referencia el artículo 282 del C.G.P., exactamente a las facultades que tiene el juez cuando halle probados los hechos que constituyen una excepción, propongo la excepción genérica de oficio dada mi función defensiva como curador AD-LITEM, la cual de ser el caso, reitero, deberá ser reconocida en la sentencia por el fallador.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las documentales que ya obran dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en las siguientes direcciones:

- *Dirección física: En la secretaria del Despacho* o en la Avenida Carrera 7 No.12 B - 58 Torre B Oficina 611 Edificio CASUR de la ciudad de Bogotá D.C.
- *Dirección electrónica: sandrarmer@hotmail.com*

Atentamente,

SANDRA RAMIREZ MERLO
C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá
T.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura

SOLUCIONES EN DERECHO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2017 AGO 2 AM 11 49

024586

Señor
JUEZ CUARTO [4º] CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **RAD. # 2016-00694**
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"***
DEMANDADOS: MARCELA MEDINA CAMERO
ASUNTO: FIJACIÓN DE GASTOS

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de profesional del derecho y como ***Auxiliar de la Justicia*** en el cargo de **CURADOR AD LITEM** por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al despacho fijar a favor de la suscrita los correspondientes GASTOS DE CURADURIA dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SANDRA RAMIREZ MERLO
C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá
T.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 22 de agosto de 2017, pasa al Despacho para proveer, justificación de curador no acepta cargo, notificación personal con contestación de curador adlitem

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 13 de junio de 2017 pasa al Despacho para proveer, con memorial que precede.

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Téngase en cuenta que el curador ad litem contesto la demanda en tiempo sin presentar excepciones de fondo.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponde.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 109
Hoy *24 de agosto de 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

FL. 136

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
RAD.11001310300420160069 4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de septiembre de 2017, pasa al Despacho para proveer, auto ejecutoriado, ordena volver al despacho para continuar tramite

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

gravados con hipoteca los cuales se reúnen (fls. 6 a 43), así también el artículo 468 ibidem establece las reglas de trámite de este proceso las que se han seguido, siendo procedente dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 Inc. 2 del C.G.P., lo que en efecto se hará.

D E C I S I O N:

Conforme a lo anteriormente señalado se, **D I S P O N E:**

1. Decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado, previo avalúo, con su producto páguese a la demandante el crédito y las costas.

2. Practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 521 del C.P.C. en concordancia con el art. 19 de la ley 546 de 1999.

3. Condenar en costas a la parte demandada, Inclúyase como agencias en derecho la suma de $ 27.000.000 Liquídense.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 116
Hoy *6 de septiembre de 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BBVA COLOMBIA** Vs. **MARCELA MEDINA CAMERO**
No: **16-694**

En mi calidad de apoderado del demandante, comedidamente le solicito a su señoría, se sirva dar trámite a la solicitud DE LIBRAR NUEVO DESPACHO COMISORIO, que obra en el expediente a folio No. 101.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2011 SEP 12 PM 3 04
CORRESPONDENCIA

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 201 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

(38

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

DESPACHO COMISORIO No.0119

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL
SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL – ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARCELA MEDINA CAMERO se profirieron autos de fecha SIETE (7) de FEBRERO y DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017) mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles embargados de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre los inmuebles localizados en la CARRERA 11 118 – 42 GARAJE 01 / APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1 / GARAJE 02 EDIFICIO SOCORRO, KR 11 118 84 GJ 01 / AP 502 / GJ 02 (dirección catastral) de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-573447 / 50N-573472 / 50N-573448.

Como secuestre fue nombrado (a) YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F - 17 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, GUILLERMO RICAURTE TORRES identificad con la C.C. No. 79.142.075 de USAQUEN y T.P. No. 31.720 del C.S. de la J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los CINCO (5) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La Secretaria,

L.S.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

024800

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2017 SEP 25 PM 4 26

CORRESPONDENCIA

SOLUCIONES EN DERECHO

Señor
JUEZ CUARTO [4º] CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **RAD. # 2016-00694**
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"***
DEMANDADOS: MARCELA MEDINA CAMERO
ASUNTO: ACLARAR PROVIDENCIA

En mi calidad de CURADORA AD-LITEM de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente a usted aclarar la providencia de fecha **05 de septiembre de 2017** en el sentido de indicar si el valor correspondiente a Agencias en Derecho equivalen a la suma de $27.000.000,oo.

Téngase en cuenta que el valor de las pretensiones en el presente asunto a la fecha de la presentación de la demanda no superaba los $50.000.000,oo, por ende las agencias en derecho deben ser equivalentes a la suma pretendida por el demandante de conformidad a las reglas establecidas para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA RAMIREZ MERLO
C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá
T.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura

140

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 9 de octubre de 2017, pasa al despacho para proveer, solciitud aclaración agencias en derecho

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Teniendo en cuenta la petición visible a folio 137, el Juzgado **RESUELVE:**

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

En lo que se refiere a la petición visible a folio 135, tenga en cuenta lo previsto en el art. 366 num. 5 del CGP., razón por la cual por ahora no es procedente acceder a lo allí solicitado, debe tener en cuenta la oportunidad procesal pertinente para ello.

Por secretaria *practíquese* la liquidación de costas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.135
Hoy *11 de octubre de 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Rama Judicial del Poder Pr
Juzgado Quince Civil del Circuito
Carrera 9 # 11-45 Torre Cen
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 1885

18 de Octubre de 2

OCT 19 PM 2 34
JUZGADO CIRCUITO
BOGOTÁ

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: Ejecutivo – Mayor Cuantía No. 2017-0301. de EDIFICIO SCORPIO P.H. contra MARCELA MEDINA CAMERO.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto calendado DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de la ejecutada **MARCELA MEDINA CAMERO,** dentro del proceso radicado bajo el ***No. 2016-0694 Ejecutivo Hipotecario de BANCO BBVA contra MARCELA MEDINA CAMERO***, el cual cursa en ese despacho judicial.

Limítese la medida a la suma de **$140.000.000,oo** m/cte.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. del Proceso.

NOTA: Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

142
143

Fecha 17/10/2017
JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARCELA MEDINA CAMERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
PROCESO N° 11001310300420160069400

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	$27,000,000,OO
Tramite de notificacion fl 71	$7,000.oo
registro medidafls 77,	$67,000,oo
ial	
	$27,074,000,oo
	0

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

CIRCULAR EJC17-200

Para: MAGISTRADOS DE ALTAS CORTES, MAGISTRADOS SALAS DISCIPLINARIAS, CONSEJOS SECCIONALES, MAGISTRADOS, JUECES Y FISCALES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

De: DIRECTORA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

Asunto: CONVERSATORIO NACIONAL SOBRE DERECHO DISCIPLINARIO, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y JURISDICCIÓN INDÍGENA

Fecha: 3 de octubre de 2017

Atento saludo.

Con el fin de dar cumplimiento a la aplicación de las políticas, planes y objetivos establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", ha previsto dar inicio a la ejecución de las actividades académicas contempladas en el Plan de Formación de la Rama Judicial para la vigencia 2017.

Teniendo en cuenta que mediante la Circular EJC17-189, se manifestó que debido al paro de los pilotos de la aerolínea Avianca, el conversatorio regional sobre "Derecho Disciplinario, Perspectiva de Género y Jurisdicción Indígena" en la Ciudad de Popayán – Cauca debía ser reprogramado y ante la continuidad de este factor exógeno a la Rama Judicial, por directrices de la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria tendrán convergencia los dos actos académicos regionales con el Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Disciplinaria, de manera que se garantizará mayor participación de quienes conforman la misma.

Por esta razón extendemos una cordial invitación a todos los **MAGISTRADOS DE ALTAS CORTES, MAGISTRADOS** de las Salas Disciplinarias del país, **MAGISTRADOS, JUECES Y FISCALES** de todas las especialidades del Distrito Judicial de Cartagena, a participar en forma activa en la construcción colectiva de conocimiento y en el fortalecimiento de la Rama Judicial como pilar del Estado Social de Derecho, inscribiéndose en la actividad académica que se describe a continuación:

144

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

DESPACHO COMISORIO No. 0127

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL
H. CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARCELA MEDINA CAMERO, se profirieron autos de fecha SIETE (7) de FEBRERO, DIECIOCHO (18) de JULIO y DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), mediante los cuales se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 11 118 - 42 GARAJE 01/ APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1 GARAJE 02 EDIFICIO SOCORRO, KR 11 118 84 GJ 01 AP 502 GJ 02 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50N-573447, No. 50N-573472, 50N-573448.

Como secuestre fue nombrado YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F – 17 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia de los autos que ordenan la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, GUILLERMO RICAURTE TORRES con C.C. No. 79.142.075 de BOGOTA y T.P. No. 31.720 del C.S.J.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTICINCO (25) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

C.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 30 de noviembre de 2017, pasa al despacho para proveer lo pertinente, con liquidación de costas elaborada por secretaria

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

146

11001310300420160069 4

FL. ~~195~~

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. al Primer (1) día del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

La liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación, en la suma de $27'074.000 mcte.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 163
Hoy 4 de diciembre de 2017

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha : 17/01/2018
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300420160069400

CIRCUITO Civil 004 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZG. ... CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS			
REPARTO			FECHA 23-01-17
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE		JUZGADO DE ORIGEN
2016-694	ACCTO		
# CUADERNOS	1	# FOLIOS	195
			OBSERVACIÓN
RECIBIDO	SI		
	NO		

RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			
EMBARGO		SECUESTRO	AVALUO

148

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

1119

OFICIO No. 0080
17 de Enero de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. Nit. No. 860.003.020-1
CONTRA: MARCELA MEDINA CAMERO C.C. No. 52.584.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que a partir de la fecha y de conformidad con los Acuerdos 9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de MAYO de 2017, el proceso de la referencia se remitió a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

En virtud de lo anterior me permito informarle que el embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-573472, 50N-573447, 50N-573448, queda a cargo de la oficina de Ejecución.

La medida de embargo la comunico este Juzgado con oficio No. 1882 del DOCE (12) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L S

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

DESPACHO COMISORIO No. 0127

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL
H. CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARCELA MEDINA CAMERO, se profirieron autos de fecha SIETE (7) de FEBRERO, DIECIOCHO (18) de JULIO y DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), mediante los cuales se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 11 118 - 42 GARAJE 01/ APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1 GARAJE 02 EDIFICIO SOCORRO, KR 11 118 84 GJ 01 AP 502 GJ 02 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50N-573447, No. 50N-573472, 50N-573448.

Como secuestre fue nombrado YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F – 17 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia de los autos que ordenan la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, GUILLERMO RICAURTE TORRES con C.C. No. 79.142.075 de BOGOTA y T.P. No. 31.720 del C.S.J.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTICINCO (25) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-110-001622-2
2018-[illegible] - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
Remit: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCU

RAD. 11001310300420160069 4

FL.141

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Teniendo en cuenta la petición visible a folio 137, el Juzgado **RESUELVE:**

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

En lo que se refiere a la petición visible a folio 135, tenga en cuenta lo previsto en el art. 366 num. 5 del CGP., razón por la cual por ahora no es procedente acceder a lo allí solicitado, debe tener en cuenta la oportunidad procesal pertinente para ello.

Por secretaria *practíquese* la liquidación de costas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 135
Hoy *11 de octubre de 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: NORMAL
SITUACION ANT CASTIGO:

CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	206,877.79	INT.MORATORIOS :	0.00
INT.CTES.CONTING.:	54,021.17	INT.MORA.CONTIG:	2,788.74
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.00

TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

RAD.11001310300420160069 4

FL.91

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-573447, 50N-573472, 50N-573448.

Designese como secuestre a Yneraldine Ramirez Cardozo.

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco dias siguientes.

Líbrese telegrama en los términos y para los efectos del art. 4º de la ley 446 de 1998.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil de Descongestión a través del Centro de Servicios Administrativos y/o al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 15
Hoy *08 DE FEBRERO DE 2017*
La Srla.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

Scanned by CamScanner

B B V A
OFICINA: 0147

CARTERA
TERMINAL: WEB1
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CA02617

FECHA : 2016-01-29
HORA : 16:45:50
TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0744-4-8-9680775271
TITULAR : YESID ROYD SALCEDO UBAQUIJO
NO.CUENT.: 1-800000019421399-0

CARTERA : 01 HED
SITUACION OBJETIVA DEUDA : SUBNORMAL
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : BLOQUEO JURIDICO
TIPO TRATAMIENTO NORMATIVO :

SUBPRODUCTO : 1060 LN H.PERS
MONEDA : PESO COLOMBIANO
DE FECHA: 28-07-2016
DE FECHA: 19-01-2016
F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
18012016	756,381.0	2,703,256.8	37,735.5	0.0	3,497,373.33
20042016	163,558.0	2,496,068.3	31,167.4	0.0	3,490,809.76
20052016	978,662.0	2,688,835.6	20,575.8	0.0	3,488,613.01
20062016	778,716.6	2,681,621.2	10,234.5	0.0	3,469,872.55
VENCIDO:	3,068,857.0	10,769,495.0	100,313.7	0.0	13,938,664.76

TOTAL VENCIDO	:	13,938,664.76
TOTAL NO VENCIDO	:	281,843,133.65
INTERESES NO VENCIDOS	:	2,585,001.45
INT EDMO POR PAGOS CONSTR.	:	INTERESES PENDIENT
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	1.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE En CAMPE	:	0.00
	:	0.00
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	298,366,799.26
TOTAL ADEUDADO	:	

*EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

153

BOGOTA, D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11- 45 PISO 5°
TORRE CENTRAL EDIF. VIRREY
BOGOTA D.C.

50N2016EE39151

ASUNTO: OFICIO No.3008 DEL 1-11-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-694

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**78694 DEL 9-11-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-573447, 50N-573448, 50N-573472.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-552430-1, 2016-552433-1, 2016-552434-1.**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
2017 FEB 1 PM 3 57
023671

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450600 Ext. 105 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregbogotanorte@supernotariado.gov.co

Scanned by CamScanner

B B V A
OFICINA: 0147

CARTERA
TERMINAL: WEAI
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CREDATT

FECHA : 2016-07-29
HORA : 16:41:04
TRANS. : 0202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0744-4-8-9600715271
TITULAR : YESID ADYD SALGUERO URQUIJO
CARTERA

SUBPRODUCTO: LH 8.PESS - 7250

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 26-01-2016
FECHA APROBACION : 31-03-2016
FECHA FORMALIZACION : 30-07-2016
VALOR : 300,000,000.00
CUENTA DE CARGO : 0013-0141-1-5-0100027911
TIPO DE VENCIMIENTO : 7 - VENCIDO
CENTRO GESTOR : 0013-0141 COUNTRY
INDICADOR LIBRANZA : N
CODIGO LIBRANZA
INDICADOR UVR : N
TIPO DE VIVIENDA :

NUMERO DE AVALISTAS : 0
PLAZO :180 MESES
MONEDA :PESO COLOMBIANO
TIPO CARTERA : HIPOTECARIA
TITULARIZADA :
VENCIMIENTO LIBRANZA: 30
DESEMBOLSO : EN PESOS
SUBSIDIO : 0.00

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 11.386 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES
GRACIA-CAPITAL :
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : N
FECHA FIN GRACIA :
INTERES VARIABLE : N
INDICADOR AGROPECUA.: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 919101 CREDITO HIPOTECARIO
SECTOR ECONOMICO : 23060 A FAMILIA PARA VIVIENDA
FECHA RECLASIF. :
RETANQUEO : N
RENOVACION :

TASA EFECTIVA ANUAL : 11.599 %
PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
REESTRUCTURACION : N
CALIFICACION MINIMA :
TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTES 1
FECHA CAMBIO INTERES: 30-07-2016
VARIACION DE PRODUCTO: N
CAMBIO CONVENIO: N

SITUACION CON DATOS AL 29-07-2016

DEUDA VENCIDA	13,938,664.96	FECHA PROX.AMORTIZACION	:30-07-2016
CAPITAL VENCIDO	5,368,851.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	:30-07-2016
ANTICIPO CUOTAS	0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	10,769,695.04	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	:20-06-2016
INTERES MORA	100,112.72	FECHA ULTIMA OPERACION	:17-06-2016
GASTOS	0.01		
HONORARIOS	0.00		
OPC. DE ADQUISICION	1.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
CANON EXTRA INICIAL	129,100,000.00		
VALOR INMUEBLE	429,100,000.00		
CAPITAL PENDIENTE	281,843,133.05	SITUACION OPERACION	: ACTIVO
INTER. NO VENCIDOS	3,585,001.45	FECHA ULTIMA SITUACIO:	19-07-2016
GASTOS NO CAUSADOS	0.30	SITUACION OBS. DEUDA	: SUBNORMAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-09-1980 RADICACIÓN: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0104PCHYCOD CATASTRAL ANT: UG1171102914

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO SCORPIO. CON AREA DE 178.29 M2, LA CUAL SE HALL REPARTIDA ASI 174.43 M2, DE AREA CONSTRUIDA, 3.86 M2, DE AREA DEL BALCON, PRIMER SECTOR. LICALIZADO EN EL 5. PISO CON UN AREA DE 145.81 M2, LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI. 141.95 M2. DE AREA CONSTRUIDA Y 3.86 M2, DE AREA DEL BALCON. LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA. NORTE, EN 4.725 MTS EN 1.50 MTS, 1.20 MTS 2 MTS, Y 3.50 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO #3. EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS, 0.35 MTS, 6.70 MTS, 0.10 MTS, Y 3.70 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR.PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO. SUR EN 7.75 MTS Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS, 0.40 MTS 0.50 MTS 0.80 MTS, Y 3.20 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL LOTE 19 DE LA MANZANA A 52. URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL TERCER SECTO. EN 5.15 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS #3. ORIENTE? EN LINEA QUEBRADA DE 5.725 MTS, 0.85 MTS, Y 2.90 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO 103 EN 0.80 MTS? 1.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3 EN 5M75 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS #3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2. EN 0.20 MTS? Y 0.20 MTS CON COLUMNA COMUN. OCCIDENTE EN 1 MTS Y 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.95 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VESTIBULO DE ESTE PISO. EN 4.85 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SORRE EL JARDIN #2 EN LINEA QUEBRADA DE 2.75 MTS 0.20 MTS, 0.25 MTS, 0.20 MTS 1.825 MTS, 0.25 MTS, 0.70 MTS, 0.75 MTS, Y 3.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN Y PARTE DEL BALCON DE PORPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. CENIT PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO Y PARTE CON LA CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTEN 4 COLUMNAS DE PROPIEDAD COMUN. LINDEROS DEL BALCON NORTE, EN 1 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN COMUN Y PARTE DEL AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. SUR EN LINEA QUEBRADA DE 1 MTS. CON MURO COMUN DE FACADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN. ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 0.70 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS, 0.15 MTS, Y 0.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DE AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. OCCIDENTE EN 2.50 MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN CENIT CON CUBIERTA DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON AREA DE 32.48 M2. Y LINDA: NORTE EN 1.40 MTS Y EN 0.85 MTS. 1.30 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501. Y PARTE DEL DUCTO #3. EN LINEA QUEBRADA DE 2.20 MTS 0.25 MTS 1.75 MTS 0.35 MTS Y 1.20 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501. PARTE DE LOS TANQUES DE AGUA Y PARTE DEL CUARTO DEMAQUINAS. SUR EN 3.90 MTS. 0.15 MTS Y 0.65 MTS PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARADUCTO DE BASURAS #2. ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 3.15 MTS. 0.15 MTS. 0.25 MTS. 0.15 Y 1.60 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN #2. EN 1 MTS Y 1.50 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 502. OCCIDENTEEN LINEA QUEBRADA DE 2.35 MTS 0.15 MTS. Y 0.95 MTS. PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO 1.55 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN # 1. EN LINEA QUEBRADA DE 0.50 MTS 0.20 MTS 0.50 MTS Y 0.15 MTS CON COLUMNA CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. ALTURA LIBRE DEL PRIMER SECTOR DE 2.25 MTS SEGUNDO SECTOR ALTURA LIBRE QUEVARIA DE 1.80 MTS A 3.90 MTS. COEFICIENTE 11.28 %. SEGUN ESCRITURA N. 90 LOS LINDEROS ACTUALES SON: APARTAMENTO # 502. CONSTA DE 2 SECTORES, CON UN AREA TOTAL DE 267.80 M.2 AREA CONSTRUIDA DE 229.78 M.2. Y 38.08 M.2. DE AREA DE TERRAZA. EN EL PRIMER SECTOR LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO. CON UN AREA DE 164.82 M.2. Y LINDA: NORTE: EN 4.725: EN 1.50 MTS. EN 1.20 MTS. EN 2.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO # 3. EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS, 0.35 MTS, Y 4.40 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR, PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL. EN 1.70 MTS. EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO. EN 3.50 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, SUR: EN 7.75 MTS. Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS. 0.80 MTS. 0.50 MTS. 0.80 MTS, Y 3.20 MTS. CON MURO CO?UN Y CON COLUMNA QUE LO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEPARA DEL LOTE # 19. DE LA MANZANA 52A. DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL. TERCER SECTOR Y DEL DUCTO # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 3.50 MTS. 1.00 MTS. 1.90 MTS. 0.25 MTS. 0.35 MTS. 0.75 MTS. Y DE 0.25 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, 0.20 MTS. 0.20 MTS. CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LA SEPATA DEL DUCTO DE BASURAS # 3. ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 5.725. 0.75 MTS. Y DE 2.90 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO # 103. EN 0.90 MTS. Y EN 1.30 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO # 3. EN 5.75 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO # 3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN 1.00 MTS. EN 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501. EN 0.95 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL ASCENSOR. EN 4.90 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 2.75. 0.20 MTS. 0.25 MTS. Y DE 1.15 MTS, Y EN 5.65 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN. EN 1.00 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. CENIT: PARTE CON LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4A. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTE 3 COLUMNAS COMO BIENES DE PROPIEDAD COMUN. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON UN AREA TOTAL DE 103.04 M.2. LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI: 64.96 M.2. DE AREA CONSTRUIDA Y 38.08 M.2. DE AREA LIBRE O DE TERRAZA. LOS LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA SON: NORTE: EN 9.05 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DELA ESCALERA. PARTE DE LA SALA DE MAQUINAS Y PARTE DEL TANQUE AGUA. EN 1.30 MTS, EN 0.85 MTS. Y EN 1.40 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION # 3. SUR: EN 3.90 MTS , Y 3.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN, EN LINEA QUEBRADA DE 4.50 MTS. 0.15 MTS, Y DE 0.45 MTS. PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. ORIENTE: EN 1.50 MTS Y EN 1.00 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501. Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.60 MTS. 0.15 MTS. 0.25 MTS. 0.15 MTS. Y DE 3.15 MTS. PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DE ESTE APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA DE 0.25 MTS. 0.20 MTS. Y DE 2.50 MTS.CON COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS # 2. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2.35. 0.15 MTS. 0.95 MTS. 0.50 MTS. PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO Y PAR..... SEGUN ESCRITURA 90 DEL 08-09-80 NOTARIA 31 BOGOTA D.C. EL AREA T... E APTO 502 ES DE 267.96 M2 DE LOS CUALES 229.78 SON AREA CONSTRUIDA Y 38.02 M2 DE TERRAZAS DTO 1711/84

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 ,NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ruhsolucionesyc.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226606 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene válidez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 11 118 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)
50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-1980 Radicación:
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1533 del 21-03-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 12 APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080898
Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DEPROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 80-80898
Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27889
Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199
A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-1987 Radicación: 118164
Doc: ESCRITURA 1542 del 06-08-1987 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSALBA VILLARREAL SIERRA NIT# 50431932
A: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2452887 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/vur

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-573472

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-01733

Doc: ESCRITURA 2493 del 04-11-1981 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2452887 X

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDUARDO X

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53859

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

A: INSIGNARES JULIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

CC# 31921067 X

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.svbdocumentos.gov.co con el código

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 Nro Matricula: 50N-573472

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I.D.U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro 013 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82448

Doc: OFICIO 067583 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6721 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: **HOLGUIN SUAREZ NIMER** CC# 13818451

ANOTACIÓN: Nro 015 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21336

Doc: OFICIO 12-1319 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: **PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA** CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-76073

Doc: OFICIO 10930 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-79077

Doc: ESCRITURA 2804 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-79080

Doc: ESCRITURA 1214 del 21-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "20"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909248019226O6 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 01:57:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-05-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-8206 Fecha: 04-09-2008

SECCION DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALE CODIGO 5175

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-455710 FECHA: 09-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 Nro Matrícula: 50N-573447

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: 80080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0104PCJMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 01 DE EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS, CON EL GARAJE 04, SUR EN 5 MTS CON ZONA COMUN ORIENTE, EN 2.50 MTS. CON EL GARAJE 02. OCCIDENTE., EN 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN, EN LOS GARAJES CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA #90 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 01 REFORMADO QUEDA ASI: GARAJE 01 LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 MTS Y SUS LINDEROS SONLOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 04; POR EL SUR, 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACIÓN, POR EL ORIENTE, EN 2.50 CON EL GARAJE 02; POR EL OCCIDENTE, 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN EN LOS GARAJES; POR EL CENIT; CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO. POR EL NADIR? CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO. GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIA EL GARAJE 02.

COMPLEMENTACION:

QUE. CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSIÓN EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 ,NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA:ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 11 118 84 GJ 01 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 80080898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 1980-80898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 Nro Matricula: 50N-573447

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27889

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-1735

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $248.500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53959

Doc: ESCRITURA 3016 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

A: INSIGNARES JULIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82448

Doc: OFICIO 067585 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2012 Radicación: 2012-21340

Doc: OFICIO 12-1320 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-04-2014 Radicación: 2014-23526

Doc: OFICIO 38195 del 26-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70077

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909876919254 28 **Nro Matricula: 50N-573447**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15.000.000

Se cancela anotacion No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0813 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70473

Doc: OFICIO 10929 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACIÓN: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031 JUZG ORIGEN 33 CCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70475

Doc: OFICIO 124909 del 21-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 02161 DEL 21-09-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70478

Doc: ESCRITURA 1222 del 23-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $19.214.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1.500.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co en el vínculo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090987691925428 **Nro Matricula: 50N-573447**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:22:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEDINA CAMERO MARCELA **CC# 52584012 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83285

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0265 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-09-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E. C.D., SEGUN RES. NO. 6350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-456034 FECHA: 09-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotaplaza.gov.co/validez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160909942719255567 **Nro Matricula: 50N-573448**

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCKL**COD CATASTRAL ANT: UG 117 10 2914

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 02 DEL EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS CON EL GARAJE 03. SUR EN 5 MTS. CON ZONA COMUN, ORIENTE, EN 2.50 MTS, CON MURO COMUN QUELO SEPARA DEL LOTE 3 DE LA MANZANA A 52, DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR. OCCIDENTE, EN 2.50 MTS, CON EL GARAJE 01 POR EL CUAL ACCEDE? CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMERO PISO, NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRECNO SOBRE EL CUAL ESTA LEBANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA # 90 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 02 REFORMADO QUEDÁ ASI: LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON UN AREA DE 12.50 MTS.2 Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 03; POR EL SUR, EN 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION; POR EL OCCIDENTE, EN 2.50 MTS CON ELGARAJE 01 POR EL CUAL ACCEDE; POR EL ORIENTE. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE # 3 DE LA MANZANA A-52 DE LA URBANIZACION STA. BARBARA CENTRAL. TERCER SECTOR. POR EL CENT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO. POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE SE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO.-

COMPLEMENTACION:

QUE, CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.K. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 8012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1 971 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 11 118 84 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-1980 Radicación: 8080898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 1980-80998

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-573448

Certificado generado con el Pin No: 160909942719255 67

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27889 VALOR ACTO: $4.000.000

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-1735 VALOR ACTO: $248.500

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1981 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA[illegible]NTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-6231 VALOR ACTO: $6.000.000

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDUARDO X

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53859 VALOR ACTO: $7.200.000

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

A: INSIGNARES JULIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895 VALOR ACTO: $250.000.000

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

CC# 31921067 X

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

Impreso el 9 de Septiembre de 2016 a las 03:27:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82448

Doc: OFICIO 067585 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO #3715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21335

Doc: OFICIO 12-1321 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70069

Doc: OFICIO 10931 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100044781
Fecha: 09-02-2018

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2018 MAR 15 PM 2 44
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

110

Bogotá, D. C.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 - 45 PISO 5 Torre Central Edificio Virrey
Ciudad.

Asunto: Devolución despachos comisorios

Referencia: Rad 20181100024832 - Despacho Comisorio No. 001
Rad 20181100016222 - Despacho Comisorio No. 127
Rad 20181100017082 - Despacho Comisorio No. 153

Cordialmente, acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver los Despachos Comisorios de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el articulo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de Policía de Bogotá).

Despacho Comisorio No. 001 (7 folios)
Despacho Comisorio No. 127 (14 folios)
Despacho Comisorio No. 153 (26 folios)

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Cordialmente,

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
Secretario General (e) – Consejo de Justicia

Anexos: (47) folios
Proyectó: Czárate

DEMANDADO: MARCELA MEDINA CAMERO
PAGARÉ: M026300110234007449600944471
VALOR: 965.697.553,00

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ART 446 C.G.P

VIGENCIA		TOTAL DIAS	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	TASA INTERES MORATORIO DIARIO	TOTAL INTERES	TOTAL CAPITAL
DESDE	HASTA					
10-10-2016	31-10-2016	22	32,99%	0,0781%	16.592.615,36	965.697.553,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%	0,0781%	22.626.293,67	
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%	0,0781%	23.380.503,46	
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%	0,0792%	23.709.806,32	
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%	0,0792%	21.415.308,94	
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%	0,0792%	23.709.806,32	
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%	0,0792%	22.944.973,86	
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%	0,0792%	23.709.806,32	
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%	0,0792%	22.944.973,86	
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%	0,0781%	23.380.503,46	
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%	0,0781%	23.380.503,46	
01-09-2017	30-09-2017	30	32,22%	0,0765%	22.162.758,84	
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%	0,0755%	22.602.151,23	
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%	0,0749%	21.699.224,02	
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%	0,0743%	22.242.911,74	
01-01-2018	26-01-2018	26	31,04%	0,0741%	18.605.129,06	
			TOTAL		355.107.269,89	965.697.553,00

CAPITAL	$965.697.553,00
INTERESES DE PLAZO	$30.673.668,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	$355.107.269,89
TOTAL PAGARÉ	$1.351.478.490,89

165

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

OFEJECUCION CIVIL CTO
66953 15-MAY-'18 16:09

Ref: Ejecutivo de **BBVA COLOMBIA** Vs **MARCELA MEDINA CAMERO.**
No: **16-694.**
Juzgado Origen: 4 Circuito

En mi calidad de apoderado del demandante, tal y como lo autoriza el artículo 446 del C.G. del P., con acatamiento, presento la liquidación especificada de capital y los intereses, en un todo conforme con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, así:

RESUMEN LIQUIDACION al 01 de Enero de 2.018

Pagare M026300110234007449600944471

Capital	$	965.697.553.oo
Intereses de Plazo	$	30.673.668.oo
Intereses de Mora	$	355.107.264.89
Total Obligación	**$**	**1.351.478.490.89**

Ruego al señor juez, se sirva proceder de conformidad.

Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

Anexo: Liquidación en Excel.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 201 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 24 Mayo 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446. del C.G.P. el cual corre a partir del 25 Mayo 2018 y vence en 29 Mayo 2018

DIANA [illegible] ORDEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

025331

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

2018 MZO 7 AM 10 34

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

BOGOTA, D.C. 23 DE FEBRERO DE 2018

Señor (es)
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N° 11-45 P.5, TORRE CENTRAL
BOGOTA D.C.

50N2018EE8521

ASUNTO: OFICIO 0080 DE 17-01-2018
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 2016-694

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2018-10201** de fecha **16-02-2018** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-573447** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente.

EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2018 a las 09:25:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-10201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-573447

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASPECTOS GENERALES * * *
-- EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURIDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCION (ARTICULO 4 LEY 1579 DE 2012).
--

[redacted]IA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE [redacted]S NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN [redacted]NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA217

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Febrero de 2018 a las 09:25:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-10201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-573447

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2018-10201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2018 a las 09:25:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-10201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-573447

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASPECTOS GENERALES * * *
-- EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURIDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCION (ARTICULO 4 LEY 1579 DE 2012).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA217

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Febrero de 2018 a las 09:25:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-10201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-573447

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2018-10201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Febrero de 2018 a las 09:25:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-10201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-573447

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASPECTOS GENERALES * * *
-- EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURIDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCION (ARTICULO 4 LEY 1579 DE 2012).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA217

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Febrero de 2018 a las 09:25:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-10201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-573447

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0080 del 17-01-2018 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2018-10201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

D.P.

5200004498

BOGOTA NORTE LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:05:15 a.m.

No. RADICACION: 2018-10201

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 4

OFICIO No.: 0080 del 17-01-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 573447 BOGOTA D. C. 573448 BOGOTA D. C.

573472 BOGOTA D. C. CORRESPONDENCIA 2 JUEGOS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION	E	1	0
99	INSCRIPCIO	E	2	0
				0

Total a Pagar: $ 0

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:0

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 0080
17 de Enero de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-694
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. Nit. No. 860.003.020-1
CONTRA: MARCELA MEDINA CAMERO C.C. No. 52.584.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que a partir de la fecha y de conformidad con los Acuerdos 9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de MAYO de 2017, el proceso de la referencia se remitió a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

En virtud de lo anterior me permito informarle que el embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-573472, 50N-573447, 50N-573448, queda a cargo de la oficina de Ejecución.

La medida de embargo la comunico este Juzgado con oficio No. 1882 del DOCE (12) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S.

Enfrente

78944 22-MAY-'18 8:49
OF.EJECUCION CIVIL CT

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9 No. 11 – 45 Piso 5

Bogotá D. C., 22 de MAYO de 2018

Oficio No. 1264

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CR. 10 No. 14 – 30 piso 2
Ciudad

Ref: ENVIO DE CORRESPONDENCIA.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de enviar adjunto al presente y constante de nueve (9) folios, memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el proceso No. 2016-694 de BANCO BILBAO VIZCAYA CONTRA marcela medina camero.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

FL. ~~226~~

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio trece de dos mil dieciocho

No. 2016-694-4

Vista la liquidación de crédito obrante a folios 214 y 215, se insta al apoderado de la parte ejecutante para que ajuste la liquidación teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por otra parte, de la comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, obrante a folios 216 a 223, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines de publicidad y contradicción de rigor.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 083 fijado hoy junio 14 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 1885

18 de Octubre de 2017

CORRESPONDENCIA
2017 OCT 19 PM 2:14
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

024866

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: Ejecutivo – Mayor Cuantia No. 2017-0301. de EDIFICIO SCORPIO P.H. contra MARCELA MEDINA CAMERO.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto calendado DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de la ejecutada **MARCELA MEDINA CAMERO,** dentro del proceso radicado bajo el ***No. 2016-0694 Ejecutivo Hipotecario de BANCO BBVA contra MARCELA MEDINA CAMERO***, el cual cursa en ese despacho judicial.

Limitese la medida a la suma de **$140.000.000,oo** m/cte.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo 466 del C.G. del Proceso.

NOTA: Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 5º. CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario del BBVA vs. Marcela Medina Camero. No. 2016 – 694 (origen Jdo. 4).

Como Apoderado del Edificio Scorpio P.H. en el Proceso Ejecutivo Singular de este contra la Señora Marcela Medina Camero, No. 2017 – 301, que cursa ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, me permito recordarle a su Señoría que el Oficio 1885 del 18 de Octubre de 2017, con el cual el mencionado Juzgado 15 la comunicó a usted el Embargo de Remanentes decretado contra la misma Demandada, Oficio que fue recibido en el Juzgado 4º. Civil del Circuito, el 19 de Octubre del mismo 2017, y que hasta el momento no ha sido objeto por su parte de ningún pronunciamiento, ni menos usted le ha acusado recibo, ni conformidad al Señor Juez 15 Civil del circuito de Bogotá, atentamente le solicito se sirva pronunciarse al respecto y comunicar al Juzgado 15 antes citado, su determinación de tomar nota del citado embargo de Remanentes.

Atentamente,

Carlos E. Vargas A.

T.P. 2.952 del C.S.J.

Anexo: Fotocopia Oficio 1885

OFEJECUCION CIVIL CTO
19029 22-JUL-'19 11:32


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
de Apoyo para los Juzgados
de Sentencias de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 23 JUL 2018
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a):

180

FOL. ~~223~~

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00694-4

En atención a la solicitud del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, y revisado el presente proceso efectivamente el oficio a que hace referencia fue radicado y agregado por el Juzgado de origen (4 Civil del circuito de Bogota)desde el 19 de octubre de 2019, sin que dicho Despacho se pronunciara al respecto, tal y como consta en el plenario. El expediente fue remitido a este Despacho sin que nos percatáramos de dicha falencias. Por lo anteriormente expuesto se dispone:

En su debida oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, téngase en cuenta el embargo de remanente solicitado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, en el oficio obrante a folio 191. Acúsese recibido e infórmese lo dicho en el presente auto

Rem

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 082 fijado hoy agosto 6 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

181

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01443

Señor Juez
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2°
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0694 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – NIT. 860003020-1 CONTRA MARCELA MEDINA CAMERO C.C. 52.584.012.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 05 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que en atención a su solicitud y revisado el presente proceso, efectivamente el oficio No. 1885 del 18 de octubre de 2017, fue radicado y agregado por el Juzgado de origen (4 Civil del Circuito de Bogotá) desde el 19 de octubre de 2019, sin que dicho Despacho se pronunciara al respecto, tal y como consta en el plenario. El expediente fue remitido a este Despacho sin que nos percatáramos de dicha falencias. Por lo anteriormente expuesto se dispuso que en su debida oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante el misiva antes mencionada.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo – Mayor Cuantía No. 2017-0301 iniciado por EDIFICIO SCORPIO P.H. contra MARCELA MEDINA CAMERO, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

C 1
182

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01443

Señor Juez
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2°
Ciudad

JUZG. 15 CIVIL CTO.
4582 28-AUG-19 11:04

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0694 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – NIT. 860003020-1 CONTRA MARCELA MEDINA CAMERO C.C. 52.584.012.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 05 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que en atención a su solicitud y revisado el presente proceso, efectivamente el oficio No. 1885 del 18 de octubre de 2017, fue radicado y agregado por el Juzgado de origen (4 Civil del Circuito de Bogotá) desde el 19 de octubre de 2019, sin que dicho Despacho se pronunciara al respecto, tal y como consta en el plenario. El expediente fue remitido a este Despacho sin que nos percatáramos de dicha falencias. Por lo anteriormente expuesto se dispuso que en su debida oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante el misiva antes mencionada.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo – Mayor Cuantía No. 2017-0301 iniciado por EDIFICIO SCORPIO P.H. contra MARCELA MEDINA CAMERO, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

183

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo mayor cuantía para efectividad garantía real.
Demandante	: BBVA COLOMBIA.
Demandado	: MARCEA MEDINA CAMERO.
Radicación	: **16-694**.
Origen	: Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá

En mi calidad de apoderado del demandante, comedidamente manifiesto a su Señoría:

1. Las diligencias de secuestro, con la expedición del nuevo Código Nacional de Policía, se volvieron un Karma, toda vez, que Alcaldías e Inspecciones de Policía se dedicaron a eludir su trámite devolviendo los despachos comisorios por competencia.

2. Su Señoría, el entorpecimiento del trámite del proceso ha sido pleno, por cuanto sin la diligencia de secuestro, el proceso no puede avanzar, con el consabido perjuicio para el demandante.

Con base en lo anterior, de la forma más respetuosa, le solicito a su Señoría, se sirva oficiar al Juez Civil Municipal de Bogotá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez, atentamente

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
25 OCT 2019
En la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El(la) Secretario(a),

184

FOL. ~~233~~

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 6 NOV. 2019

Rad. 2016-00694-4

En atención a la petición que antecede, por secretaria elabórese nuevo comisorio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de febrero de 2017 (folio 91), dirijase también a los Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local y entréguese a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 0122 fijado hoy - 7 NOV. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1442

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN,
INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o
ALCALDE LOCAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00694 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 contra MARCELA MEDINA CAMERO C.C. 52.584.012, mediante autos de fechas 7 de febrero de 2017 proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito y 6 de noviembre de 2019 proferido por este Despacho, se decretó el SECUESTRO de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. **50N-573472, 50N-573447, y 50N-573448** los cuales se encuentran ubicados en la KR 11 118 84 Apartamento 502, Garaje 01 y Garaje 02 respectivamente (Direcciones Catastrales). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN, INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL, se designa como secuestre a YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO, quien recibe notificaciones en la Diagonal 73 A BIS N° 82F-17 Sur de Bogotá, se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000,oo M/Cte, los que deberán ser cancelado por la parte demandante en el momento de la diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor GUILLERMO RICAURTE TORRES con C.C. N° 79.142.075 y T. P. N° 31.720 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias de los autos que ordenaron el secuestro de los inmuebles en comento, de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

RETIRO OFICIOS
Al retirar el presente: X Otro:
Juicio: Secretaría
manifiesto que revisé el contenido, el cual
concuerda con lo ordenado por auto
de fecha
Nombre: 26-11-19 Guillermo Ricaurte
Identificado con C.C. No. 79.142.075
Firma: X Dido Apoderado X

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205358026022489 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 01:57:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-09-1980 RADICACIÓN: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 16-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0164PCHY**COD CATASTRAL ANT: UG117102914

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO SCORPIO. CON AREA DE 178.29 M2, LA CUAL SE HALL REPARTIDA ASI 174.43 M2, DE AREA CONSTRUIDA. 3.86 M2, DE AREA DEL BALCON. PRIMER SECTOR. LICALIZADO EN EL 5. PISO CON UN AREA DE 145.81 M2, LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI. 141.95 M2, DE AREA CONSTRUIDA Y 3.86 M2, DE AREA DEL BALCON. LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA. NORTE, EN 4.725 MTS EN 1.50 MTS, 1.20 MTS 2 MTS, Y 3.50 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO #3. EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS. 0.35 MTS, 0.70 MTS. 0.10 MTS, Y 3.70 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR,PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO. SUR EN 7.75 MTS Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS, 0.80 MTS 0.50 MTS 0.80 MTS, Y 3.20 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL LOTE 19 DE LA MANZANA A 52, URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL TERCER SECTO. EN [illegible] MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS #3, ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 5.725 MTS, 0.65 MTS, Y 2.90 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO 103 EN 0.80 MTS 1.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3 EN 5M75 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS #3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2. EN 0.20 MTS Y 0.20 MTS CON COLUMNA COMUN. OCCIDENTE EN 1 MTS Y 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.95 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VESTIBULO DE ESTE PISO. EN 4.85 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN #2.EN LINEA QUEBRADA DE 2.75 MTS 0.20 MTS, 0.25 MTS, 0.20 MTS 1.825 MTS, 0.25 MTS, 0.70 MTS, 0.75 MTS, Y 3.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN Y PARTE DEL BALCON DE PORPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. CENIT PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO Y PARTE CON LA CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTEN 4 COLUMNAS DE PROPIEDAD COMUN. LINDEROS DEL BALCON NORTE. EN 1 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN COMUN Y PARTE DEL AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. SUR EN LINEA QUEBRADA DE 1 MTS, CON MURO COMUN DE FAC ADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN. ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 0.70 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS, 0.15 MTS, Y 0.10 MTS CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNAS QUE LO SEPARAN DE AREA CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. OCCIDENTE EN 2.50 MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN CENIT CON CUBIERTA DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON AREA DE 32.48 M2, Y LINDA: NORTE, EN 1.40 MTS Y EN 0.85 MTS, 1.30 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO #3. EN LINEA [illegible]BRADA DE 2.20 MTS 0.25 MTS 1.75 MTS 0.35 MTS Y 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, PARTE DE [illegible] TANQUES DE AGUA Y PARTE DEL CUARTO DEMAQUINAS. SUR EN 3.90 MTS, 0.15 MTS Y 0.65 MTS PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARADUCTO DE BASURAS #2. ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 3.15 MTS, 0.15 MTS, 0.25 MTS, 0.15 Y 1.60 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN #2. EN 1 MTS Y 1.50 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 502, OCCIDENTEEN LINEA QUEBRADA DE 2.35 MTS 0.15 MTS, Y 0.95 MTS, PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO 1.55 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN # 1. EN LINEA QUEBRADA DE 0.50 MTS 0.20 MTS 0.50 MTS Y 0.15 MTS CON COLUMNA CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4. PISO. ALTURA LIBRE DEL PRIMER SECTOR DE 2.25 MTS SEGUNDO SECTOR ALTURA LIBRE QUEVARIA DE 1.80 MTS A 3.90 MTS. COEFICIENTE 11.28 %. SEGUN ESCRITURA N. 90 LOS LINDEROS ACTUALES SON. APARTAMENTO # 502. CONSTA DE 2 SECTORES, CON UN AREA TOTAL DE 267.86 M.2 AREA CONSTRUIDA DE 229.78 M.2, Y 38.08 M.2. DE AREA DE TERRAZA. EN EL PRIMER SECTOR LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO, CON UN AREA DE 164.82 M.2, Y LINDA: NORTE: EN 4.725, EN 1.50 MTS, EN 1.20 MTS, EN 2.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO # 3. EN LINEA QUEBRADA DE 1.90 MTS, 0.35 MTS, Y 4.40 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL ASCENSOR, PARTE DEL VESTIBULO DE ESTE PISO Y PARTE DE LA ESCALERA PRINCIPAL. EN 1.70 MTS, EN LINEA CURVA CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA PRINCIPAL DEL EDIFICIO. EN 3.50 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, SUR: EN 7.75 MTS, Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.85 MTS, 0.80 MTS, 0.50 MTS, 0.80 MTS, Y 3.20 MTS, CON MURO COUN Y CON COLUMNA QUE LO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibolondepago.gov.co/certificado/

SEPARA DEL LOTE # 19, DE LA MANZANA 52A, DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR Y DEL DUCTO # 2, EN LINEA QUEBRADA DE 3.50 MTS, 1.00 MTS, 0.90 MTS, 0.25 MTS, 0.35 MTS, 0.75 MTS, Y DE 0.25 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS, 0.20 MTS, 0.20 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LA SEPATA DEL DUCTO DE BASURAS # 3, ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 5.725; 0.75 MTS, Y DE 2.90 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO # 103. EN 0.90 MTS, Y EN 1.30 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO # 3. EN 5.75 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO # 3. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN 1.00 MTS, EN 1.20 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.95 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL ASCENSOR. EN 4.90 MTS, CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 2.75; 0.20 MTS, 0.25 MTS, Y DE 1.15 MTS, Y EN 5.65 MTS, CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN. EN 1.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2, CENIT: PARTE CON LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4A. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTE 3 COLUMNAS COMO BIENES DE PROPIEDAD COMUN. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON UN AREA TOTAL DE 103.04 M.2, LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI: 64.96 M.2, DE AREA CONSTRUIDA Y 38.08 M.2, DE AREA LIBRE O DE TERRAZA. LOS LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA SON: NORTE: EN 9.05 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DELA ESCALERA, PARTE DE LA SALA DE MAQUINAS Y PARTE DEL TANQUE AGUA. EN 1.30 MTS, EN 0.85 MTS, Y EN 1.40 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION # 3. SUR: EN 3.90 MTS, Y 3.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN, EN LINEA QUEBRADA DE 4.50 MTS, 0.15 MTS, Y DE 0.45 MTS, PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2, ORIENTE: EN 1.50 MTS Y EN 1.00 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION. EN LINEA QUEBRADA DE 1.60;MTS, 0.15 MTS, 0.25 MTS, 0.15 MTS, Y DE 3.15 MTS, PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DE ESTE APARTAMENTO. EN LINEA QUEBRADA DE 0.25 MTS, 0.20 MTS, Y DE 2.50 MTS.CON COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS # 2. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2, OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2.35; 0.15 MTS, 0.95 MTS, 0.50 MTS, PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO Y PAR..... SEGUN ESCRITURA 90 DEL 08-09-80 NOTARIA 31 BOGOTA D.C. EL AREA TOTAL DE APTO 502 ES DE 267.86 M2 DE LOS CUALES 229.78 SON AREA CONSTRUIDA Y 38.02 M2 DE TERRAZAS DTO 1711/84

COMPLEMENTACION:

QUE, CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.C.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 ,NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotaindepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 01:57:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3) AK 11 118 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)
2) KR 11 118 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-1980 Radicación:

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1533 del 21-03-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 12 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]ONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DEPROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. **NIT# 60053199** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 80=80895

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27989

[redacted]ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

[redacted]ECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. **NIT# 60053199**

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA **CC# 50431932** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-1987 Radicación: 118164

Doc: ESCRITURA 1542 del 06-08-1987 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALBA VILLARREAL SIERRA **NIT# 50431932**

A: LOPEZ PINEDA RAUL **CC# 2452887** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.urbanidadpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205358026022489 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 01:57:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-01733

Doc: ESCRITURA 2493 del 04-11-1988 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2452887

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53859

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205358026022489 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 01:57:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]NSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-10-2009 Radicacion: 2009-82446

Doc: OFICIO 067583 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

[redacted]OLGUIN SUAREZ NIMER **CC# 13818451**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21336

Doc: OFICIO 12-1319 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70073

Doc: OFICIO 10930 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70077

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70080

Doc: ESCRITURA 1214 del 21-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-11-2016 Radicación: 2016-78694

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.pinbotonpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205358026022489 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 01:57:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3008 del 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: MEDINA CAMERO MARCELA **CC# 52584012 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

ación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-8295 Fecha: 04-08-2008

SECCION DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2016

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2006-23251 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALE CODIGO 5175.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-619695 **FECHA: 05-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Vigilados Supernotariado

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemipago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205797426022961 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:04:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-09-1980 RADICACIÓN: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.urbanodepaga.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205797426022961 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:04:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27889

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. **NIT# 60053199**

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA **CC# 50431932** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-1735

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $248,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53859

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:04:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82448

Doc: OFICIO 067585 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2552 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER **CC# 13818451**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21340

Doc: OFICIO 12-1320 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIIVL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-04-2014 Radicación: 2014-23526

Doc: OFICIO 38195 del 26-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70077

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70473

Doc: OFICIO 10929 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031 JUZG ORIGEN 33 CCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70475

Doc: OFICIO 124909 del 21-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 02161 DEL 21-09-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70478

Doc: ESCRITURA 1222 del 23-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $19,214,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205797426022961 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:04:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA **CC# 52584012 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

[redacted]**OTACION: Nro 019** Fecha: 09-11-2016 Radicación: 2016-78694

Doc: OFICIO 3008 del 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: MEDINA CAMERO MARCELA **CC# 52584012 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[redacted]ación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2016

[redacted]CTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2000-23251 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. [redacted]. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205797426022961 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:04:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-619723 **FECHA: 05-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205675226026031 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:47:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: 8060898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0104PCKL**COD CATASTRAL ANT: UG 117 10 2914

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 02 DEL EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS CON EL GARAJE 03. SUR EN 5 MTS. CON ZONA COMUN, ORIENTE, EN 2.50 MTS, CON MURO COMUN QUELO SEPARA DEL LOTE 3 DE LA MANZANA A 52. DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR, OCCIDENTE, EN 2.50 MTS, CON EL GARAJE 01, POR EL CUAL ACCEDE CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMERO PISO, NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRECNO SOBRE EL CUAL ESTA LEBANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA # 90 DE LA NOTARIA 31A. DE BOGOTA EL GARAJE 02 REFORMADO QUEDA ASI: LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, CON UN AREA DE 12.50 MTS.2 Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 03; POR EL SUR, EN 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION; POR EL OCCIDENTE, EN 2.50 MTS CON ELGARAJE 01 POR EL CUAL ACCEDE; POR EL ORIENTE, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE # 3 DE LA MANZANA A-52 DE LA URBANIZACION STA. BARBARA CENTRAL. TERCER SECTOR. POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO. POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE SE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO.-

COMPLEMENTACION:

QUE, CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) AK 11 118 84 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)
2) KR 11 118 84 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 372255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-1980 Radicación: 8060898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 1980-80898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31A, de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205675226026031 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:47:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27989

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. **NIT# 60053199**

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA **CC# 50431932** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-1735

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $248,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARCEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A. de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53859

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CE# 242764

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotendapsgs.gov.co/certificado/

194

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205675226026031 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:47:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82448

Doc: OFICIO 067585 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A: HOLGUIN SUAREZ NIMER **CC# 13818451**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21335

Doc: OFICIO 12-1321 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70069

Doc: OFICIO 10931 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orfeotandepaqs.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205675226026031 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:47:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70077

Doc: ESCRITURA 2584 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA **CC# 31921067**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-09-2015 Radicación: C2015-9420

Doc: ESCRITURA 1214 del 21-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO **CC# 51695085 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA **CC# 52584012 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-11-2016 Radicación: 2016-78694

Doc: OFICIO 3008 del 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: MEDINA CAMERO MARCELA **CC# 52584012 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeinndepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205675226026031 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 02:47:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-09-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2000-23251 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9420 Fecha: 30-10-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMITIRSE EN LA FECHA DE REGISTRO,SEGUN TITULO; VALE (ART.59 LEY 1579/2012) C2015-9420 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-619849 **FECHA: 05-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA XXV 25

NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT.: 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas 101 / 201
PBX: 530 8822 • 530 5393 • 530 5394 FAX: 530 9933
notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 02823
FECHA : 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-PODER - 70%

SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPET
MEDINA CAMERO MARCELA
BBVA COLOMBIA

HIP URBANA CLIENTES
M026300100004007449600944471

WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA

República de Colombia

Aa028269187

1

ESCRITURA PÚBLICA No. 2823. .....

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES. .....

DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025. .....

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448. .....

REGISTROS CATASTRALES: UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14.

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ( ). .....

MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. .....

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 502 y GARAJES 01 y 02, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 118 – 84. .....

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 1.500.000.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA LEY 546 /1999	
	PODER	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI** ( ) **NO** (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ---------- IDENTIFICACIÓN -------

DE: GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE ---------- 51.695.085 ----------

A: MARCELA MEDINA CAMERO ---------- 52.584.012 ----------

ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ----------

"BBVA COLOMBIA" ---------- 860.003.020 – 1 -------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE del año dos mil quince (2.015), ante mí RICARDO CEBALLOS SUÁREZ, Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

Comparecieron con minuta escrita: **GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.695.085 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se llamará **LA VENDEDORA**. y manifestó que: ----------

PRIMERO: Por medio del presente instrumento transfieren a título de venta a **MARIA OLGA MERIZALDE CADENA**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.338.615 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de apoderada especial de **MARCELA MEDINA CAMERO**, mayor de edad, domiciliada en Houston, Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía 52.584.012 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según poder especial debidamente autenticado ante el Consulado de Colombia en Houston, Estados Unidos, que se protocoliza con el presente instrumentos público; quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión sobre los siguientes inmuebles: - **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) y GARAJES CERO UNO (01) y CERO DOS (02)**, que hacen parte del **EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento dieciocho – ochenta y cuatro (118 – 84) de la Carrera once (11) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, áreas y demás especificaciones fueron tomados de las escrituras públicas números noventa (90) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá D.C., mil doscientos catorce (1214) del veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015) y mil doscientos veintidós (1222) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgadas en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., los cuales son los siguientes: ----------

LINDEROS GENERALES: EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL. POR EL NORTE: En treinta y dos metros (32.00 mts), con el lote número veintiuno (21) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector. **POR EL SUR:** En treinta y dos metros (32.00 mts), con el lote número diecinueve (19) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector. **POR EL ORIENTE:** En dieciocho metros (18.00 mts), con el lote número tres (3) de la manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector. **POR EL OCCIDENTE:** En dieciocho metros (18.00 mts), con la Carrera once (11). **LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) SECTOR**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UNO (1) EDIFICIO SCORPIO: Consta de dos sectores con un área total de doscientos setenta y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados (267.86 M²) la cual se halla repartida así: doscientos veintinueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (229.78 M²) de área construida y treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (38.08 M²) de área de terraza. El primer sector localizado en el quinto (5°) piso con área de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (164.82 M²), se alindera así: **POR EL NORTE:** En cuatro metros con setecientos veinticinco milímetros (4.725 mts), en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), en dos metros (2.00 mts), con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501), en cero metros con noventa centímetros (0.90 mts), con muro común que lo separa del ducto común número tres (3) en línea quebrada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), con muro común que lo separa parte del ascensor, parte del vestíbulo de este piso y parte de la escalera principal. En un metro con setenta centímetros (1.70 mts), en línea curva con muro común que lo separa de la escalera principal del edificio, en tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501). **POR EL SUR:** En siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75 mts), y en línea quebrada de cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), cero metros ochenta centímetros (0.80 mts), cero metros con cincuenta centímetros (0.50 mts), cero metros con ochenta centímetros (0.80 mts), y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con muro común y con columna que lo separa del lote número diecinueve (19) de 6 manzana A cincuenta y dos (A-52) de la Urbanización Santa Bárbara Central Tercer Sector y el dudo número dos (2). En línea quebrada de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), en un metro (1.00 mts), cero metros noventa centímetros (0.90 mts), cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros con setenta y cinco centímetros (0.75 mts), y cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre jardín número dos (2) y parte con muro común que lo separa del ducto de ventilación. En línea quebrada de un metro con diez centímetros (1.10 mts), cero metros con veinte centímetros (0.20 mts), cero metros veinte centímetros (0.20

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

mts), con muro común y con columna que lo separa del ducto de basuras número tres (3). **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada de cinco metros con setecientos veinticinco milímetros (5.725 mts), cero metros con setenta y cinco centímetros (0.75 mts), y de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con fachada común que los separa del vacío sobre la terraza de propiedad privada del apartamento ciento tres (103). En cero metros noventa centímetros (0.90 mts), y un metro con treinta centímetros (1.30 mts), con muro común que lo separa parte del departamento quinientos uno (501) y parte del ducto número tres (3) en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts), con fachada común y con muro común que lo separa parte del ducto número tres (3) y parte del vacío sobre el jardín número dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** En un metro con veinte centímetros (1.20 mts) con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501), en cero metros noventa y cinco centímetros (0.95 mts), con muro común que lo separa del ascensor. En cuatro metros con noventa centímetros (4.90 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre el jardín número dos (2). En línea quebrada de dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), cero metros veinte centímetros (0.20 mts), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), con fachada común y columna que lo separa del vacío del antejardín. En un metro (1.00 mts), con muro común que lo separa del ducto de basura número dos (2). **POR EL CENIT:** Parte con la cubierta común y parte con la placa común que lo separa del altillo. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del cuarto (4º) piso dentro de este apartamento existen tres (3) columnas con bienes de propiedad común. ----------

El segundo (2º) sector localizado en el altillo con área de ciento tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (103.04 M²) la cual se halla Repartida así: setenta y cuatro, metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (64.96 mts2) de área construida y treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (38.08 mts2) de área libre o de terraza, los linderos del área construida son los siguientes: **POR EL NORTE:** en nueve metros con cinco centímetros (9.05 mts), con muro común que lo separa parte de la escalera, parte de la sala de máquinas y parte del tanque de agua en un metro con treinta centímetros (1.30 mts), cero ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), y en un metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cuarenta centímetros (1.40 mts), con muro común que lo separa el apartamento quinientos uno (501) y parte y en parte del ducto de ventilación número tres (3). **POR EL SUR:** en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), y tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), con muro común que lo separa de la cubierta común. En línea quebrada de cuatro metros, con cincuenta centímetros (4.50 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), y de cero metros con cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), parte con vacio de la misma escalera y parte con muro común que lo separa del ducto de basuras número dos (2). **POR EL ORIENTE:** en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) y un metro (1.00 mts), con muro común que lo separa del apartamento quinientos uno (501) y parte del ducto de ventilación, en línea quebrada de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), cero metros con quince centímetros (0.15 mts), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros con quince centímetros (0.15 mts), y tres metros con quince centímetros (3.15 mts), parte común que lo separa de la cubierta común y parte con fachadas común que lo separa de la terraza privada de este apartamento, en línea quebrada de cero metros veinticinco centímetros (0.52 mts), y de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con columna y con muro que lo separa parte del ducto de basuras numero dos (2) y parte del vacio sobre jardin numero dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** en línea quebrada de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts), cero metros con quince centímetros (0.15 mts), cero metros con noventa y cinco centímetros (0.95 mts), cero metros con cincuenta centímetros (0.50 mts), parte con el vacio sobre la escalera del mismo apartamento y parte con fachada común que lo separa del vacio sobre el jardin numero dos (2) y con columna estructural, línea quebrada de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), cero metros .quince centímetros (0.15 mts), cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros con quince centímetros (0.15 mts), y de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), parte con muro común que lo separa de la cubierta común y parte con la fachada común que lo separa de la terraza o área libre de propiedad privada del apartamento que se alindera: En línea quebrada de cero metros con veinticinco centímetros (0.25 mts) cero metros con quince centímetros (0.15 mts), cero metros con quince centímetros (0.15 mts), con columna común. **POR EL CENIT:** con la cubierta común de la edificación. **POR EL NADIR:** con placa que lo separa del

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

quinto (5º) piso. ----------

Los linderos del área libre son los siguientes: **POR EL NORTE:** en tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts), tres metros con cuarenta (3.40 mts), con muro común que lo separa de la cubierta común, **POR EL SUR:** En línea quebrada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), cero metros .ochenta centímetros (0.80 mts), cero metros cincuenta centímetros (0.50 mts), cero metros ochenta centímetros (0.80 mts), un metro (1.00 mts), tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts), con muro común que lo separa parte del lote número diecinueve (19) de la manzana A cincuenta y dos A (52 A) de la urbanización Santa Bárbara Central Tercer (3er) sector y parte del ducto, **POR EL ORIENTE:** En cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con muro que lo separa de la cubierta común, en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con muro que lo separa de la cubierta común, en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con fachada común que lo separa de la cubierta común y parte del área construida, del apartamento que se alindera **POR EL OCCIDENTE:** en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con fachada común que lo separa parte dela cubierta común y parte del área construida del apartamento que se alindera, en cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts), con muro común que lo separa de la cubierta común **POR EL CENIT:** con el vacío sobre la terraza o área libre de propiedad privada del apartamento que se alindera, **POR EL CENIT:** con placa común que lo separa el quinto (5º) piso. ----------

GARAJE CERO UNO (01): Está localizado en el semisótano con un área de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M²) y sus linderos especiales son: **POR EL NORTE:** En cinco metros (5.00 mts) con el garaje número cero cuatro (04). **POR EL SUR:** En cinco metros (5.00 mts) con la zona común de circulación. **POR EL ORIENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con el garaje cero dos (2). **POR EL OCCIDENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con la circulación común de los garajes. **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno común en el que está levantada el edificio gravado con servidumbre de paso hacia el garaje cero dos (02). ----------

GARAJE CERO DOS (02): Esta localizado en el semisótano con un área de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts), y sus linderos son los siguientes:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL NORTE: en cinco metros (5.00 mts), con el garaje cero tres (3) **POR EL SUR:** en cinco metros (5.00 mts) con zona común de circulación **POR EL OCCIDENTE:** en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con el número garaje cero uno (01) por el cual accede. **POR EL ORIENTE:** con muro común que lo separa del lote número tres (3) de la manzana A cincuenta y dos (A 52) de la urbanización SANTA BARBARA CENTRAL **TERCER SECTOR, POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer (1er) piso. **POR EL NADIR:** con placa que lo separa del terreno común en que esta levantado el edificio. ----------

Los inmuebles se encuentran identificados con las cédulas catastrales Nos. **UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14** y los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Los inmuebles se encuentran sometidos al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública número noventa (90) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448.** ----------

TERCERO: LA VENDEDORA adquirió los inmuebles en su estado civil actual, así: El **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) y GARAJE CERO DOS (02)**, por compra efectuada a **MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA**, tal como consta en la escritura pública número mil doscientos catorce (1214) del veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C.; y el **GARAJE UNO CERO (01)**, por compra efectuada a **MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA**, tal como consta en la escritura pública número mil doscientos veintidós (1222) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria números **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

LA VENDEDORA manifiesta que, para todos los efectos legales, adquirió los bienes el inmueble con recursos provenientes de actividades licitas. ----------

CUARTO: LA VENDEDORA garantiza que los inmuebles no han sido enajenados

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

por acto anterior, ni prometidos en venta, no soportan limitaciones al dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública, libres de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la Ley. ----------

QUINTO: LA VENDEDORA transfiere los inmuebles a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de **LA COMPRADORA**. ----------

SEXTO: El precio de la venta es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **LA COMPRADORA** pagará así: **a)** La suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($523.147.200.oo) MONEDA CORRIENTE** recibidos por **LA VENDEDORA**; **b)** La suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($976.852.800.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto de un crédito que tiene aprobado en el **BBVA COLOMBIA**, los cuales se desembolsarán una vez se presente al Banco la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y se cumplan las demás condiciones de la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, **LA VENDEDORA** renuncia expresamente a la acción resolutoria. ----------

SÉPTIMO: LA VENDEDORA ha entregado real y materialmente los inmuebles a **LA COMPRADORA** quienes lo declaran recibido a satisfacción. ----------

OCTAVO: Con la firma de esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes. ----------

NOVENO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa, serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente por cuenta de **LA VENDEDORA** en su totalidad, y los gastos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes a impuestos de beneficencia y registro de la compraventa, así como todos los de la hipoteca con **EL BANCO**, serán cubiertos en su totalidad por **LA COMPRADORA**. ----------

Presentes: **LA COMPRADORA** manifiesta(n): a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas **LA VENDEDORA** en esta escritura y que acepta(n) la venta que se le(s) hace; b) Que ha(n) recibido real y materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa; c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo, en especial a contribuir con las expensas comunes. ----------

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Compareció(eron): **MARIA OLGA MERIZALDE CADENA**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.338.615 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de apoderada especial de **MARCELA MEDINA CAMERO**, mayor de edad, domiciliada en Houston, Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía 52.584.012 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumentos público; y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s),** manifestó(aron) que: ----------

Primero: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** de conformidad a la Ley 546 de 1999 a favor del **BBVA COLOMBIA**, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) y GARAJES CERO UNO (01) y CERO DOS (02),** que hacen parte del **EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento dieciocho – ochenta y cuatro (118 – 84) de la Carrera once (11) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, medidas y cabida se señalan claramente en la primera parte de esta escritura pública. ----------

A estos inmuebles les corresponde los Folios de Matrícula inmobiliaria números **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y las Cédulas Catastrales números **UQ 117 10 29 12, 117 10 29 13 y UQ 117 10 29 14**. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: **Régimen de Propiedad Horizontal.** El EDIFICIO SCORPIO – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal según escritura pública número noventa (90) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria Nos. **50N – 573472, 50N – 573447 y 50N – 573448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Segundo: El(Los) **Hipotecante(s)**, en su condición de constituyentes, actúan personal y solidariamente. ----------

Tercero: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra realizada a **GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE**, tal como costa en la primera parte de este mismo público instrumento. ----------

Cuarto: La garantía que aquí se constituye **es abierta y sin límite de cuantía** y garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($976.852.800.oo) MONEDA CORRIENTE.**-----

Sexto: El(los) **Hipotecante(s)** se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **El Acreedor**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. ----------

Parágrafo: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso. ----------

Séptimo: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el(los) inmueble(s); (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a **El Acreedor** para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al **Hipotecante(s)**; (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. ----

Octavo: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás

NOTARÍA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. ----------

Parágrafo: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a **BBVA COLOMBIA** para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. ----------

Noveno: Autorizamos al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a nuestro fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseamos en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individual(es), conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a mi favor, el valor insoluto de las obligaciones a nuestro cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros. ----------

Decimo: En caso de mora **El(los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor,** incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente. ---

Décimo Primero: Que la hipoteca estará vigente mientras El **Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo Segundo: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Tercero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo Cuarto: Por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** no está obligado a realizar el desembolso o a entregar sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las cartas de

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

aprobación de créditos. **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) el derecho de **El Acreedor** para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato. ----------

Décimo Quinto: En caso de que el crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Décimo Sexto: SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: (a) La información suministrada por **El(Los) Hipotecante(s)** y cualquiera que repose en los archivos del **El Acreedor**, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **El(Los) Hipotecantes(s)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **El(los) Hipotecante(s)** imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El(los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **El(los) Hipotecante(s)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co.Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbvafiduciaria.com.co – www.bbvaseguros.com.co y www.bbvavalores.com.co. ----------

Presente: **PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en este acto en su condición de Apoderado Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, NIT. 860.003.020-1, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) otorgada el día dieciochos (18) del mes mayo de dos mil once (2011) en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan. -

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura. ----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Al interrogar a los Contratantes sobre los aspectos previstos por la ley 258 de 1996, artículo 6º, expresaron: "Como **VENDEDORA**, declara, bajo juramento, que mi estado civil es el arriba mencionado; y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar. Por mi parte, como Apoderada de la **COMPRADORA**, manifiesto, bajo la misma formalidad, que su estados civil es el arriba mencionado; y que por no destinarlo para su vivienda, ni la de su familiar **NO** afecta a vivienda familiar el inmueble que adquiere." .....

Presente **MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.542.423 de Santafé de Bogotá D.C., y, manifestó que, en su condición de cónyuge de **LA COMPRADORA HIPOTECANTE**, señora **MARCELA MEDINA CAMERO**, otorga su consentimiento para que ella hipoteque mediante esta escritura el inmueble que acaba de adquirir y que **NO** ha quedado afectado a vivienda familiar.----------

CONSTANCIA.- Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, el suscrito Notario deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y NO queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada. .....

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.– En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes: .....

1.1.- Se protocoliza reporte de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, que da cuenta sobre su presentación y pago el 4 de Agosto de 2015 según preimpreso No. 20152010130042591 58; según adhesivo 51999260068396; cédula catastral UQ 117 10 29 12; dirección AK 11 118 84 AP 502; matricula inmobiliaria: 573472; avalúo: $732.364.000.oo. .....

1.2.- Se protocoliza reporte de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, que da cuenta sobre su presentación y pago el 4 de Agosto de 2015 según preimpreso No. 20152010130042587 21; según adhesivo 51999260068450; cédula catastral 117 10 29 13; dirección AK 11 118 84 GJ 1; matricula inmobiliaria: 573447; avalúo: $19.214.000.oo. .....

1.3.- Se protocoliza reporte de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, que da cuenta sobre su presentación y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pago el 4 de Agosto de 2015 según preimpreso No. 2015201013004259767; según adhesivo 51999260068491; cédula catastral UQ 117 10 29 14; dirección AK 11 118 84 GJ 2; matricula inmobiliaria: 573448; avalúo: $19.214.000.oo. .....

1.4.- Las constancias de paz y salvo sobre valorización expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 26 de Noviembre de 2015. .....

1.5.- **NOTA**: Sobre el Paz y Salvo de Cuotas de Administración, manifiestan los comparecientes, que no obstante haber solicitado ese documento, no fue posible obtenerlo; pero que, de haber alguna obligación por ese concepto, se declaran solidarios en su pago, tal como lo establece la Ley 675/2001, Artículo 29. .....

1.6.- Se protocolizan estados de cuenta VUR con número de consulta 2015-1112441 de fecha 30-10-2015 11:58 A.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 573472; 2015-1112465 de fecha 30-10-2015 12:05 A.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 573447; 2015-1112481 de fecha 30-10-2015 12:14 A.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 573448; dando así cumplimiento a la Circular expedida el 15 de Julio de 2011 por la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C. .....

1.6.- SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE **$976.852.800.oo**, QUE, DEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.

2ª. SOBRE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de $ 15.000.000.oo. ..... por concepto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398). .....

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO.- Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 1.111.082.oo. .....

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. – De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. .....

DECLARACIONES FINALES

El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n): ----------

1.- Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

2.- Que leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----------

3.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los periodos fiscales establecidos en la ley de el(de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias. ----------

4.- Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

5.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. ---

ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): ----------

1. Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud consignada en el mismo. ----------

2. Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento. ----------

4. Que conforme al artículo 9° del Decreto 960 de 1970 el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

5. Que es(son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

6. EL NOTARIO ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS **90**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2012). --------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. .....

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ..... Aa028269187, Aa024718975, Aa024718976, Aa024718977, Aa028269188, Aa024718979, Aa024718980, Aa024718981, Aa024718982, Aa024718983 y Aa024718984----------

ENMENDADO: "Aa028269187" "Aa028269188" SI VALEN. ----------

ENMENDADO: "52.584.012" SI VALE. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $6.628.065.oo.- ----------

GASTOS DE ESCRITURACION: $ 316.200.oo. ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 24.150.oo. ----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $24.150.oo. ----------

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. .....

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. .....

RRS. .....

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: Roseana Romero C.C. 52.881.153 — RADICÓ:

DIGITÓ: 125 — 1° REV. LEGAL:

PRELIQUIDÓ: — LIQUIDÓ:

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: — HUELLAS/FOTO:

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: — HUELLAS/FOTO:

2° REV. LEGAL: — CIERRE:

COPIAS:

Gloria Marina Segura M

GLORIA MARINA DEL PERPETUO SOCORRO SEGURA MERIZALDE

C.C. No. 51.695.035

TEL No. 3216651374

ACTIVIDAD: Independiente **DIRECCION:** Kra 8A # 15-99 apto 202

E-MAIL:

p/p Merizalde

MARIA OLGA MERIZALDE CADENA

C.C. No. 20358615 B7

APODERADA ESPECIAL DE MARCELA MEDINA CAMERO

TEL No 3153148257

ACTIVIDAD: Comerciante **DIRECCION:** cra 6 # 12-93

E-MAIL:

Apoderada especial de Marcela Medina Camero

RAD.11001310300420160069 4

FL.91

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

El folio de matricula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria No(s). 50N-573447, 50N-573472, 50N-573448.

Designese como secuestre a Yheraldine Ramirez Cordero.

Notifiquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Líbrese telegrama en los términos y para los efectos del art. 4º de la ley 446 de 1998.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil de Descongestión a través del Centro de Servicios Administrativos y/o al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 15
Hoy 08 DE FEBRERO DE 2017
La Srla.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

Scanned with CamScanner

FOL.233

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 6 NOV. 2019

Rad. 2016-00694-4

En atención a la petición que antecede, por secretaria elabórese nuevo comisorio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de febrero de 2017 (folio 91), diríjase también a los Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcaldía Local y entréguese a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 0122 fijado hoy 7 NOV. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1442

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN,
INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o
ALCALDE LOCAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00694 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 contra MARCELA MEDINA CAMERO C.C. 52.584.012, mediante autos de fechas 7 de febrero de 2017 proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito y 6 de noviembre de 2019 proferido por este Despacho, se decretó el SECUESTRO de los inmuebles con matriculas inmobiliarias Nos. **50N-573472, 50N-573447, y 50N-573448** los cuales se encuentran ubicados en la KR 11 118 84 Apartamento 502, Garaje 01 y Garaje 02 respectivamente (Direcciones Catastrales). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN, INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL, se designa como secuestre a YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO, quien recibe notificaciones en la Diagonal 73 A BIS N° 82F-17 Sur de Bogotá, se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000,oo M/Cte, los que deberán ser cancelado por la parte demandante en el momento de la diligencia. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor GUILLERMO RICAURTE TORRES con C.C. N° 79.142.075 y T. P. N° 31.720 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias de los autos que ordenaron el secuestro de los inmuebles en comento, de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 06/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 93270

FECHA DE REPARTO: 06/12/2019 11:13:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600030201	BBVA COLOMBIA		01
DESCOM 1442	DESCOM 1442/ JUZ 5 CC EJE SENT / PROCESO 2016-0069		01
79142075	GUILLERMO RICAURTE TORRES	RICAURTE TORRES	03

OBSERVACIONES: DESCOM 1442/ JUZ 5 CC EJE SENT / PROCESO 2016-00694

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM10

v. 2.0

19-1306

09/12/19 10:10

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Informe de documentos de la demanda

☐	Poder especial	☐	Medidas cautelares
☐	Poder general	☐	Folio de matrícula inmobiliaria
☐	Escritura pública	☒	Certificado de Tradición
☐	Cheque	☐	Cámara de Comercio
☐	Letra	☐	Certificación Superintendencia
☐	Pagaré	☐	Denuncia de pérdida
☐	Contrato	☐	Acta de conciliación
☐	Certificado de deuda	☐	Tasas de interés bancario
☐	Facturas	☐	Arancel
☐	Certificación de Alcaldía		
☒	Otro DC. 1442.		
☐	Traslados ____	☒	Copia demanda para el Juzgado

CONSECUTIVO

11001-40-03-011-2019- 1306 -00

10 DEC 2019 En la fecha ingresa al despacho para calificar.

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 011 **2019 01306** 00

De conformidad con el artículo 37 y ss y concordancia con el art. 171 del C.G.P., auxíliese y cúmplase lo ordenado por medio del Despacho Comisorio No. 1442 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de esta ciudad.

Para los efectos, el despacho señala las 8:00 am. del 13 de febrero de **2020**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

El dia de la diligencia el apoderado de la parte demandante deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, **actualizado**, en el que se acredite el registro del embargo.

Cumplida la comisión, previa las anotaciones en los registros respectivos, regrésense las diligencias al citado estrado judicial.

Cúmplase,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

CJA/BLFG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 6 -BOGOTÁ, D. C.

EMAIL: CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELEFAX: 286-07-98

TELEGRAMA NO. 0023

16 DIC. 2019

SEÑOR(A)
YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO
DIAGONAL 73 A BIS No. 82F-17 SUR
CIUDAD.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 11001400301120190130600 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00694 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA MEDINA CAMERO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, SE COMUNICA QUE SE SEÑALÓ FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE PARA **EL 13 DE FEBRERO DE 2020, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EN EL CUAL FUE DESIGNADO EN EL OFICIO DE SECUESTRE.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

KGC

214

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 6 -BOGOTÁ, D. C.
EMAIL: CMPL11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELEFAX: 286-07-98

DESP. COMISORIO No.	1442
Diligencia Comisionada	Secuestro RAD. No. 2019-1306
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (JUZGADO ORIGEN 4 CC)
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado de origen No.	2016-00694
Demandante y/o causante.	BANCO BBVA
Demandado.	MARCELA MEDINA CAMERO
Lugar de la diligencia	KR 11 118 84 APTO 502, GARAJES 01 Y 02 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

AVISO JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SE PERMITE INFORMAR A LOS RESIDENTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 11 118 84 APTO 502, GARAJES 01 Y 02 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, QUE EL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS 9 A.M. EN ADELANTE SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. ***SE ADVIERTE QUE EN LA FECHA SEÑALADA DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 112 Y 113 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,*** **ESTO ES, SE DECRETARA EL ALLANAMIENTO CON APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DE SER NECESARIO Y LA COLABORACIÓN DE UN CERRAJERO. COPIA DE ESTA ACTA QUE CONTIENE EL AVISO DE ALLANAMIENTO, DÉJESE POR DEBAJO DE LA PUERTA DE INGRESO AL INMUEBLE Y EN CASILLERO DE PORTERÍA.**

Atentamente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

12 2020 10 AM 14
LUIS ANGEL ARIZA

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso	: Despacho Comisorio No 1442
Demandante	: BBVA COLOMBIA
Demandado	: MARCELA MEDINA CAMERO
Radicación	: **2019-1306**
Juzgado de Origen	: 5 Civil del Circuito de Ejecución 2016-694

En mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso en referencia, con este escrito acompaño copia del aviso judicial que informa la diligencia secuestro programada para el día 13 de Febrero de 2020, radicado en el domicilio objeto de la diligencia.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 904 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120004969A4E5B

13 de enero de 2020 Hora 14:23:24

0120004969

* * * \

cambio, cheques. Adquirir a cualquier titulo, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8551 (Formación Académica No Formal)
Actividad Secundaria:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, quien tendrá suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470306 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	C.C. 000000001687579

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será representada

las establecidas en el acta de constitución. La prestacion de servicios de asesoría, consultoria, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y juridico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas juridicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoria financiera internacional. Hacer con las compañias aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del pais asi como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañias de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de titulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de

cambio, cheques. Adquirir a cualquier titulo, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8551 (Formación Académica No Formal)
Actividad Secundaria:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470306 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	C.C. 000000001687579

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será representada

legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico c derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el

exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación o importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y pata ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales co[illegible] opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 28 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

220

Señor

Juez 11 Civil Municipal de Bogota DC

E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* a Manuel Angel Malagon Rodriguez, quien se identifica con la C.C. No. 1012 419 174 De Bogota para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E Barbosa P

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C. C. No. 1.687.579 DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: ciacapitalsas@gmail.com
CELULAR: 313 200 41 61-322 400 08 61

Autorizo (en propiedad) Jorge E Barbosa P
identificado con C.C. No 1687579
No. ____ Bogotá D.C. 12/12/20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 1442	JUZGADO DE ORIGEN: 5CCTO Ejecu.
SECUESTRO INMUEBLE	
RADICADO No. 2019-1306	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: Banco BBVA S.A.	
DEMANDADO: Marcela Medina Carrero.	
DIRECCIÓN: Kr 111 118 84 Apto 502 Garages 01 y 02	
HORA DE INICIO: 12:20 m. H. TERMINACIÓN:	FECHA DILIGENCIA: 13 febrero 2020

COMPARECIENTES:

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución ( ) Demandante ( ) Doctor (a) Guillermo Ricaurte Torres identificado (a) con C.C. No. 79142075 y T.P. No. 31720 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El (la) secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado (X), quien es persona natural ( ) persona juridica (X) quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio, señor (a) Centro Integral de Atención y Casa Carcel con C.C. / NIT. 900396686-6 residenciado en Kr 10 No. 15-39 OF. 506 teléfono 3224000861 quien juró cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

Persona que atiende la diligencia (X) Nombre: Viviana Acevedo Amaya (Administradora) con cédula de ciudadania No. 39787502 de Bogotá D.C. Se hace necesario decretar allanamiento en compañia de la fuerza pública Art. 112 y 113 del C.G.P.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ( ), u otro ( ) observaciones: El inmueble se encuentra desabitado hace 12 años, ni poseen.
El valor que se adeuda a la copropiedad es $ 242.000.000. No cuenta el inmueble con servicios públicos, fueron suspendidos por las entidades prestadoras.

HONORARIOS: FIJADOS POR COMITENTE (X) COMISIONADO ( ) en la suma de $ 700.000 los cuales son cancelados En la oficina del apoderado demandante el lunes.

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN ( ).

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° del artículo 107 del C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

El (la) apoderado (a), _____

El (la) demandado (a) ( ) o quien atiende la diligencia (X).

Bibiana Acuña Arenas.
Administradora Delegada.
Edificio Suárez

El (la) secuestre, _____

El (la) Secretaria ad-hoc, _____

Policía Nacional, John Jairo Rincón Quiroga
Cuadrante 55 Placa 062356.

Cerrajero William Alexander Sánchez,
C.C.N. 1007651173

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020.

Oficio No. 00458

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2
Ciudad.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. **110014003011201901306OO** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-00694 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 contra MARCELA MEDINA CAMERO C.C. No. 52.584.012.

Por medio del presente, remito el expediente de la referencia en atención a que en fecha 13 de febrero de 2020 se cumplió con la comisión ordenada.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Anexos: Un expediente con 37 folios.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
20013096399	
Formulario Número: 2020301011650167010	**Código QR** Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0104PCHY	AK 11 118 84 AP 502	050N00573472

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	31921087	MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA	0		AK 11 118 84 AP 502	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	681,508,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	0.2	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	8,110,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		8,110,000	

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	8,110,000	8,110,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	8,110,000	8,110,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	811,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	7,299,000	8,110,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al ☐	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	811,000	811,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	8,110,000	8,921,000

TOTAL AUTOAVALÚO (Para Secretaría de Hacienda)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
20013096399	
Formulario Número: 2020301011650167010	**Código QR** Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0104PCHY	AK 11 118 84 AP 502	050N00573472

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	7,299,000	8,110,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

TOTAL AUTOAVALÚO (Para Secretaría de Hacienda)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **20013096410** | **101**

Formulario Número: 2020301011650167035 | Código QR indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0104PCKL	AK 11 118 84 GJ 2	050N00573448

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	31921087	MARIA AMELIA PANCHANO PERLAZA	0		AK 11 118 84 AP 532	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	29.425.000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	235.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			235.000

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	235,000	235,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	235,000	235,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	211,000	235,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al ☐	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	24,000	24,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	235,000	259,000

FIRMA AUTORIZADO DE TRANSACCIÓN (si C.)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **20013096410** | **101**

Formulario Número: 2020301011650167035 | Código QR indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0104PCKL	AK 11 118 84 GJ 2	050N00573448

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	211,000	235,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FIRMA AUTORIZADO DE TRANSACCIÓN (si C.)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **20013096481** | **101**

Formulario Número: 2020301011650167454 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0104PCJH	AK 11 118 84 GJ 1	050N00573447

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	31921087	MARIA AMELIA PANCHANO PERDAZA	0		AK 11 118 84 AP 502	BOGOTA, D.C. (Bogota.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	39.425.000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	295.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			235.000

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	235,000	235,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	235,000	235,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	211,000	235,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al	☐
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	24,000	24,000
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	235,000	259,000

SELLO AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN BAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **20013096481** | **101**

Formulario Número: 2020301011650167454 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0104PCJH	AK 11 118 84 GJ 1	050N00573447

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)		
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 211,000	235,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS		
	C.C. ☐	C.E. ☐	No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600694(8020)(3900)3894819430600(96)20200403

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600694(8020)(3900)3894819446344(96)20200619

SELLO AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN BAT

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Nombre de la Firma ACV

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre Solicitante	MARCELA MEDINA CAMERO		
Tipo Identificación	CC	**Número de Identificación**	52584012
Fecha Avalúo	2020-02-27	**Fecha Corrección**	2020-03-02
Departamento	BOGOTA D.C	**Sector**	URBANO
Dirección	AK 11 # 118 - 84 AP 502 GJ 1 GJ 2		
Conjunto/Edificio	SCORPIO	**Ciudad**	BOGOTAD.C
Consecutivo Entidad	49888	**Barrio**	SANTA BARBARA CENTRAL
Línea de vivienda	VIVIENDA	**Solicitud para**	LINEA DACION EN PAGO
Tipo	APARTAMENTO	**Uso**	VIVIENDA
Clase	MULTIFAMILIAR		
Tipo Vivienda	NO VIS		
Tipo de Inmueble	APARTAMENTO		
Ubicación	MEDIANERA		

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Altura	N/A	**Número de pisos**	6			**Número de Sótanos**	1
Año Construcción	1985	**Vetustez (Años)**	35			**Estado de Construcción**	USADA (U)
Terminado	Si	**En obra**	No			**Remodelado**	Si
Estado Conservación	BUENO					**Avance de obra(%)**	0
Baño Social	1	**Baño Priv.**	3	**Local**	0	**Bodega**	0
Total Garajes	2			**Cubierto**	2	**Uso Exclusivo**	0
Sencillo	2	**Descubierto**	0	**Privado**	2	**Doble**	0
Iluminación	BUENO			**Cocina**	1	**Terraza**	2
Ventilación	BUENO			**Bahía Comunal**	0	**Servidumbre**	2
Estudio	3	**Sala**	1	**Oficina**	0	**Jardín**	0
Comedor	1	**Estar Hab**	1	**Baño Serv.**	1	**Balcón**	0
Habitaciones	4	**Cuarto Serv**	1	**Patio Int**	0		
Z. Verde Priv.	0	**Sometido a Prop. Hor.**	Si	**Núm. Edificios/Casas**	1	**Unid. Por Piso**	4
Ubicación Inmueble	EXTERIOR	**Conj. o Agrup. Cerrada**	N/A			**Total Unidades**	12

Zon. Mat. Inmobiliaria	50N-				
M. Inmob. Principal 1	00573472	**M. Inmob. GJ 1**	00573447	**M. Inmob. GJ 4**	
M. Inmob. Principal 2		**M. Inmob. GJ 2**	00573448	**M. Inmob. GJ 5**	
M. Inmob. Principal 3		**M. Inmob. GJ 3**		**M. Inmob. DP 1**	
				M. Inmob. DP 2	

Núm. Escritura 2823 **Núm. Notaría** 25 **Ciudad de Notaría** BOGOT D.C.

Fecha Expedición Escritura 2015-10-30

INFORMACIÓN SECTOR Y MERCADO

Estrato 6 **Legalidad** APROBADO **Topografía** PLANA **Transporte** REGULAR

SERVICIOS PÚBLICOS	Sector	Predio
Acueducto	Si	Si
Alcantarillado	Si	Si
E. Eléctrica	Si	Si
Gas Natural	Si	Si
Telefonía	Si	No

USO PREDOMINANTE BARRIO	
Industria	No
Vivienda	Si
Comercio	No
Otro	No

VÍAS DE ACCESO	
Estado	BUENO
Pavimentada	Si
Sardineles	Si
Andenes	Si

AMOBLAMIENTO URBANO			
Parques	No	Arborización	Si
Paradero	Si	Alamedas	No
Alumbrado	Si	Z. Verdes	Si
Ciclo rutas	No		

Perspectivas de Valorización

Estables, debido al consolidado uso residencial de condiciones socioeconmicas altas que presenta el sector y la cercana a importantes ejes viales de la ciudad como la Avenida Carrera Novena y Avenida Pepe Sierra (Calle 116).

Actualidad Edificadora

En el sector de localizacin no se observan casos de construccin para vivienda con especificaciones o condiciones socioeconmicas similares al inmueble objeto de estudio. Se presentan remodelaciones en los inmuebles existentes.

Comportamiento Oferta y Demanda

Tanto la oferta como la demanda se consideran medias en inmuebles igualmente de copropiedad en edificaciones de similares caracteristicas y especificaciones.

mpo Esperado Comercialización (En meses) 6

DOTACIÓN COMUNAL

Portería	Si	Salón Comunal	No	Aire Acond. Central	No	Club house	No
Juego Niños	No	Bicicletero	No	Eq. Presión Cons	No	Z. Verdes	No
Citófono	Si	Bomba Eyectora	No	Tanque Agua	Si	Gj. Visitantes	No
Cancha Mult.	No	Shut Basuras	No	Cancha Squash	No	Gimnasio	No
Golfito	No	Piscina	No	Planta Elect.	No		
Ascensor	Si	Núm. Ascens.	1				

Otros Vigilancia privada, CC TV.

NORMATIVIDAD

Norma Uso (¿Cumple?) Si

os

Permitidos Vivienda, acorde a lo aprobado en el reglamento de Propiedad Horizontal.

Condicionados No se realiz consulta, debido a que se trata de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

No permitidos No se realiz consulta, debido a que se trata de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

NORMA EDIFICABILIDAD (¿cumple?) N/A

Índice de Ocupación N/A **Índice de Construcción** N/A

Aislamientos N/A **Antejardín** N/A **Altura** N/A

Licencia N/A

Zona de Amenaza (inundación, remoción, orden público,baja mar) No

Zona de Reserva (conservación, patrimonio histórico o Protección Ambiental) No

OBSERVACIONES

Observación Habitabilidad: Inmueble usado, remodelado y terminado, se encontr en visita sin habitar, con medidores de servicios pblicos bsicos instalados de agua, energa y gas, pero por lo que se encuentra sin habitar hace varios aos los servicios se encuentran suspendidos.

Observación Edificabilidad: El rea avaluada fue tomada de los documentos suministrados, aunque felcamente el inmueble cuenta con ampliacin a nivel de altillo que no se tiene en cuenta en el presente avalo.

Observación Uso Inmueble: El inmueble cuenta con dependencias acordes a un uso de vivienda, acorde al descrito en documentos.

Observación Riesgos Amenazas: Por ser una edificacin sometida a P.H., se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construccin con el lleno de los requisitos legales y si en el evento de haber tenido qua efectuar obras por mitigacin de algn riesgo, que estas se efectuaron.

Otras Observaciones: El inmueble no presenta novedades.

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	229.78	$4.000.000	$919.120.000
AREA LIBRE	38.08	$1.200.000	$45.696.000
GARAJE	12.5	$2.000.000	$25.000.000
GARAJE	12.5	$2.000.000	$25.000.000
		Valor Total Avalúo	$1.014.816.000
		Valor Asegurable	$721.610.000

DICTAMEN

Favorable

Observaciones Dictamen

El inmueble cumple politicas del banco

ca para: Linea Dacin en pago o Remate.

Perito Avaluador JENNY PAOLA MESA AGUIRRE

CC / NIT 1019019332

Registro R.A.A 1019019332

Fecha 2020-03-02

Firma

ANEXO No. 1

AVALÚO No. 49888

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE



El Edificio Scorpio se localiza en la zona norte de la ciudad de Bogotá D.C., en jurisdicción de la Localidad 01 de Usaquén, especificamente en el sector catastral de Santa Bárbara Central, sobre el costado oriental de la Carrera 11, a unos 250 metros al occidente de la Carrera Novena, a unos 250 metros al norte de la Avenida Pepe Sierra (Calle 116) y a 800 metros al oriente de la Avenida Carrera 15.

Como puntos de referencia se encuentra la Fundación Santa Fé de Bogotá, Medical Center 116.

Estrato: el dato de estratificación socioeconómica fue tomado del Decreto Distrital 551 del 12/09/2019, mediante el cual se adopta la clasificación de estrato socioeconómico para la ciudad de Bogotá.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Estructura	Mampostería estructural	**Fachada**	Ladrillo a la vista	**Cubierta**	Placa concreto impermea.

El Edificio Scorpio fue sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. 90 otorgada el 08/09/1980, por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C.

El edificio cuenta con una torre, cada una de 5 pisos de altura y un sótano, con 2 a 4 unidades de vivienda por piso, para un total de 12 apartamentos.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Apartamento 502: se trata de un inmueble usado, que corresponde a un apartamento ubicado en el piso quinto, sexto y altillo del edificio, con disposición exterior y medianera, cuenta con buena iluminación y ventilación natural, encontrándose en buen estado de conservación y mantenimiento, según información suministrada el inmueble fue remodelado en su totalidad, hace 10 años aproximadamente.

Valor Administración: $1.442.600.

Dependencias: Nivel 1: area social, estar, baño social, estudio, hall, 3 alcobas, 2 baños uno de ellos privado, cocina y zona de ropas. Nivel 2: estar de TV, hall, estudio, alcoba principal con baño privado, cuarto y baño de servicio con ingreso por escalera desde el área de ropas. Altillo: espacio para estudio. Adicionalmente el inmueble cuenta con 2 espacios de terrazas con un área privada total de 38.02 m², las cuales se encuentran cubiertas con teja plástica.

Garaje 1 y 2: unidades privadas, que fisicamente corresponden a un espacio doble, cubiertos, para el estacionamiento de dos vehículos livianos en servidumbre, localizados en el sótano y físicamente demarcados con el número 502.

Nota Áreas: área construida: 267.86 m², área privada: 229.78 m² y área terrazas: 38.08 m².

ANEXO No. 1

AVALÚO No. 49888

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LOS ACABADOS

Estado de los Acabados

Pisos	Bueno	**Techos**	Bueno	**Cocina**	Bueno
Baños	Bueno	**C. Madera**	Bueno	**C. Metálica**	Bueno

Descripción de Acabados

- Pisos: área sociales y hall, estar de Tv y terraza 1 en porcelanato, alcobas, terraza 2 y altillo en madera laminada, cocina, zona de ropas y baños en cerámica.
- Muros: en general en pañete, estuco y pintura, muro decorativo en hall nivel 1 en láminas en 3D, cerámica en zona de ropas y baños.
- Cielo Raso: drywall y pintura con iluminación halógena.
- Cocina: integral, mesones en granito, lavaplatos en acero inoxidable, campana extractora, muebles superiores e inferiores en madera y estufa empotrada de cuatro hornillas a gas.
- Zona de Ropas: corresponde a un espacio independiente contiguo a la cocina, con espacio para lavadora y mueble en madera.
- Baños: con mobiliario y accesorios de línea media moderna, lavamanos de sobreponer en mesón inferior en madera y división de ducha en vidrio templado. Baño de servicio en línea sencilla, lavamanos de anclaje a pared, sin división de ducha.
- Carpintería Madera: puerta de acceso e interiores, closets y muebles empotrados y escaleras de servicio en hierro.
- Carpintería Metálica: ventanería en aluminio con vidrio plano.

NOVEDADES DEL INMUEBLE

El inmueble cuenta con la siguiente novedad:

Áreas: En la visita se observó que el inmueble cuenta con un altillo de 15 m² aproximadamente, área que no se encuentran descrita en los documentos aportados, construido hace más de 10 años aproximadamente, dicha ampliación no afecta la fachada del edificio. Se desconoce si dicha área se puede legalizar, dado que el predio está sometido al régimen de propiedad horizontal, solo a través de licencia y reforma al RPH se puede legitimar dicha ampliación.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

* Copia simple del Certificado de Tradición de las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-573472, 50N-573447 y 50N- 573448 expedidos el 19/02/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

* Copia simple de la Escritura Pública No. 2.823 otorgada el 30/10/2015, por la Notaría 25 del Círculo de Bogotá.



SECTOR



SECTOR



FACHADA



NOMENCLATURA



NOMENCLATURA APARTAMENTO



ACCESO

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



ESTAR



ÁREA SOCIAL



COCINA



ÁREA DE ROPAS



ACCESO ÁREA DE SERVICIO



ALCOBA DE SERVICIO

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



BAÑO DE SERVICO



HALL PIS0 1



BAÑO SOCIAL



ESTUDIO



ALCOBA 1



BAÑO ALCOBA 1

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49838

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



ALCOBA 2



ALCOBA 3



BAÑO DE ALCOBAS



ACCESO PISO 2



TERRAZA 1



ESTAR DE TV



HALL PISO 2



ESTUDIO 2



ALCOBA PRINCIPAL



BAÑO PRIVADO



BAÑO PRIVADO



TERRAZA 2



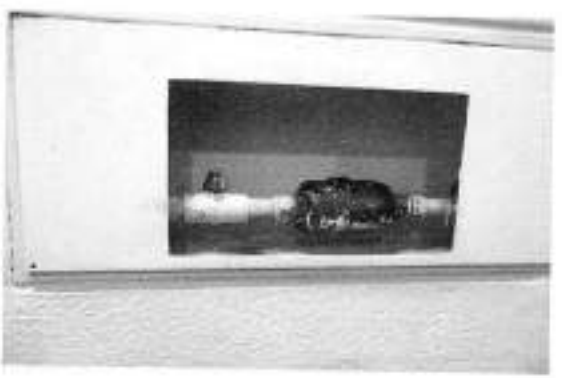
ACCESO ALTILLO



ESTUDIO ALTILLO



ESTUDIO ALTILLO



MEDIDORES DE AGUA



MEDIDOR DE ENERGÍA



MEDIDORES DE GAS

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



GARAJES



NOMENCLATURA GARAJE

ANEXO No. 3 (DATOS DE OFERTAS DE MERCADO)

Avalúo No. 49888

Sector Inmueble: Santa Barbara Central, Bogotá D.C.

Fecha: Marzo de 2020

Justificación de la Metodología del Avalúo	
Método de Comparación o de Mercado:	Para la elaboración del avalúo, se aplicó el método de comparación o de mercado, el cual busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o trancacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al bien objeto de avalúo, según Decreto 1420 de 1.998.

Dato	Fuente	Dirección	Sector	No. Pisos Edif.	Asc	Edad	Piso	Disp	Cocina	Alc	Mc	Gj	Dp	Observaciones del Vendedor	Estado Acabados	Area Privada	Area Libre	Valor Pedido	% Neg	Valor Depurado	Valor Garajes (x)	Valor Depósito (x)	M² - Gj, Dp, Área Lb.	M² + Gj, Dp, y Área Lb.
1	321 925 4758	Kr 15 # 116-58	Santa Bárbara Central	5	SI	35	1	Int	Integral	4	3	1 Doble	0	Apartamento duplex con 4 alcobas, la principal con walk in closet, 2 alcobas con baño, las otras dos comparten baño, hall de alcobas. Sala comedor independiente, 2 estudios, baño social. Cocina cerrada con puerta de servicio, zona de lavandería independiente, cuarto y baño de servicio, 2 garajes en línea y 1 depósito.	Mejorado	204,76	48,00	$ 930.000.000	7%	$ 864.990.000	$ 50.000.000	$ 6.000.000	$ 3.675.898	$ 4.225.208
2	313 293 0704	Kr 11A # 119	Santa Bárbara Central	3	SI	35+	2	Ext	Integral	3	3	1 Doble	1	Apartamento duplex, con 3 alcobas, sala - comedor, cocina integral tradicional, zona de ropas, 3 baños, pisos en madera, acabados modernos, depósito y 2 garajes en línea.	Mejorado	283,76	0,00	$ 1.250.000.000	7%	$ 1.162.500.000	$ 50.000.000	$ 6.000.000	$ 3.767.450	$ 3.959.121
3	518 9895	Kr 15 # 118	Santa Barbara Central	6	SI	35+	6	Ext	Integral	3	3	4 Sencillos	2	Apartamento con hall de entrada y de alcobas, cuatro alcobas, 3 con closet, dos de ellas con baño privado y vestier, cuarto y baño de servicio, baño social con ducha, cocina integral, sala con chimenea, estudio con muebles en madera, comedor auxiliar, terraza descubierta, zona de lavandería 4 garajes sencillos y 2 depósitos.	Remodelado	258,18	39,00	$ 1.400.000.000	7%	$ 1.302.000.000	$ 130.000.000	$ 12.000.000	$ 6.380.380	$ 6.845.666
4	310 619 9482	Cll 124 # 16 -52	Santa Barbara Central	5	SI	30+	4	Ext	Integral	3	3	2 Sencillos	1	Apartamento exterior y esquinero, 3 alcobas, 3 baños, baño social, estudio, salar de tv, sala con balcón, comedor, cocina integral, zona de ropas, alcoba y baño de servicio, 2 garajes independientes y depósito.	Mejorado	191,35	0,00	$ 940.000.000	7%	$ 874.200.000	$ 60.000.000	$ 6.000.000	$ 4.223.674	$ 4.588.582

Media	$ 4.081.851	$ 4.448.119
Desviación	$ 288.038	$ 466.054
Coeficiente de Variación	7,06%	10,54%
Límite Inferior	$ 3.775.813	$ 3.980.065
Límite Superior	$ 4.340.890	$ 4.916.173

Observaciones:

Los datos de ofertas relacionados, presentan similares características al inmueble objeto de estudio.

Para la estimación del valor se tiene en cuenta que el se encuentra en un 5 piso, y aunque esta remodelado al encontrarse sin habitar empieza a presentar deterioro.

ANEXO No. 4

OBSERVACIONES ESPECIALES

* El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a la localización, características específicas, dotaciones y servicios y destino, actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

* Conforme al Artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/08, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará unicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

* Cabe aclarar que por ser una edificación sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construcción con el lleno de los requisitos legales, se asume que la construcción cumple con lo establecido en la licencia de construcción y si en el evento de haber tenido que efectuar algunas obras por mitigación de algún riesgo, que éstas se efectuaron, así mismo hemos asumido que la construcción cumple con los requisitos establecidos en el código de sismoresistencia.

* Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es propio de la técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes de la edificación (incluido el terreno), correspondiente a cada unidad privada.

* El valor estimado se analiza y se liquida bajo la premisa que el inmueble se pueda vender individualmente sin ninguna restricción.

* En la presente valoración están contemplados solo las especificaciones, acabados y dotaciones inherentes a la construcción. No se tiene en cuenta ningun tipo de mobiliario.

* La liquidación de los valores comerciales estimados al inmueble, tienen que ver directamente con las áreas determinadas en los documentos públicos suministrados por el interesado.

* En la estimación del valor comercial del inmueble no influye ni se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género o cualquier tipo de ocupación que tenga el inmueble.

* El presente avalúo no tiene en cuenta para la liquidación de valor, aspectos de orden jurídico ni de otra índole que puedan entorpecer su venta.

* Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la estimación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

* **Vigencia del avalúo:** De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

* **Fuente de Areas:** El área privada del inmueble fue tomada de los documentos suministrados por el solicitante y no se debe entender que se ha efectuado un levantamiento arquitectónico del inmueble, ni se han detallado los planos de propiedad horizontal de la edificación.

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Proceso	: Ejecutivo mayor cuantía efectividad garantía real.
Demandante	: BBVA COLOMBIA
Demandado	: MARCELA MEDINA CAMERO
Radicación	: **16-694**
Origen	: Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá
Asunto	: Avalúo

En mi calidad de apoderado de la demandante, con este escrito acompaño, fotocopia del recibo oficial del impuesto predial unificado, donde aparece que para el año 2020, el avalúo del apartamento y los Garajes embargados y secuestrados dentro del proceso, son así:

- Apartamento: $ 881.508.000
- Garaje No 1 : $ 29.425.000
- Garaje No 2 : $ 29.425.000

$ 940.358.000

OF. EJECUCION CIVIL CT
185
01948 4-MAR-20 8:15

Igualmente, con este escrito acompaño copia del avalúo comercial de los predios embargados, elaborado por la firma ACV, donde con base en lo normado en el artículo 444, numeral 4 del C G del P., el avalúo comercial de los predios será:

Apartamento No 502	$ 919.120.000
Garaje No 1	$ 25.000.000
Garaje No 2	$ 25.000.000
Area libre	$ 45.696.000
Total Avalúo	**$ 1.014.816.000**

En consecuencia, su señoría, sírvase ordenar correr traslado a la demandada, del avalúo comercial que fue elaborado por la referida firma evaluadora.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

Anexo: Copia de los certificados catastrales de los inmuebles. El avalúo elaborado por ACV.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 904 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.



Segnala remoto al castano

242

FOL. ~~291~~

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-00694-4

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuníquesele.

Se niega tener como avaluó de los bienes el valor indicado en el impuesto predial, como quiera que la norma es clara al respecto, disponiendo dicho valor con el **certificado catastral**, pues el artículo 444 -4 del C.G. P., a la letra dice: "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1*" (subrayado fuera del texto).

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 26 fijado hoy marzo 10 de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Monitor Colectivo 13846
02-07-2020

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

243

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
esejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR (A) SECUESTRE (A)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL
Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 teléfono 3224000861
La Ciudad.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2016-0694** (JUZGADO DE ORIGEN 4° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE PONERLE EN CONOCIMIENTO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P., ASÍ MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO EL DEBER DE RENDIR DE MANERA MENSUAL LOS INFORMES PERTINENTES DE SU LABOR DESARROLLADA EN EL FIN ENCOMENDADO. SO PENA IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

Julio 6 de 2020

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

MVMS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
esejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR (A) SECUESTRE (A)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL
Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 teléfono 3224000861
La Ciudad.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2016-0694** (JUZGADO DE ORIGEN 4° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE PONERLE EN CONOCIMIENTO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P., ASÍ MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO EL DEBER DE RENDIR DE MANERA MENSUAL LOS INFORMES PERTINENTES DE SU LABOR DESARROLLADA EN EL FIN ENCOMENDADO. SO PENA IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DE LEY.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

MVMS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgados de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL CIRCUITO
REFERENCIA: PROCESO No. 2016-694.
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADOS: MARCELA MEDINA CAMELO.

JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, quien funge como secuestre dentro del proceso de la referencia, Acudo ante su honorable despacho con el objeto de allegar informe tal y como se ordena en auto anterior, lo realizo en los siguientes términos:

1) El inmueble en mención continua en las mismas condiciones descritas en la diligencia de secuestro.
2) Que el inmueble a la fecha se encuentra desocupado y del mismo no se ha realizado ninguna modificación.
3) El inmueble objeto de cautela no ha producido rentas o frutos que deban ser reportados al despacho.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me solicito me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL SAS.
N.I.T. No. 900.096.686-6
JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA (Representante Legal)
C.C. No 79.481.621 DE BOGOTA D.C
EMAIL: ciacapitalsas@gmail.com

Escaneado con CamScanner

245

RV: informe 2016-694 origen 04 CC

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 18/08/2020 5:...

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
2016-694.pdf;

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Casa Carcel Capital S.A.S. <ciacapitalsas@gmail.com>
Enviado: sábado, 15 de agosto de 2020 11:35
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: informe 2016-694 origen 04 CC

Libre de virus. www.avast.com

246

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 04-2016-00694-00

Téngase en cuenta la anterior rendición de cuentas allegada por la secuestre actuante obrantes a folios 293 a 294. Póngase en conocimiento de las partes para los fines de publicidad y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **045** fijado hoy **24 de septiembre de 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dc72e2c934e80fa2ea2864808371a59c9006038985f020d0d0affd36d0c6fc**

Documento generado en 23/09/2020 02:12:32 p.m.

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso : Ejecutivo mayor cuantía para efectividad garantia real.
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : MARCELA MEDINA CAMERO.
Radicación : **16-694**.
Origen : Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá.
Asunto : Solicitud de trámite.

En mi calidad de apoderado del demandante, su Señoría, ante su auto del 09 de Marzo de 2020, respetuosamente le manifiesto:

1. En la página de la rama judicial donde se consulta el proceso, en la anotación del 04 de Marzo de 2020, aparece que se aportó memorial para dar trámite y que se allego impuesto predial.

Al hacer la anotación, **se omitió** involuntariamente por él despacho, incorporar en ella **que también se aportó un avalúo comercial**, el cual, obra a folios 276 a 289.

Igualmente, el 09-03-20, en la casilla de actuación, **solamente se menciona** que se agrega despacho comisorio, y en el espacio de actuaciones del proceso, **NADA** se informa de la **NEGATIVA** de que trata el inciso 3º del auto del 09-03-20, por lo cual, no pude manifestarme como correspondería.

Se solicitó el auto anteriormente mencionado por correo electrónico, pero no fue posible, por el gran volumen de expedientes que ustedes manejan, por tal razón se me **asigno cita** para acudir a la sede judicial a revisar el expediente.

De lo anterior **me pude dar cuenta**, el día 19 de Noviembre de 2020, cuando en uso de la cita que me dieron pude tener acceso al expediente.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 16:33:40	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020
23 Sep 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RENDICION DE CUENTAS			23 Sep 2020
15 Sep 2020	AL DESPACHO	CUMPLIMIENTO AUTO			15 Sep 2020
11 Sep 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2662-2020. ENTIDAD O SEÑOR(A): JAMER JARAMILLO - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME			11 Sep 2020
08 Jul 2020	OFICIO FIRMADO	SE FIRMA TELEGRAMA PROCESO QUEDA EN CORRESPONDENCIA EAA			08 Jul 2020
02 Jul 2020	TELEGRAMA	ENVIO TELEGRAMA MOVISTAR CONSECUTIVO 13648			02 Jul 2020
09 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 09/03/2020 A LAS 15:09:35	10 Mar 2020	10 Mar 2020	09 Mar 2020
09 Mar 2020	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				09 Mar 2020
04 Mar 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1652-2020. ENTIDAD O SEÑOR(A): GUILLERMO RICAURTE - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: ALLEGA IMPUESTO PREDIAL			04 Mar 2020

2. En el memorial de que trata la actuación del 04-03-20, en el que se aportó los certificados catastrales y el avalúo, claramente quedo consignado:

   2.1. Inciso primero: Que con base en los certificados catastrales del Apto y los garajes para el año 2020, estos tienen un avalúo de $ 940.358.000

   2.2. Inciso segundo: Que con base en el avalúo comercial que se acompañó, el valor de los predios embargados es $ 1.014.816.000

   2.3. Inciso tercero: Se solicitó que se ordenará correr traslado del avalúo comercial que se acompañó.

PETICION.

Señor Juez, con base en la aclaración debidamente aquí argumentada, tal como se solicitó el 04-03-20, respetuosamente le solicito, se sirva ordenar correr traslado del avalúo comercial a la demandada, de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del proceso.

Del Señor Juez, atentamente

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

RE: SOLICITUD TRAMITE 2016-694 BBVA vs MARCELA MEDINA CAMERO - 5 EJECUCION - ORIGEN 4 CIRCUITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/11/2020 8:27
Para: GUILLERMO RICAURTE TORRES <ricaurte47@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4541-2020, Entidad o Señor(a): GUILLERMO RICAURTE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ORENAR CORRER TRASLADO DEL AVALUO

De: GUILLERMO RICAURTE TORRES <ricaurte47@hotmail.com>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 13:34
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD TRAMITE 2016-694 BBVA vs MARCELA MEDINA CAMERO - 5 EJECUCION - ORIGEN 4 CIRCUITO

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, adjunto memorial.

Gracias.

Cordialmente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES

Fol. 298

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 04-2016-00694-00

En respuesta al escrito presentado por la parte ejecutante (fl 296), verificado el plenario se advierte que el avalúo presentado por dicho extremo es un avalúo comercial (fl 273 a 290). Por lo anterior, el Despacho se aparta de lo dispuesto en el inciso tercero del auto de fecha 9 de marzo de esta calenda y en su lugar dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere a la parte ejecutante para que ajuste la experticia presentada a los parámetros del art. 226 del C G del P. Téngase en cuenta que también deberá aportar el certificado catastral del bien avaluado.

En lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **069** fijado hoy **4 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f1e76758efcaf56035236f95ead0c0768e9fd18540658b9a480fb33b19828e**

Documento generado en 03/12/2020 05:46:03 p.m.

INFORMACIÓN SECTOR Y MERCADO

Estrato 6 **Legalidad** APROBADO **Topografía** PLANA **Transporte** REGULAR

SERVICIOS PÚBLICOS	Sector	Predio	USO PREDOMINANTE BARRIO		VÍAS DE ACCESO		AMOBLAMIENTO URBANO	
Acueducto	Si	Si	Industria	No	Estado	BUENO	Parques No	Arborización Si
Alcantarillado	Si	Si	Vivienda	Si	Pavimentada	Si	Paradero Si	Alamedas No
E. Eléctrica	Si	Si	Comercio	No	Sardineles	Si	Alumbrado Si	Z. Verdes Si
Gas Natural	Si	Si	Otro	No	Andenes	Si	Ciclo rutas No	
Telefonía	Si	No						

Perspectivas de Valorización

Estables, debido al consolidado uso residencial de condiciones socioeconmicas altas que presenta el sector y la cercana a importantes ejes viales de la ciudad como la Avenida Carrera Novena y Avenida Pepe Sierra (Calle 116).

Actualidad Edificadora

En el sector de localizacin no se observan casos de construccin para vivienda con especificaciones o condiciones socioeconmicas similares al inmueble objeto de estudio. Se presentan remodelaciones en los inmuebles existentes.

Comportamiento Oferta y Demanda

Tanto la oferta como la demanda se consideran medias en inmuebles igualmente de copropiedad en edificaciones de similares caracteristicas y especificaciones.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses) 6

DOTACIÓN COMUNAL

Portería	Si	Salón Comunal	No	Aire Acond. Central	No	Club house	No
Juego Niños	No	Bicicletero	No	Eq. Presión Cons	No	Z. Verdes	No
Citófono	Si	Bomba Eyectora	No	Tanque Agua	Si	Gj. Visitantes	No
Cancha Mult.	No	Shut Basuras	No	Cancha Squash	No	Gimnasio	No
Golfito	No	Piscina	No	Planta Elect.	No		
Ascensor	Si	Núm. Ascens.	1				

Otros Vigilancia privada, CC TV.

NORMATIVIDAD

Norma Uso (¿Cumple?) Si

Usos

Permitidos Vivienda, acorde a lo aprobado en el reglamento de Propiedad Horizontal.

Condicionados No se realiz consulta, debido a que se trata de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

No permitidos No se realiz consulta, debido a que se trata de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

NORMA EDIFICABILIDAD (¿cumple?) N/A

Índice de Ocupación N/A **Índice de Construcción** N/A

Aislamientos N/A **Antejardín** N/A **Altura** N/A

Licencia N/A

Zona de Amenaza (inundación, remoción, orden público,baja mar) No

Zona de Reserva (conservación, patrimonio histórico o Protección Ambiental) No

OBSERVACIONES

Observación Habitabilidad: Inmueble usado, remodelado y terminado, se encontr en visita sin habitar, con medidores de servicios pblicos bsicos instalados de agua, energa y gas, pero por lo que se encuentra sin habitar hace varios aos los servicios se encuentran suspendidos.

Observación Edificabilidad: El rea avaluada fue tomada de los documentos suministrados, aunque fsicamente el inmueble cuenta con ampliacin a nivel de altillo que no se tiene en cuenta en el presente avalo.

Observación Uso Inmueble: El inmueble cuenta con dependencias acordes a un uso de vivienda, acorde al descrito en documentos.

Observación Riesgos Amenazas: Por ser una edificacin sometida a P.H., se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construccin con el lleno de los requisitos legales y si en el evento de haber tenido que efectuar obras por mitigacin de algn riesgo, que estas se efectuaron.

Otras Observaciones: El inmueble no presenta novedades.

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	229.78	$4.000.000	$919.120.000
AREA LIBRE	38.08	$1.200.000	$45.696.000
GARAJE	12.5	$2.000.000	$25.000.000
GARAJE	12.5	$2.000.000	$25.000.000
		Valor Total Avalúo	$1.014.816.000
		Valor Asegurable	$721.610.000

DICTAMEN

Favorable

Observaciones Dictamen

El inmueble cumple politicas del banco

aplica para: Linea Dacin en pago o Remate.

Perito Avaluador JENNY PAOLA MESA AGUIRRE

CC / NIT 1019019332

Registro R.A.A 1019019332

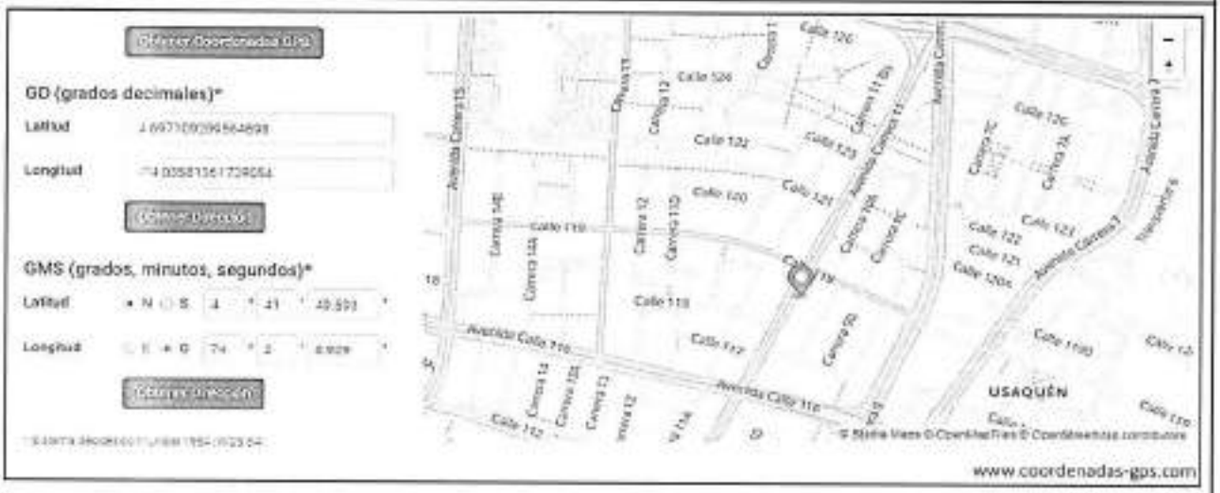
Fecha 2020-03-02

Firma

ANEXO No. 1

AVALÚO No. 49888

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE



El Edificio Scorpio se localiza en la zona norte de la ciudad de Bogotá D.C., en jurisdicción de la Localidad 01 de Usaquén, específicamente en el sector catastral de Santa Bárbara Central, sobre el costado oriental de la Carrera 11, a unos 250 metros al occidente de la Carrera Novena, a unos 250 metros al norte de la Avenida Pepe Sierra (Calle 116) y a 800 metros al oriente de la Avenida Carrera 15.

Como puntos de referencia se encuentra la Fundación Santa Fé de Bogotá, Medical Center 116.

Estrato: el dato de estratificación socioeconómica fue tomado del Decreto Distrital 551 del 12/09/2019, mediante el cual se adopta la clasificación de estrato socioeconómico para la ciudad de Bogotá.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Estructura	Mampostería estructural	**Fachada**	Ladrillo a la vista	**Cubierta**	Placa concreto impermea.

El Edificio Scorpio fue sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No. 90 otorgada el 08/09/1980, por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C.

El edificio cuenta con una torre, cada una de 5 pisos de altura y un sótano, con 2 a 4 unidades de vivienda por piso, para un total de 12 apartamentos.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Apartamento 502: se trata de un inmueble usado, que corresponde a un apartamento ubicado en el piso quinto, sexto y altillo del edificio, con disposición exterior y medianera, cuenta con buena iluminación y ventilación natural, encontrándose en buen estado de conservación y mantenimiento, según información suministrada el inmueble fue remodelado en su totalidad, hace 10 años aproximadamente.

Valor Administración: $1.442.600.

Dependencias: Nivel 1: area social, estar, baño social, estudio, hall, 3 alcobas, 2 baños uno de ellos privado, cocina y zona de ropas. Nivel 2: estar de TV, hall, estudio, alcoba principal con baño privado, cuarto y baño de servicio con ingreso por escalera desde el área de ropas. Altillo: espacio para estudio. Adicionalmente el inmueble cuenta con 2 espacios de terrazas con un área privada total de 38.02 m², las cuales se encuentran cubiertas con teja plástica.

Garaje 1 y 2: unidades privadas, que físicamente corresponden a un espacio doble, cubiertos, para el estacionamiento de dos vehículos livianos en servidumbre, localizados en el sótano y físicamente demarcados con el número 502.

Nota Áreas: área construida: 267.86 m², área privada: 229.78 m² y área terrazas: 38.08 m².

ANEXO No. 1

AVALÚO No. 49888

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LOS ACABADOS

Estado de los Acabados

Pisos	Bueno	**Techos**	Bueno	**Cocina**	Bueno
Baños	Bueno	**C. Madera**	Bueno	**C. Metálica**	Bueno

Descripción de Acabados

- Pisos: área sociales y hall, estar de Tv y terraza 1 en porcelanato, alcobas, terraza 2 y altillo en madera laminada, cocina, zona de ropas y baños en cerámica.
- Muros: en general en pañete, estuco y pintura, muro decorativo en hall nivel 1 en láminas en 3D, cerámica en zona de ropas y baños.
- Cielo Raso: drywall y pintura con iluminación halógena.
- Cocina: integral, mesones en granito, lavaplatos en acero inoxidable, campana extractora, muebles superiores e inferiores en madera y estufa empotrada de cuatro hornillas a gas.
- Zona de Ropas: corresponde a un espacio independiente contiguo a la cocina, con espacio para lavadora y mueble en madera.
- Baños: con mobiliario y accesorios de línea media moderna, lavamanos de sobreponer en mesón inferior en madera y división de ducha en vidrio templado. Baño de servicio en línea sencilla, lavamanos de anclaje a pared, sin división de ducha.
- Carpintería Madera: puerta de acceso e interiores, closets y muebles empotrados y escaleras de servicio en hierro.
- Carpintería Metálica: ventanería en aluminio con vidrio plano.

NOVEDADES DEL INMUEBLE

El inmueble cuenta con la siguiente novedad:

Áreas: En la visita se observó que el inmueble cuenta con un altillo de 15 m² aproximadamente, área que no se encuentran descrita en los documentos aportados, construido hace más de 10 años aproximadamente, dicha ampliación no afecta la fachada del edificio. Se desconoce si dicha área se pueda legalizar, dado que el predio está sometido al régimen de propiedad horizontal, solo a través de licencia y reforma al RPH se puede legitimar dicha ampliación.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

* Copia simple del Certificado de Tradición de las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-573472, 50N-573447 y 50N- 573448 expedidos el 19/02/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

* Copia simple de la Escritura Pública No. 2.823 otorgada el 30/10/2015, por la Notaría 25 del Círculo de Bogotá.

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRÁFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



SECTOR



SECTOR



FACHADA



NOMENCLATURA



NOMENCLATURA APARTAMENTO



ACCESO

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



ESTAR



ÁREA SOCIAL



COCINA



ÁREA DE ROPAS



ACCESO ÁREA DE SERVICIO



ALCOBA DE SERVICIO

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO) AVALÚO No. 49888	ACV Ltda. Arquitectura, Consultoría y Valuación



BAÑO DE SERVICO



HALL PISO 1



BAÑO SOCIAL



ESTUDIO



ALCOBA 1



BAÑO ALCOBA 1

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49688

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



ALCOBA 2



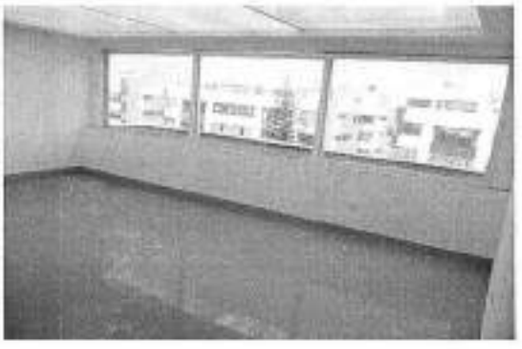
ALCOBA 3



BAÑO DE ALCOBAS



ACCESO PISO 2



TERRAZA 1



ESTAR DE TV

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



HALL PISO 2



ESTUDIO 2



ALCOBA PRINCIPAL



BAÑO PRIVADO



BAÑO PRIVADO



TERRAZA 2

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO)

AVALÚO No. 49888

ACV Ltda.
Arquitectura, Consultoría y Valuación



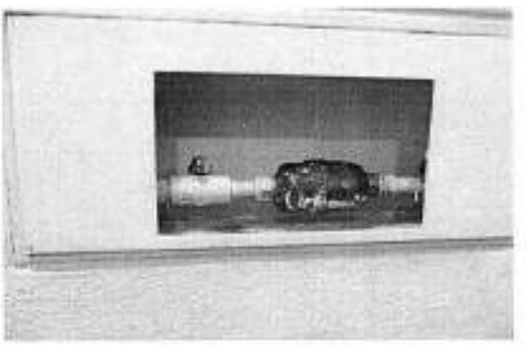
ACCESO ALTILLO



ESTUDIO ALTILLO



ESTUDIO ALTILLO



MEDIDORES DE AGUA



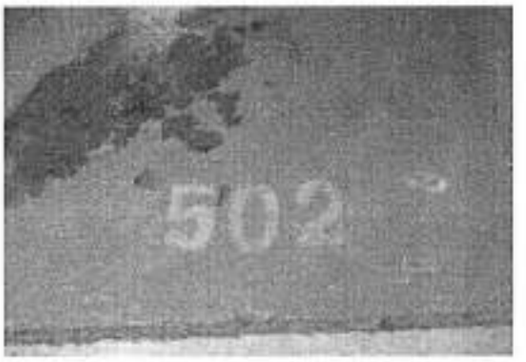
MEDIDOR DE ENERGÍA



MEDIDORES DE GAS



GARAJES



NOMENCLATURA GARAJE

ANEXO No. 3 (DATOS DE OFERTAS DE MERCADO)

Avalúo No. 49888

Sector inmueble: Santa Barbara Central. Bogotá D.C.

Fecha: Marzo de 2020

Justificación de la Metodología del Avalúo	
Método de Comparación o de Mercadeo:	Para la elaboración del avalúo, se aplicó el método de comparación o de mercado, el cual busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al bien objeto de avalúo, según Decreto 1420 de 1.998.

Dato	Fuente	Dirección	Sector	No. Pisos Edif	Ascensor	Edad	Piso	Ubicación	Cocina	Alcobas	Vestier	Garajes	Depósito	Observaciones del Vendedor	Estado Acabados	Area Privada	Area Libre	Valor Pedido	% Negociación	Valor Depurado	Valor Garajes ($)	Valor Depósito ($)	M² - G, Dp, Área Lib.	M² + G, Dp, y Área Lib.
1	321 823 4759	Kr 15 # 118-56	Santa Bárbara Central	5	Si	35	1	Int	Integral	4	1	1 Doble	0	Apartamento dúplex con 4 alcobas, la principal con walk in closer, 2 alcobas con baño, las otras dos comparten baño, hall de alcobas, Sala comedor independiente, 2 estudios, baño social. Cocina cerrada con puerta de servicio, zona de lavandería independiente, cuarto y baño de servicio. 2 garajes en línea y 1 depósito.	Mejorado	204,70	40,00	$ 930.000.000	7%	$ 864.900.000	$ 50.000.000	$ 6.000.000	$ 3.675.838	$ 4.225.208
2	313 293 3704	Kr 11A # 119	Santa Bárbara Central	3	Si	35+	2	Ext	Integral	3	3	1 Doble	1	Apartamento dúplex, con 3 alcobas, sala - comedor, cocina integral tradicional, zona de ropas, 3 baños, pisos en madera, acabados modernos, depósito y 2 garajes en línea.	Mejorado	260,70	0,00	$ 1.250.000.000	7%	$ 1.162.500.000	$ 50.000.000	$ 6.000.000	$ 3.767.450	$ 3.958.121
3	518 9865	Kr 15 # 118	Santa Bárbara Central	6	Si	35+	6	Ext	Integral	3	3	4 Sencillos	2	Apartamento con hall de entrada y de alcobas, cuatro alcobas, 3 con closet, dos de ellas con baño privado y vestier, cuarto y baño de servicio, baño social con ducha, cocina integral, sala con chimenea, estudio con muebles en madera, comedor auxiliar, terraza descubierta, zona de lavandería 4 garajes sencillos y 2 depósitos.	Remodelado	258,10	30,00	$ 1.400.000.000	7%	$ 1.302.000.000	$ 120.000.000	$ 12.000.000	$ 4.386.382	$ 5.044.556
4	310 619 9482	Cll 124 # 18 -52	Santa Bárbara Central	9	Si	30+	4	Ext	Integral	3	3	2 Sencillos	1	Apartamento exterior y esquinero, 3 alcoba, 3 baños, baño social, estudio, estar de tv, sala con balcón, comedor, cocina integral, zona de ropas, alcoba y baño de servicio, 2 garajes independientes y depósito.	Mejorado	191,25	0,00	$ 940.000.000	7%	$ 874.200.000	$ 60.000.000	$ 6.000.000	$ 4.223.074	$ 4.566.930

Media	$ 4.091.861	$ 4.449.119
Desviación	$ 208.039	$ 469.054
Coeficiente de Variación	7,09%	10,54%
Límite Inferior	$ 3.773.812	$ 3.980.065
Límite Superior	$ 4.349.898	$ 4.918.173

Observaciones:

Los datos de ofertas relacionados, presentan similares características al inmueble objeto de estudio.

Para la estimación del valor se tiene en cuenta que el se encuentra en un 5 piso, y aunque esta remodelado al encontrarse sin habitar empieza a presentar deterioro.

ANEXO No. 4

OBSERVACIONES ESPECIALES

* El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a la localización, características específicas, dotaciones y servicios y destino, actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

* Conforme al Artículo 16 de la Resolución 620, del 23/09/08, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará unicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

* Cabe aclarar que por ser una edificación sometida al Règimen de Propiedad Horizontal, se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construcción con el lleno de los requisitos legales, se asume que la construcción cumple con lo establecido en la licencia de construcción y si en el evento de haber tenido que efectuar algunas obras por mitigación de algún riesgo, que éstas se efectuaron, así mismo hemos asumido que la construcción cumple con los requisitos establecidos en el código de sismoresistencia.

* Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es propio de la técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes de la edificación (incluido el terreno), correspondiente a cada unidad privada.

* El valor estimado se analiza y se liquida bajo la premisa que el inmueble se pueda vender individualmente sin ninguna restricción.

* En la presente valoración están contemplados solo las especificaciones, acabados y dotaciones inherentes a la construcción. No se tiene en cuenta ningun tipo de mobiliario.

* La liquidación de los valores comerciales estimados al inmueble, tienen que ver directamente con las áreas determinadas en los documentos públicos suministrados por el interesado.

* En la estimación del valor comercial del inmueble no influye ni se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género o cualquier tipo de ocupación que tenga el inmueble.

* El presente avalúo no tiene en cuenta para la liquidación de valor, aspectos de orden jurídico ni de otra índole que puedan entorpecer su venta.

* Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la estimación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

* **Vigencia del avalúo:** De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

* **Fuente de Areas:** El área privada del inmueble fue tomada de los documentos suministrados por el solicitante y no se debe entender que se ha efectuado un levantamiento arquitectónico del inmueble, ni se han detallado los planos de propiedad horizontal de la edificación.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020.

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

ASUNTO:	Avalúo del apartamento 502, garaje 1 y garaje 2 de la carrera 11 No. 118-84, Edificio SCORPIO Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá. Practicado el 27 de febrero de 2.020 Matriculas Inmobiliarias Nos. 50N-00573472, 50N-00573447 y 50N-00573448 Chip Catastral No. AAA0104PCHY
EXPEDIENTE :	Sin información
DEMANDANTE:	Sin información
DEMANDADO:	Sin información
RADICADO:	04-2016-00694-00

Respetado (a) Doctor (a)

Nosotros JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.187.016 de Bogotá, Arquitecto con Matrícula Profesional No. 18664 y actividad profesional de valuador con Registro Abierto de Avaluadores RAA expedido por el Autorregulador de Avaluadores ANA, y JENNY PAOLA MESA AGUIRRE, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.019.019.332 de Bogotá, Ingeniera Catastral y Geodesta y actividad profesional de valuador con Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-1019019332 expedido por el Autorregulador de Avaluadores ANA, por medio del presente escrito nos permitimos presentar a usted, el avalúo comercial del asunto, no sin antes advertir que en caso de ser necesario realizar sustentación en audiencia, nos encontramos en la disposición de asistir en la fecha y hora que el Juzgado determine.

1 – EL ENCARGO:

El solicitante fue el banco BBVA Colombia el día 24 de febrero de 2.020 de practicar el avalúo comercial a los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-00573472, 50N-00573447 y 50N-00573448 que hacen parte del Edificio SCORPIO Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá.

2– DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL SOLICITANTE

2..1. Copia simple de los Certificados de Tradición de las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-573472, 50N-573447 y 50N-573448 expedidos el 19 de febrero de 2020 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

2.2. Copia simple de la Escritura Pública No. 2.823 de fecha 30 de octubre de 2015, protocolizada en la Notaria 25 del Círculo de Bogotá.

3 – PREMISAS APLICABLES AL PRESENTE DICTAMEN

3.1. Para el análisis y conclusión del presente avalúo, se visitó el inmueble y garajes el día 27 de febrero de 2,020 para corroborar su localización, especificaciones, acabados y estado físico.

3.2. El presente avalúo no tiene ninguna restricción

3.3. La base del análisis fueron las Normas Técnicas Sectoriales elaboradas por el Certificador Registro Nacional de Avaluadores RNA (Fedelonjas) NTS S 03, NTS S 01, GTS G 02, y la Resolución 620 de 2.008 expedida por del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

3.4. La metodologia empleada fue la comparación de mercado.

4 - CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del Avalúo, manifestamos que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.
De conformidad con el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestamos lo siguiente:

1.- *La identidad de quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración:*
JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON c.c. 19.187.016
JENNY PAOLA MESA AGUIRRE c.c. 1.019.019.332

2.- *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:*

Calle 73 No. 10-83 Torre C Oficina 301
Tel: 321 40 38 / 321 40 84
Cel: 311-213 71 74
Cédula: 19.187.016 de Bogotá
Correo electrónico: jorgefranco@acvltda.com.co

Calle 48 Sur No. 87 - 06 Apartamento 423
Tel: 702 67 60
Cel: 301 - 243 21 80
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.019332 de Bogotá
Correo electrónico: ing.paolamesa@hotmail.com

3.- *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:*
Profesión: Arquitecto

Actividad paralela: valuador certificado con RAA AVAL-19187016,
RNA "fedelonjas" bajo ISO I7024 No. 981 y bajo los criterios de normas internacionales ISO/IEC 17024:2012.

El otro profesional que participó en el avalúo fue:
Profesión: Ingeniera Catastral y Geodesta, y como actividad valuadora certificada con RAA AVAL-1019019332

Documentos que anexamos:

De JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON
Matricula profesional de Arquitecto.
Certificación de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (de fecha 10 de set de 2.019).

Certificaciones del RNA "fedelonjas" avalúos urbanos, rurales y especiales.
Certificaciones del Autorregulador ANA; avalúos urbanos, rurales y especiales. (vigentes al mes en que se realizó el avalúo)

De JENNY PAOLA MESA AGUIRRE
Matrícula profesional de Ingeniera
Certificación del Autorregulador ANA; avalúos urbanos, rurales y especiales. (correspondiente al mes en que se realizó el avalúo)

4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere:
No hemos efectuado publicaciones.

5.- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

De JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON

Para el juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá
ref . demanda de regulación y fijación de canon de arrendamiento
De Jaime Rodríguez Roncancio Vs, Jose Anibal Orjuela Moreno
Dictamen : concepto sobre avalúo de renta y asistencia a audiencia
Fecha : abril de 2.017

Para el juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá
ref . demanda de Equipem Atlas Oil S.A.S. a Banco Colpatria
Dictamen : Concepto técnico sobre avalúo aportado al proceso por el demandante
Fecha : junio de 2.018

Para el juzgado primero civil municipal de Chia Cundinamarca
ref . Dictamen Pericial – Avalúo de la Carrera 14E # 5C-38 Casa No. 15 Lote 11 Manzana I en el Conjunto Residencial Ibaro.
Barrio Ibaro, Municipio Chía - Cundinamarca
Demanda de Equipem Atlas Oil S.A.S. a Banco Colpatria
Dictamen : Efectuar avalúo comercial del inmueble

Para el juzgado trece de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
ref . Dictamen Pericial – Avalúo de la Avenida Carrera 3 No. 59-49 apto.204, garaje No.35 y depósito No.35. Edificio Mirador de la Sabana Barrio La Salle, Bogotá, practicado el 28 de marzo de 2.019 Matricula Inmobiliaria No. 50C-1422260
Dictamen : aportar avalúo comercial del inmueble

Para el juzgado noveno civil del circuito de Barranquilla (feb 18 2.020)
ref . Dictamen Pericial y participación en audiencia – sobre avalúo de practicado por otra firma
Dictamen : concepto sobre avalúo de otra firma, solicitado por Fiduciaria Colpatria S.A.
REF: proceso verbal de Constructora Alkarawi S.A. contra Fiduciaria Colpatria S.A.
Radicación : 08001-31-3-009-2017-00241-00

Para el juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá (septiembre 08 de 2.020) ref . Avalúo comercial del Lote 1 Occidental y Casa 32 AGRUPACION MACADAMIA Vereda San José Municipio La Calera Cundinamarca, practicado el 30 de enero de 2.020,
Matricula Inmobiliaria No. 050N-20494320
Número Catastral No. 000000022407604

252

3.2. El presente avalúo no tiene ninguna restricción

3.3. La base del análisis fueron las Normas Técnicas Sectoriales elaboradas por el Certificador Registro Nacional de Avaluadores RNA (Fedelonjas) NTS S 03, NTS S 01, GTS G 02, y la Resolución 620 de 2.008 expedida por del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

3.4. La metodología empleada fue la comparación de mercado.

4 - CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del Avalúo, manifestamos que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.
De conformidad con el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestamos lo siguiente:

1.- *La identidad de quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración:*
JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON c.c. 19.187.016
JENNY PAOLA MESA AGUIRRE c.c. 1.019.019.332

2.- *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:*

Calle 73 No. 10-83 Torre C Oficina 301
Tel: 321 40 38 / 321 40 84
Cel: 311-213 71 74
Cédula: 19.187.016 de Bogotá
Correo electrónico: jorgefranco@acvltda.com.co

Calle 48 Sur No. 87 - 06 Apartamento 423
Tel: 702 67 60
Cel: 301 - 243 21 80
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.019332 de Bogotá
Correo electrónico: ing.paolamesa@hotmail.com

3.- *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:*
Profesión: Arquitecto

Actividad paralela: valuador certificado con RAA AVAL-19187016, RNA "fedelonjas" bajo ISO I7024 No. 981 y bajo los criterios de normas internacionales ISO/IEC 17024:2012.

El otro profesional que participó en el avalúo fue:
Profesión: Ingeniera Catastral y Geodesta, y como actividad valuadora certificada con RAA AVAL-1019019332

Documentos que anexamos:

De JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON
Matricula profesional de Arquitecto.
Certificación de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (de fecha 10 de set de 2.019).

Certificaciones del RNA *fedelonjas* avalúos urbanos, rurales y especiales.
Certificaciones del Autorregulador ANA; avalúos urbanos, rurales y especiales. (vigentes al mes en que se realizó el avalúo)

De JENNY PAOLA MESA AGUIRRE
Matricula profesional de Ingeniera
Certificación del Autorregulador ANA; avalúos urbanos, rurales y especiales. (correspondiente al mes en que se realizó el avalúo)

4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere:
No hemos efectuado publicaciones.

5.- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

De JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON

Para el juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá
ref . demanda de regulación y fijación de canon de arrendamiento
De Jaime Rodriguez Roncancio Vs, Jose Anibal Orjuela Moreno
Dictamen : concepto sobre avalúo de renta y asistencia a audiencia
Fecha : abril de 2.017

Para el juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá
ref . demanda de Equipem Atlas Oil S.A.S. a Banco Colpatria
Dictamen : Concepto técnico sobre avalúo aportado al proceso por el demandante
Fecha : junio de 2.018

Para el juzgado primero civil municipal de Chia Cundinamarca
ref . Dictamen Pericial – Avalúo de la Carrera 14E # 5C-38 Casa No. 15 Lote 11 Manzana I en el Conjunto Residencial Ibaro.
Barrio Ibaro, Municipio Chia - Cundinamarca
Demanda de Equipem Atlas Oil S.A.S. a Banco Colpatria
Dictamen : Efectuar avalúo comercial del inmueble

Para el juzgado trece de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
ref . Dictamen Pericial – Avalúo de la Avenida Carrera 3 No. 59-49 apto.204, garaje No.35 y depósito No.35. Edificio Mirador de la Sabana Barrio La Salle, Bogotá, practicado el 28 de marzo de 2.019 Matricula Inmobiliaria No. 50C-1422260
Dictamen : aportar avalúo comercial del inmueble

Para el juzgado noveno civil del circuito de Barranquilla (feb 18 2.020)
ref . Dictamen Pericial y participación en audiencia – sobre avalúo de practicado por otra firma
Dictamen : concepto sobre avalúo de otra firma, solicitado por Fiduciaria Colpatria S.A.
REF: proceso verbal de Constructora Alkarawi S.A. contra Fiduciaria Colpatria S.A.
Radicación : 08001-31-3-009-2017-00241-00

Para el juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá (septiembre 08 de 2.020) ref . Avalúo comercial del Lote 1 Occidental y Casa 32 AGRUPACION MACADAMIA Vereda San José Municipio La Calera Cundinamarca, practicado el 30 de enero de 2.020.
Matricula Inmobiliaria No. 050N-20494320
Número Catastral No. 000000022407804

6.- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen:
No. No hemos sido designados en procesos anteriores o en curso por la misma parte demandada o por el mismo apoderado de la parte demandada

7.- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el articulo 50, en lo pertinente.
Declaramos que no nos encontramos incursos en las causales contenidas en el articulo 50, en lo pertinente

8.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación:
En los casos en que se han efectuado avalúos comerciales versan sobre la misma materia de valuación y utilizamos los mismos métodos valuatorios.

9.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

No son diferentes. Declaramos que el método sobre los cuales nos basamos para el presente avalúo son los mismos que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra actividad valuatoria.

10.- *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del Dictamen:*

-Investigación de mercado utilizado como base de la conclusión del avalúo.
-Resolución No. 620 del 23/09/2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE FRANCO CANON
C. C. No. 19187016 de Bogotá,
Arquitecto
M. Profesional No. 18664
Registro Abierto de Avaluadores
RAA: AVAL – 19.187.016

JENNY PAOLA MESA AGUIRRE
C.C. No. 1.019.019.332 de Bogotá
Ingeniera catastral y Geodesta
M. Profesional No. 25222-288114 CND
Registro Abierto de Avaluadores
RAA: AVAL - 1019019332

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-0462

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON
C.C. 19187016

R.N.A. 981

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/10/2016
Fecha de vencimiento: 31/10/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

259

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº **RUR-0308**

CERTIFICADO AVALUADORES

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON
C.C. 19187016

R.N.A. 981

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 10/1/2016
Fecha de vencimiento: 10/31/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-068

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES N° ESP-0075

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON
C.C. 19187016

R.N.A. 981

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302003 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2017
Fecha de vencimiento: 31/12/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19187016, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19187016.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		07 Feb 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		07 Feb 2017	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance		**Fecha**	**Regimen**
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.		18 Ene 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0462, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoria Inmuebles Rurales con el Código RUR-0308, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoria Inmuebles Especiales con el Código ESP-0075, vigente desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CL 73 10-83 TO C OF 301
Teléfono: 3112137174
Correo Electrónico: jorgefranco@acvltda.com.co

Experiencia verificada:

- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2011, 2012 Y 2016.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19187016.

El(la) señor(a) JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑÓN se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a9d50a47

261 590

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

MM 05586658

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A N :

Que el señor JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON - - - - - - - fue Matriculado como ARQUITECTO

al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia:

RESOLUCION NUMERO 020 DE 1978

(Sbre. 22)

MATRICULA NUMERO 18,664

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL

DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

DE CUNDINAMARCA



- - -

R E S U E L V E :

Decretar, como en efecto DECRETA, la Matrícula del señor JORGE ENRIQUE FRANCO CAÑON - - - - - - - - - - , natural de Bogotá (C) vecino de esta Ciudad con C. de C. número 19'187.016 de Bogotá y Libreta Militar Nº D 730543 del D. M. número # 2-Bogotá , como - - - - - - ARQUITECTO - - - - - - - - - - - - , para que pueda ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto-Ley 1782 de 1954 y los Decretos Ejecutivos que lo reglamentan. En consecuencia, inscríbase en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente Certificado una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Bogotá, en la sesión del 22 de Sbre. de 1978 (Fdo.) RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA Presidente. (Fdo.) CARLOS DIDYME-DOME G. Secretario. La providencia transcrita fue confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución número 2.997 de 1978 (Dic.18). Expedida en Bogotá, D. E., a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA
Presidente

CARLOS DIDYME-DOME G.
Secretario

262

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25222-288114 CND
INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA
DE FECHA 21/10/2014
JENNY PAOLA
MESA AGUIRRE
C.C. 1019019332
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JENNY PAOLA MESA AGUIRRE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1019019332, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1019019332.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JENNY PAOLA MESA AGUIRRE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección **Alcance** • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos **Alcance** • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico

263

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Categoría 6 Inmuebles Especiales **Alcance** • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio **Alcance** • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales **Alcance** • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 29 Dic 2017	**Regimen** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 48 SUR # 87 - 06 T6 AP 423
Teléfono: 1 7026760
Correo Electrónico: ing.paolamesa@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JENNY PAOLA MESA AGUIRRE, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 1019019332.

El(la) señor(a) JENNY PAOLA MESA AGUIRRE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

PIN DE VALIDACIÓN

aff40ad7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Certificación Catastral

Radicación No. W-1000757
Fecha: 10/12/2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anteriormente) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA MEDINA CAMERO	C	52584012	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2823	2015-10-30	BOGOTA D.C.	25	050N00573472

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 11 118 84 AP 502 - Código Postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 11 118 42 AP 502, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral: 008415 52 10 001 05002
Cedula(s) Catastral(es): UQ 117 10 29 12
CHIP: AAA0104FCHY
Número Predial Nal: 110010184011500520010901050002
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
79.60	229.78

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	881.508.000	2020
1	881.981.000	2019
2	772.531.000	2018
3	686.339.000	2017
4	756.586.000	2016
5	732.364.000	2015
6	637.489.000	2014
7	573.036.000	2013
8	330.930.000	2012
9	362.164.000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni acredita los actos que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 0070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 10 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **53552ED2F521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info... línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-1000773
Fecha: 10/12/2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA MEDINA CAMERO	C	52584012	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2823	2015-10-30	BOGOTA D.C	25	050N00573447

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 11 118 84 GJ 1 - Código Postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
AK 11 118 42 GJ 01, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral: 008415 52 10 001 91001
Cedula(s) Catastral(es): 117 10 29 13
CHIP: AAA0184PCJH
Número Predial Nal: 110010184011500520010001910001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
1.29	12.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	29.425.000	2020
1	29.409.000	2019
2	26.805.000	2018
3	24.366.000	2017
4	23.016.000	2016
5	19.214.000	2015
6	16.642.000	2014
7	15.022.000	2013
8	12.127.000	2012
9	10.163.000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: atencionenlinea@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido a los 10 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **54562ED2F621**

44-137.500

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-1000763
Fecha: 10/12/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anti-tramites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA MEDINA CAMERO	C	52584012	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2823	2015-10-30	BOGOTA D.C.	25	050N00573448

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 11 118 84 GJ 2 - Código Postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
AK 11 118 42 GJ 02, FECHA: 2000-04-03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	29.425.000	2020
1	29.409.000	2019
2	26.805.000	2018
3	24.366.000	2017
4	23.016.000	2016
5	19.214.000	2015
6	16.642.000	2014
7	15.022.000	2013
8	12.127.000	2012
9	10.163.000	2011

Código de sector catastral: 008415 52 10 001 91002
Cedula(s) Catastra(es): UO 117 10 29 14
CHIP: AAA0104PCKL
Número Predial Nal: 110010184011500520010901910002
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
1.29	12.5

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de atención: Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 10 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B3552ED2F521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 3600 - Info... línea 195
www.catastrobogota...gov.co

BOGOTÁ

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

266-385

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo mayor cuantía efectividad de la garantía real.
Demandante	: BBVA COLOMBIA
Demandado	: MARCELA MEDINA CAMERO
Radicación	: **16-694.**
Origen	: Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá

En mi calidad de apoderado del demandante, en cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto del 03-12-20, con este escrito acompaño:

- La experticia conforme a lo normado en el artículo 226 del C.G. del P.
- Los certificados catastrales de los inmuebles avaluados.

Del Señor Juez, atentamente

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 904 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Nombre de la Firma ACV

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre Solicitante	MARCELA MEDINA CAMERO		
Tipo Identificación	CC	**Número de Identificación**	52584012
Fecha Avalúo	2020-02-27	**Fecha Corrección**	2020-03-02
Departamento	BOGOTA D.C	**Sector**	URBANO
Dirección	AK 11 # 118 - 84 AP 502 GJ 1 GJ 2		
Conjunto/Edificio	SCORPIO	**Ciudad**	BOGOTAD.C
Consecutivo Entidad	49888	**Barrio**	SANTA BARBARA CENTRAL
Línea de vivienda	VIVIENDA	**Solicitud para**	LINEA DACION EN PAGO
Tipo	APARTAMENTO	**Uso**	VIVIENDA
Clase	MULTIFAMILIAR		
Tipo Vivienda	NO VIS		
Tipo de Inmueble	APARTAMENTO		
Ubicación	MEDIANERA		

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Altura	N/A	**Número de pisos**	6	**Número de Sótanos**	1
Año Construcción	1985	**Vetustez (Años)**	35	**Estado de Construcción**	USADA (U)
Terminado	Si	**En obra**	No	**Remodelado**	Si
Estado Conservación	BUENO			**Avance de obra(%)**	0
Baño Social	1	**Baño Priv.**	3	**Local**	0
Total Garajes	2			**Cubierto**	2
Sencillo	2	**Descubierto**	0	**Privado**	2
Iluminación	BUENO			**Cocina**	1
Ventilación	BUENO			**Bahia Comunal**	0
Estudio	3	**Sala**	1	**Oficina**	0
Comedor	1	**Estar Hab**	1	**Baño Serv.**	1
Habitaciones	4	**Cuarto Serv**	1	**Patio Int**	0
Z. Verde Priv.	0	**Sometido a Prop. Hor.**	Si	**Núm. Edificios/Casas**	1
Ubicación Inmueble	EXTERIOR	**Conj. o Agrup. Cerrada**	N/A		

Bodega	0	**Unid. Por Piso**	4		
Uso Exclusivo	0	**Total Unidades**	12		
Doble	0				
Terraza	2				
Servidumbre	2				
Jardin	0				
Balcón	0				

Zon. Mat. Inmobiliaria	50N-				
M. Inmob. Principal 1	00573472	**M. Inmob. GJ 1**	00573447	**M. Inmob. GJ 4**	
M. Inmob. Principal 2		**M. Inmob. GJ 2**	00573448	**M. Inmob. GJ 5**	
M. Inmob. Principal 3		**M. Inmob. GJ 3**		**M. Inmob. DP 1**	
				M. Inmob. DP 2	

Núm. Escritura 2823 **Núm. Notaria** 25 **Ciudad de Notaria** BOGOT D.C.

Fecha Expedición Escritura 2015-10-30

267 844

RE: SOLICITUD TRAMITE 2016-694 BBVA vs MARCELA MEDINA CAMERO - 5 EJECUCION - ORIGEN 4 CIRCUITO

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 19/01/2021 8:19
Para: GUILLERMO RICAURTE TORRES <ricaurte47@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 41-2021, Entidad o Señor(a): GUILLERMO RICAUTE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: ALLEGA CERTIFICACIONES CATASTRALES

De: GUILLERMO RICAURTE TORRES <ricaurte47@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 11:50
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD TRAMITE 2016-694 BBVA vs MARCELA MEDINA CAMERO - 5 EJECUCION - ORIGEN 4 CIRCUITO

Buenos dias:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dando cumplimiento su auto de fecha 3 de diciembre de 2020, adjunto memorial con lo solicitado.

Gracias, quedo atento.

MEMORIAL 2016-694.pdf

Cordialmente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES

268

Fol. 317

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 04-2016-00694-00

Del ajuste realizado a la experticia conforme se ordenó en auto obrante a folio 298, se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres (3)) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **004** fijado hoy **27 DE ENERO DE 2021** a las 08:00 AM.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d10927ea964ca28f09d540e823226cf155d768c03b1b80bb7f3db6960896440

Documento generado en 26/01/2021 12:02:44 PM

269

FOL. 318

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00694-4

Allegado el certificado catastral y teniendo en cuenta las aclaraciones del avaluó comercial, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G. del P., se corre traslado a la ejecutada, por el término legal de diez (10) dias del avalúo comercial del bien objeto de cautela presentado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **010** fijado hoy **12 de febrero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202fc7c5e1314673fc232e4caa8a16c4db1ec38b00383b15ba7f1e6acb213e19**

Documento generado en 11/02/2021 12:35:45 PM

228

FOL. ~~319~~

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00694-4

Vencido en silencio, el termino otorgado en auto de fecha 11 de febrero de 2021 (fl. 318), se observa el avaluó comercial allegado por el apoderado del demandante arroja un valor menor al avaluó catastral, por tal motivo el mismo no se tendrá en cuenta.

Ahora bien, el Despacho procede a revisar los certificados catastrales los cuales incrementados al 50% de cada bien, tal y como lo dispone el artículo 444-4 del C. G del P., arroja un valor superior, el cual favorece a las partes, por lo tanto se dispone:

Tener en cuenta como avalúo el valor catastral dado a los inmuebles de la siguiente manera:

M.I 50N-573472 $ 881.508.000.oo incrementado al 50%= **$1.322.262.000.oo**
M.I 50N-573447 $ 29.425.000.oo incrementado al 50%= **$ 44.137.500.oo**
M.I 50N-573448 $ 29.425.000.oo incrementado al 50%= **$ 44.137.500.oo**

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **019** fijado hoy **16 de marzo de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d727857a4f576edf0eaca5d5dcd54e2cd0ad72a04ffc4165d4387d9513f939**

Documento generado en 12/03/2021 01:15:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

T.V. Avaño (2)

Rad 2089

271

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: BBVA COLOMBIA
Demandado	: MARCELA MEDINA CAMERO
Radicación	: 2016-694
Origen	: 4 Civil Circuito

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente le solicito, se sirva señalar **fecha de remate**, del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.078 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

54725 14-APR-'21 16:54
01 folio
54725 14-APR-'21 16:54

Calle 12 B No. 6-82 Oficina 904 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

222

FOL. 321

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00694-4

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **50N-573472, 50N-573447 Y 50N-373448** legalmente embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:30 a.m del día veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibidem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso

del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **038** fijado hoy **24 de mayo de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65d1be3af5cad033cb267fdf2821fe66096f59adf5296d6db03840d28a7a720e

Documento generado en 20/05/2021 03:19:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias No. 3

244

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-004-2016-00694-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"
DEMANDADA: MARCELA MEDINA CAMERO

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintiocho (28)** del mes de **junio** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **10:30 de la mañana,** fecha y hora señaladas en proveído del 21 de mayo de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate, y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se aportó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario oficiese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------

---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo mayor cuantia efectividad garantía real.
Demandante	: BBVA COLOMBIA
Demandado	: MARCELA MEDINA CAMERO.
Radicación	: **16-694.**
Juzgado origen	: 4 Civil DEL Circuito.

En mi calidad de apoderado del demandante, comedidamente manifiesto a su Señoria:

Por un desafortunado error administrativo en la oficina, no pude tener conocimiento del auto del 21-05-21 en tiempo, para haber hecho la publicación pertinente dentro del término.

Por lo expuesto, muy respetuosamente solicito a su Señoria, se sirva señalarme nueva fecha para la diligencia de remate, de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del proceso.

OF.EJECUCION CIVIL CT

83625 22-JUN-'21 15:03

83625 22-JUN-'21 15:03

Del Señor Juez, atentamente

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

Calle 12 B No. 6-82 Oficina: 904 • Teléfonos: 282 7737 - 334 5674 • ricaurte47@hotmail.com • Bogotá, D.C.

FOL.276

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00694-4

Conforme se solicita a folio 275, para que tenga lugar la diligencia de remate de los **inmuebles** identificados con matrículas inmobiliarias No. **50N-573472 , 50N-573447 y 50N-373448** legalmente embargados, secuestrados y avaluados (, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **8:30 a.m del dia jueves dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el dia y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los articulos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audiencias05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

   2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la** siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
054 fijado hoy 12 de julio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f1a55746ab70ead9796e0559b6202b559265f27b17cdcef4476edf4f31bcc77

Documento generado en 08/07/2021 03:31:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.supernotariado.gov.co con el turno

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Pagina 1 TURNO: 2021-443231

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 30-08-1960 RADICACION: RCG0898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0104PCHV COD CATASTRAL ANT: UG117109014

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matricula: 50N-573472**

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SUR. EN 7.75 MTS. Y EN LINEA QUEBRADA DE 4.65 MTS. 0.50 MTS, 0.50 MTS, 0.80 MTS, Y 3.20 MTS, CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL LOTE # 19 DE LA MANZANA 52A. DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR Y DEL DUCTO # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 3.50 MTS. 1.00 MTS. 0.60 MTS 0.25 MTS. 0.35 MTS. 0.75 MTS Y DE 0.25 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2 Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION EN LINEA QUEBRADA DE 1.10 MTS. 0.20 MTS, 0.20 MTS CON MURO COMUN Y CON COLUMNA QUE LA SEPATA DEL DUCTO DE BASURAS # 3 ORIENTE EN LINEA QUEBRAIDA DE 0.725, 0.75 MTS Y DE 2.90 MTS. CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DEL APARTAMENTO # 103. EL 0.90 MTS, Y EN 1.20 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO 501, Y PARTE DEL DUCTO # 3. EN 5.75 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO # 3 Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN 1.00 MTS. EN 1.20 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 501, EN 0.95 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL ASCENSOR EN 4.90 MTS CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. EN LINEA QUEBRADA DE 2.75, 0.20 MTS, 0.25 MTS. Y DE 1.15 MTS, Y EN 5.65 MTS. CON FACHADA COMUN Y CON COLUMNA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN EN 1.80 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. CENIT: PARTE CON LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL ALTILLO. NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4A. PISO. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO EXISTE 3 COLUMNAS COMO BIENES DE PROPIEDAD COMUN. EL SEGUNDO SECTOR LOCALIZADO EN EL ALTILLO CON UN AREA TOTAL DE 103.04 M 2. LA CUAL SE HALLA REPARTIDA ASI: 64.96 M 2. DE AREA CONSTRUIDA Y 38.08 M 2. DE AREA LIBRE O DE TERRAZA. LOS LINDEROS DEL AREA CONSTRUIDA SON NORTE: EN 9.05 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DE LA ESCALERA, PARTE DE LA SALA DE MAQUINAS Y PARTE DEL TANQUE AGUA. EN 1.30 MTS. EN 0.85 MTS, Y EN 1.40 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION # 3. SUR: EN 3.90 MTS, Y 3.90 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN, EN LINEA QUEBRADA DE 4.50 MTS. 0.15 MTS, Y DE 0.45 MTS, PARTE CON EL VACIO DE LA MISMA ESCALERA Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE BASURAS # 2. ORIENTE: EN 1.90 MTS Y EN 1.60 MTS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL APARTAMENTO # 501, Y PARTE DEL DUCTO DE VENTILACION EN LINEA QUEBRADA DE 1.60 MTS, 0.15 MTS 0.25 MTS, 0.15 MTS, Y DE 3.15 MTS PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA COMUN Y PARTE CON FACHADA COMUN QUE LO SEPARA DE LA TERRAZA DE PROPIEDAD PRIVATIVA DE ESTE APARTAMENTO. EN LINEA QUEBRADA DE 0.25 MTS. 0.20 MTS, Y DE 2.50 MTS.CON COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA PARTE DEL DUCTO DE BASURAS # 2. Y PARTE DEL VACIO SOBRE EL JARDIN # 2. OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2.25; 0.15 MTS 0.95 MTS 0.50 MTS, PARTE CON EL VACIO SOBRE LA ESCALERA DEL MISMO APARTAMENTO Y PAR. ....SEGUN ESCRITURA 90 DEL 08-05-80 NOTARIA 31 BOGOTA D.C. EL AREA TOTAL DE APTO 502 ES DE 267.86 M2 DE LOS CUALES 229.78 SON AREA CONSTRUIDA Y 38.02 M2 DE TERRAZAS OTO 171.84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS. / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A D N & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN

280

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.snrbogota.gov.co con el No. 8

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matricula: 50N-573472**

Pagina 3 TURNO 2021-443231

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURA # 302 DEL 16 DE MARZO DE 1 978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USADUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1 974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LICUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1 971 NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 3 DICIEMBRE DE 1 984 NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ICNIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1 959 .

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
3) AK 11 118 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)
2) KR 11 116 84 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 11 118-42 APARTAMENTO 502 PISO 5 SECTOR 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 372295

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-1980 Radicación:
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1533 del 21-03-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 12 APARTAMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: BD80898
Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DEPROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 860053199 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1980 Radicación: BD=80898
Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27899
Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdigitales.gov.co/portal

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matricula: 50N-573472**

Pagina 4 TURNO: 2021-443231

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 60053199

A: VILLARDEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-1987 Radicación: 11816

Doc: ESCRITURA 3542 del 06-08-1987 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALBA VILLARREAL SIERRA NIT# 50431932

A: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2452687 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-01733

Doc: ESCRITURA 2403 del 04-11-1988 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,600,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PINEDA RAUL CC# 2452687

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO CC# 79337946 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 69 del 16-01-1990 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO CC# 79337946

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1991 Radicación: 1991-53859

Doc: ESCRITURA 3610 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES JULIA CC# 242764

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matricula: 50N-573472**

Pagina 5 TURNO: 2021-443221

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2008 Radicacion: 2008-9067

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2008 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia del fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52115 del 29-07-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82446

Doc: OFICIO 067583 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2852 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A. HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 19318451

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21336

La validez de este documento podrá verificarla ante la página web www.certificadosdegaveta.gov.co/validez

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matricula: 50N-573472**

Pagina 5 TURNO: 2021-443231

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 12-1319 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NAMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70073

Doc: OFICIO 10330 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NAMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70077

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotacion No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NAMER CC# 13818451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-70080

Doc: ESCRITURA 1214 del 21-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695065 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695065

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447028405 **Nro Matrícula: 50N-573472**

Pagina 7 TURNO: 2021-443231

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 7923 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-11-2016 Radicación: 2016-78694

Doc: OFICIO 3038 del 01-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-694 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT# 8600030201

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9469 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-8206 Fecha: 04-06-2008

SE ACTUALIZA DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ART 35 D.L.1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2010

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2010-23251 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALE CODIGO 5175

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826356447026405 **Nro Matricula: 50N-573472**

Pagina 8 TURNO: 2021-443231

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:02:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-443231 **FECHA: 26-08-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

283

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotaldocumentos.gov.co/certificado

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826963347028925 **Nro Matricula: 50N-573447**

Pagina 1 TURNO: 2021-443954

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C

FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACIÓN: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 10-02-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0104PCJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 01 DE EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 M2, LINDA: NORTE, EN 5 MTS, CON EL GARAJE 04, SUR EN 5 MTS CON ZONA COMUN ORIENTE EN 2.50 MTS, CON EL GARAJE 02, OCCIDENTE, EN 2,50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN, EN LOS GARAJES CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTADO EL EDIFICIO SEGUN ESCRITURA #80 DE LA NOTARIA 31A DE BOGOTA EL GARAJE 01 REFORMADO QUEDA ASI: GARAJE 01 LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON UN AREA DE 12.50 MTS, Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 04; POR EL SUR, 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION, POR EL ORIENTE EN 2.50 CON EL GARAJE 02, POR EL OCCIDENTE, 2.50 MTS CON LA CIRCULACION COMUN EN LOS GARAJES; POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO, POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO. GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIA EL GARAJE 02.

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 8012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 16 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3815 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 6174 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1112 DEL 16 DE ABRIL DE 1.959.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AK 15 118 34 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 15 118 04 GJ 01 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 01

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

SIN 372855

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 8080898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826963347028925 **Nro Matricula: 50N-573447**

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION : 360 RECLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicacion: 1980-60598

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27889

Doc: ESCRITURA 3086 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. NIT# 800053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-1735

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $248.500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO CC# 79337948 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8207

Doc: ESCRITURA 59 del 16-01-1990 NOTARIA 24A de BOGOTA VALOR ACTO: $6.000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO CC# 79337948

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1991 Radicación: 1991-53850

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

A: INSIGNARES JULIA X

La validez de este documento podrá verificarse en el siguiente link: www.certificadosregistrales.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826963347028925 **Nro Matricula: 50N-573447**

Pagina 3 TURNO: 2021-443254

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-63895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

S INSIENARES JULIA CE# 242764

* PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-62448

Doc: OFICIO 067585 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-62454

Doc: ESCRITURA 2852 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A. HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13816451

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21340

Doc: OFICIO 12-1320 del 06-03-2012 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 2012 00051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13816451

A PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-04-2014 Radicación: 2014-23526

Doc: OFICIO 38196 del 26-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento puede verificarse en la página www.certificados.supernotariado.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826963347028925 **Nro Matrícula: 50N-573447**

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70327

Doc: ESCRITURA 2691 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 1381845

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

SUPERINTENDENCIA DELEGADA
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-70473

Doc: OFICIO 10929 del 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-03031 JUZG ORIGEN 33 CCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 1381845

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-70475

Doc: OFICIO 124809 del 21-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 02161 DEL 21-09-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70478

Doc: ESCRITURA 1222 del 23-09-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $19,214,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificado

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826963347028925 Nro Matricula: 50N-573447

Pagina 5 TURNO: 2021-443254

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695985 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51553085

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del: 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-11-2015 Radicación: 2015-79894

Doc: OFICIO 3008 del: 01-11-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2015-654-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0030 DE 24/05/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2008

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2008-73751 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RLS NO. 5388 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosbogotanorte.gov.co/certificados.html

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realicen

TURNO: 2021-443254 FECHA: 26-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

286

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbogotazonanorte.gov.co

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826403447029412 **Nro Matricula: 50N-573448**

Pagina 1 TURNO: 2021-443269

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:10:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 29-09-1980 RADICACION: 8080898 CON: SIN INFORMACION DE: 18-02-1954

CODIGO CATASTRAL: AAA0104PCKL COD CATASTRAL ANT: UB 117 13 2914

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 02 DEL EDIFICIO SCORPIO, LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO CON AREA DE 12.50 M2, CINDA: NORTE: EN 5 MTS CON EL GARAJE 03, SUR: EN 5 MTS. CON ZONA COMUN, ORIENTE: EN 2.50 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE 1 DE LA MANZANA A-52 DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL, TERCER SECTOR, OCCIDENTE: EN 2.50 MTS CON EL GARAJE 01, POR EL CUAL ACCEDE, CENIT: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMERO PISO, NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA LEVANTADO EL EDIFICIO. SEGUN ESCRITURA # 90 DE LA NOTARIA 3 A. DE BOGOTA. EL GARAJE 02 REFORMADO QUEDA ASI: LOCALIZADO EN EL SEMI-SOTANO, CON UN AREA DE 12.50 MTS 2 Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN 5.00 MTS CON EL GARAJE 03, POR EL SUR: EN 5.00 MTS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION, POR EL ORIENTE, EN 2.50 MTS CON EL GARAJE 01 POR EL CUAL ACCEDE, POR EL OCCIDENTE, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE # 3 DE LA MANZANA A-52 DE LA URBANIZACION STA. BARBARA CENTRAL TERCER SECTOR, POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1ER PISO, POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN EN EL QUE SE ESTA LEVANTANDO EL EDIFICIO. -SE: La guarda de la puerta

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

DE: CONSTRUCCIONES ESCORPIO LIMITADA: ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD A.D.N. & CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 6012 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 902 DEL 15 DE MARZO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA USAQUEN LIMITADA SEGUN ESCRITURA # 3775 DEL 10 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA SEGUN ESCRITURA # 3615 DEL 14 DE ABRIL DE 1.971 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA # 8674 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.961 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI SEGUN ESCRITURA # 1142 DEL 15 DE ABRIL DE 1.969 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 11 112 84 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 11 118 84 GJ 02 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 11 118-42 GARAJE 02 EDIFICIO SCORPIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 272255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1980 Radicación: 8080898

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826403447029412 **Nro Matricula: 50N-573448**

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:10:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1980 Radicación: 1980-20898

Doc: ESCRITURA 90 del 08-09-1980 NOTARIA 31A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1986 Radicación: 27689

Doc: ESCRITURA 3386 del 03-12-1985 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SCORPIO LTDA NIT# 800053199

A: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1990-1135

Doc: ESCRITURA 244 del 02-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $248,500

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAROEL SIERRA ROSALBA CC# 50431932

A: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO CC# 79337946 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1990 Radicación: 1990-8237

Doc: ESCRITURA 65 del: 16-01-1990 NOTARIA 34A de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSIGNARES CASTRO LUIS EDGARDO CC# 79337945

A: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1991 Radicación: 1991-53859

Doc: ESCRITURA 3010 del 07-10-1991 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE NORIEGA MARIA EUGENIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826403447029412 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Pagina 2 TURNO 2021-443269

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:10:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. INSIGNARES JULIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-83895

Doc: ESCRITURA 2402 del 22-11-2007 NOTARIA 10 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $250.000,00

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

C. INSIGNARES JULIA CC# 242764

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-53297

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82448

Doc: OFICIO 067585 del 01-10-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Si cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82451

Doc: ESCRITURA 2652 del 21-09-2009 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

A. HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-21335

Doc: OFICIO 12-1321 del 06-03-2012 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 2012-00091

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13818451

A. PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-37068

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826403447029412 **Nro Matricula: 50N-573448**

Pagina 1 TURNO: 2021-443268

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:10:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 10931 de 04-09-2015 JUZGADO 3 DE EJECUC CN CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-00031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13815451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: 2015-70077

Doc: ESCRITURA 2684 del 04-08-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $15.000.000

Se cancela anotacion No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto):

DE: HOLGUIN SUAREZ NIMER CC# 13815451

A: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-09-2015 Radicacion: C2015-9426

Doc: ESCRITURA 1214 del 21-08-2015 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $420.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANCHANO PERLAZA MARIA AMELIA CC# 31921067

A: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1.500.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MERIZALDE GLORIA MARINA DEL PERPETUO CC# 51695085

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83265

Doc: ESCRITURA 2823 del 30-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52584012 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

288

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.certificadosdigitales.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826403447029412 **Nro Matrícula: 50N-573448**

Página 5 TURNO: 2021-443269

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 10:10:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-11-2016 Radicación: 2016-78694

Doc: OFICIO 3008 del 04-11-2016 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-694-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: MEDINA CAMERO MARCELA CC# 52864912 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 03-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.I SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2010

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2009-23251 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9420 Fecha: 30-10-2015

ANOTACION INCLUIDA POR OMITIRSE EN LA FECHA DE REGISTRO.SEGUN TITULO: VALE | ART 59 LEY 1579/2012) C2015-9420 ADG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-443269 FECHA: 26-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ce-remates@ran- hacerse de manera virtual Previo a que el vídeo para la protección y postulación de su oferta tenga en cuenta que debe enviar la factura (documento en word) al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá jcoordinable@cendoj.ramajudicial.gov.co y la clave se le podrá dar el Juez el día y hora del remate INFORMACIÓN a LOS INTERESADOS. Se informa a los interesados que la diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo que maneja el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá a los interesados, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices trazadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES que deberán solicitar al correo electrónico jcoordinable@cendoj.ramajudicial.gov.co y allí se les enviará para cumplir con la subasta pública. El enlace para acceder a la diligencia se remitirá con la antelación necesaria al momento que se encuentre publicado en la secretaría del juzgado en la sección de audiencias o procesos del micrositio del Juzgado. El enlace para el ingreso a la diligencia estará publicado en el micrositio del Juzgado en la secretaría del juzgado en la sección de audiencias o procesos del micrositio del Juzgado en el cual el interesado podrá ingresar para ser atendido en forma física previa solicitud de cita al correo electrónico ofejudicial@ramajudicial.gov.co Teléfono 2820069, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad adoptados por el Juzgado. NOMBRE SECUESTRE / DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CORREDORES DAVIVIENDA S.A. NIT: 900.678.073- 2 Direcciones: Calle 12 C No. 7 - 33 Oficina 604 Cámara 13 No. 13-24 Oficina 521 Bogotá / adcjudicial@gmail.com Representante Legal: Fabian Bernardo Cruz Camilo Teléfonos. 3098831 / 3103575462 / 3103395331 JAJI

LISTADO DE REMATES ART. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P) PERIÓDICO EL ESPECTADOR. DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA - BBVA COLOMBIA - NIT 860.003.020-1. **DEMANDADO.** MARCELA MEDINA CAMERO - 52584.012 JUZGADO: DIVISIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021- HORA: 08:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: Carrera 11 No. 118 - 84 Apartamento 502, Garaje 1 - Garaje 2 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Matrícula Inmobiliaria: 50N - 573472, 50N -573447, 50N - 573448, Dirección Inmueble: Carrera 11 No. 118 - 84 Apartamento 502, Garaje 1 - Garaje 2. VALOR DEL AVALÚO: $1.413.657.000,- PBI 50N-573472 - APARTAMENTO 502 $1.322.262.000,- PBI 50N-573447 - GARAJE 1 $44.457.500,- PBI 50N-573448 - GARAJE 2 $44.457.500 100% BASE LIQUIDACIÓN: 70% DEL AVALÚO - $987.196.900. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALÚO - $564.240.800 **RADICADO EXPEDIENTE:** 11001310300420180069400. **DATOS DEL SECUESTRE. NOMBRE:** CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL - NIT 900.595.686-6 DIRECCIÓN CARRERA 10 # 15 - 39, OFICINA 506 TELÉFONO. 322 400 0661 PLATAFORMA VIRTUAL PARA INTELIGENCIA: MICROSOFT TEAMS LINK PARA REMATE VIRTUAL: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjE2YjA1ZTItYTY1MC00NzU1LTk0YTctZWNhY2E0ZjJjYTI0%40thread.v2 CORREO ELECTRONICO PARA POSTURAS Y OFERTAS: ardavencasas05@hotmail.com Para mayor información la oferta se debe allegar en archivo PDF con clave personal - asunto "OFERTA", la clave será solicitada al momento de la diligencia, pero se está concediendo previo a adoptarse la decisión admisorio, el despacho procederá a comunicarse con el postor a los números de contactos aportados. LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁ CONSIGNAR LA OFERTA A LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LOS INTERESADOS PUEDEN SOLICITAR MAYOR INFORMACION EN EL CORREO ELECTRONICO ejecutivosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HT

MODELO AVISO DE REMATE. República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. LOCALIZADO DE CHAPINERO CALLE 45 No. 13-15 PISO 3° Casa de Justicia de Chapinero E-mail: j55cmpltbt@cendoj.ramajudicial.gov.co Abonado: 3143571634 - 3201815. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA con número de radicado 11001 4189 055 2020 00903 00 de EDIFICIO ANDENE PH Contra EDIFICIO ALAMEDA DE CHAPINERO NIT 830.053.212-1 en Cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble, secuestrado y Avaluado el cual fue EMBARGADO CUATRO (4) CAJAS FUERTES [illegible]

metros (200M2). Comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: Colinda con CePe Publicidad en 20 metros lineales. OCCIDENTE: Colinda con puerta del señor Efrén Duque en 20 metros lineales NORTE: Colinda con el predio del señor Gerardo Melendez en 10 metros lineales y SUR: Colinda con la vía en 10 metros lineales y encierro. Linderos obtenidos de la escritura pública No. 2458 de fecha 18 de marzo de 2009 de la Notaría Única del Circuito de Valle del Guamuez - Putumayo. Inmueble: Denunciado como propiedad de la ejecutada señora Nelsa Del Carmen Champutis Ethen inmueble fue avaluado conforme a dictamen en la suma de ciento veinticinco millones novecientos mil pesos M/Cte ($125.900.000,00); Y será postura admisible como base para el remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble es decir la suma ochenta y ocho millones ciento treinta mil pesos M/Cte ($88.130.000,00), previa consignación del 40% del valor total como porcentaje legal, según lo ordenado en el artículo 450 del CGP. La licitación empezará a la hora y fecha indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA hora desde su iniciación. Para los efectos indicados en el art. 450 del CGP, se expide el presente aviso de REMATE, el cual deberá publicarse en un periódico de amplia circulación en la localidad (DIARIO DEL SUR - EL ESPECTADOR), y en una radiodifusora local por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el Remate. Para información adicional o remitir se puede obtener a través el señor apoderado Dr. Luis Carlos Ebratt Garnique en la dirección la Cra. 7 No. 6-15 Barrio Amistad de la Hormiga Putumayo, celular No. 3219951403. Correo electrónico luebra2880@hotmail.com. Las preguntas de remate de puedan ser enviadas a través de nuestro correo jcmpal37bg@notificacionesrj.gov.co Se expiden sendas copias del presente aviso con destino a la parte demandante para su respectiva publicación, hoy veintidós (22) del de julio dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana y se fija el presente aviso en un lugar público de la secretaría de este Despacho. EL SECRETARIO, SERVIO ENRIQUEZ LOPEZ. (Hay firma) JAII

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL AVISO DE REMATE El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ. TOLIMA. HACE SABER: Que en el proceso. Ejecutivo con título prendario No. 73001-40-22-006-2015-00468-00 promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra RUBÉN DARÍO MONTES ZAMBRANO, mediante auto de fecha 15 de julio de 2021, se señaló la fecha del 25 de AGOSTO de 2021, a las 10.00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE. De 100% del bien mueble PRENDADO, embargado, secuestrado y avaluado, en este proceso. UN AUTOMÓVIL CAMIONETA identificado con la PLACA NUMERO HPL-723 MARCA CHEVROLET LUV 2.4 TROOPER MODELO 2005, CON CILINDRADA 1796 CC., NUMERO DE MOTOR CL167975 SERIE NUMERO 3GNCJRED6CL167975, CHASIS NUMERO 3GNCJRED6CL167975. AVALUO TOTAL: El vehículo automotor antes mencionado se encuentra avaluado en la suma de TRENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C ($36.200.000). POSTURA: Será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar objeto de esta licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%). LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará hasta después de transcurrida una (1) hora. SECUESTRE: ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G.P se expide el presente AVISO, hoy 06 De AGOSTO de 2021. PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA. Secretario. (Hay firma y sello.) 422

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CARRERA 10 No. 37 - 39 PISO 3° PALACIO DE JUSTICIA DR ÉMIRO SANDOVAL HUERTAS CORRESPONDENCIA ofejudicgir@cendoj.ramajudicial.gov.co TELÉFAX: (091) 8310975. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. AVISA AL PUBLICO QUE: EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, CARRERA 10 NO. 37-39 PALACIO DE JUSTICIA DR. EMIRO SANDOVAL HUERTAS, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE BANCO CORPBANCA S.A. NIT 860.034.594 -1 CONTRA JULIAN FELIPE MOLINARES C.C. 80.085.890 EXPEDIENTE No. 25307-3P-03-GDN-2017-00096-00, SEÑALÓ LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN: UNA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE [illegible]

el secuestre designado dentro del proceso es: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAS SAS, ubicado en la CARRERA 54 No. 20-38 de Bogotá (teléfono 3178216103). El bien mueble a rematar cuenta con un valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($524.020.500,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado SEGUNDO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Los interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rmalaq2ejecutiva@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmM0OGMwY2Yt... (illegible) **REPÚBLICA DE COLOMBIA.** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD VALLEDUPAR CESAR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO QUE REMATE. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial Doctor JUAN JUNIOR REDONDO MOLINA contra GIANETT GÓMEZ POLO se fijo la fecha del día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil veintiuno (2021) a las 08:00 A.M. a fin de llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien inmueble ubicado en la Diagonal 18C No. 27 A - 55 Barrio Los Fundadores de esta ciudad, cuyos linderos son: NORTE. Con la Diagonal 18C en medio, mide 8.20 metros. SUR. Con predio de MIGUIL DUARTE (Antes JESUS SANCEZ). mide 8.20 metros. ESTE: Con propiedad del MUNICIPIO, mide 30 metros y OESTE. Con predios de MANUEL TRUJILLO, mide 30 metros. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-42260 INMUEBLE CON AVALUO COMERCIAL DE $130.490.000.00. AVALUO TOTAL $130.490.000.00. CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($170.490.000.00) M/L. La licitación comenzará los días y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 451 del C.G.P. siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Se deja la constancia que el inmueble objeto del proceso fue dejado a disposición del juzgado de la policía ALVARO BENITEZ PERTUZ, quien puede ser ubicado en la Carrera 12ª No. 6-85 Barrio los Angeles (celular 3101478420). Se le hace saber a las personas que deseen hacer postura en la diligencia de remate que deberán presentarla a través del correo electrónico de este juzgado (j01cmpcon@cendoj.ramajudicial.gov.co), una vez recibidas el juzgado les enviará el link correspondiente a fin de que puedan ingresar a la diligencia. Secretaria. Firmado Por: OMAIRA LUZ IBAÑEZ MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación d2413bc7845f40e7eee75a7f05661d445b3908b4d2f3ae50 5e2c9f5557. Documento generado en 29/07/2021 05:13:29 PM. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. CG

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD VALLEDUPAR CESAR POR MEDIO DEL PRESENTE: HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra - CRISTIAN CORREA ocasionado a través

Vigilado Supervisión

290

GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: BBVA COLOMBIA
Demandado	: MARCELA MEDINA CAMERO
Radicación	: 2016-694
Origen	: 4 Civil Circuito

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término, con este escrito acompaño hoja del periódico donde aparece publicado el aviso de remate.

Igualmente certificados de tradición y libertad de los inmuebles, donde aparece inscrita la medida de embargo.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 81.720 del C.S. de la J.

05 EJECUCION CIVIL CT

05 MAR 21 14:02
12 folios
05 MAR 21 14:03

RÉ. PUBLICACION PARA REMATE 2 SEP 2021 - 11001310300420160069400 - BBVA vs MARCELA MEDINA CAMERO - 5 EJECUCIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogota D.C. <gdoejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 30/08/2021 11:31
Para: GUILLERMO RICAURTE TORRES <gricaurte7@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5245-2021 Entidad o Señor(a) GUILLERMO RICAURTE - Tercer Interesado, Aporte Documento, Memorial, Con La Solicitud Remates, Observaciones ALLEGA PUBLICACIÓN Y CERT FICADO DE TRADICIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

yaz

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gcofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Ingrese aquí
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdoejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437300

De: GUILLERMO RICAURTE TORRES <gricaurte7@hotmail.com>
Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 9:01
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdoejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Audiencias Juzgado 05 Ejecucion Civil Circuito - Bogota <audiencias05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Audiencias Juzgados Civiles Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. - Bogotá <audienciasjuzctoejesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PUBLICACION PARA REMATE 2 SEP 2021 - 11001310300420160069400 - BBVA vs MARCELA MEDINA CAMERO - 5 EJECUCION

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MARCELA MEDINA CAMERO
REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO PROCESO	0-2016-690
ASUNTO.	PUBLICACION DE REMATE

En mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente y en conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el cual tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinario y principalmente pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, comedidamente me permito adjuntar memorial con publicación de aviso de remate, para que sirva de trámite correspondiente

Agradezco su colaboración y el acuse de recibido

NOTA. 1PDF - 21 FOLIOS

Cordia mente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES

292

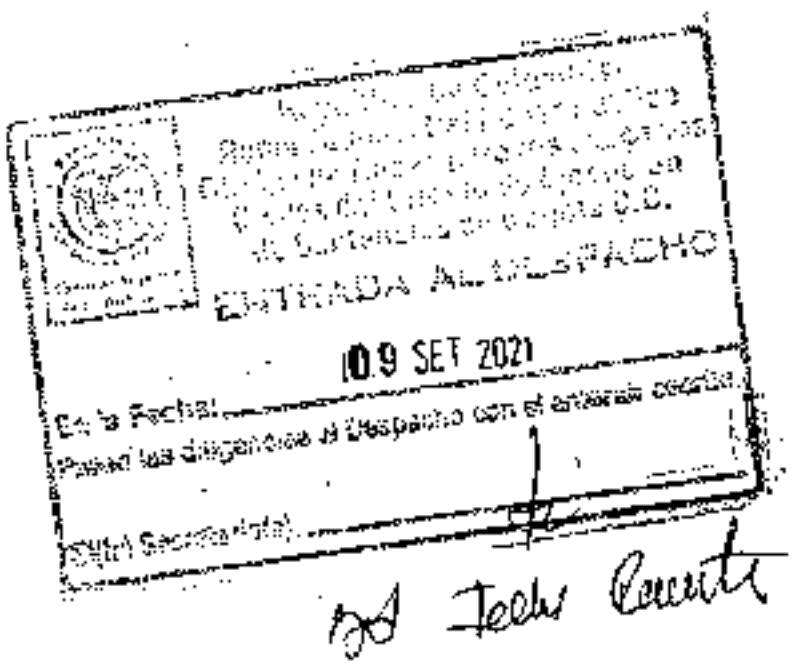
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-004-2016-00694-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARCELA MEDINA CAMERO

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **dos (02)** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **08:30 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 09 de julio de 2021, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó por separado el respectivo valor base de la licitación y el porcentaje a consignar, de cada inmueble objeto de la subasta. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario oficiese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ


ENTREGUE AO DESPACHO
09 SET 2021

CONTRATO DE OBRA CIVIL INMUEBLE DE LA CARRERA 11 NO 19-51 APTO 502 DE BOGOTÁ, D.C.

Entre los suscritos a saber: JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA, mayor vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con C.C. No. 79.151.621 de BOGOTÁ D.C. actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., secuestre designada dentro del proceso de ejecutivo no. 201 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., quien para todos los efectos obra en su condición de representante legal de la sociedad secuestre citada sociedad que para todos los efectos del presente contrato se denominara como EL CONTRATANTE, y por la otra parte, el señor ALDEMAR VARGAS MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.673 de Bogotá, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o sanción para contratar. La parte contratante y el contratista han convenido celebrar el presente contrato de obra el cual se encuentra amparado por la ley y específicamente por las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO - Corresponde a la ejecución de obras de pintura general de paredes y techos con pintura tipo uno, detección de goteras, reparación de goteras, resane e impermeabilización de zona de jardineras, reparación de techos en drywall, cielo raso y cambio de lámparas dañadas, resane de humedades en techo y paredes impermeabilizante tipo sika, pintura general de pisos y paredes, restauración total de pisos laminados, y desmanchado y polichado de piso en porcelanato. obra está a realizarse en la de la ciudad de Bogotá, D.C. Este contrato incluye la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras de reparación y remodelación, en el entendido que los materiales serán suministrados en su totalidad por el contratista. Este contrato se entiende celebrado dentro de los términos expresados con anterioridad entre las partes y luego de la visita técnica que realizara el contratista al inmueble a intervenir y con el conocimiento adicional que posee EL CONTRATISTA y que manifiesta conocer de la obra; para efectos del objeto del presente contrato, forman parte de este todos los documentos firmados para el perfeccionamiento del mismo y los demás documentos que se firmen en el desarrollo de la obra. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO - El valor total del presente contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo) EL CONTRATISTA manifiesta conocer las necesidades del proyecto hasta su culminación y recibidas a satisfacción por el CONTRATANTE y/o sus representantes por el precio fijo pactado. del total de la obra encomendada. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, declara que para la fijación de los precios unitarios tuvo en cuenta los gastos que deberá hacer durante la realización de las obras de acuerdo con las condiciones

Escaneado con CamScanner

, estipulados en los documentos del presente contrato CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -1) EL CONTRATISTA, declara que conoce las características, especificaciones y procedimientos de los trabajos a ejecutar en el presente contrato, junto con la obtención de herramientas equipos y demás elementos necesarios para la consecución del objeto del presente contrato, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos 2) Entregar la obra dentro del plazo estipulado. 3) Dirigir y verificar el buen desarrollo de las obras contratadas 4) Mantener personal capacitado en la citada obra 5) Recibir las recomendaciones de los representantes que asigne la CONTRATANTE en beneficio del proyecto. El CONTRATANTE hará los pagos del valor establecido de la siguiente manera: a la Firma del presente contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo), la suma de el día 15 de ABRIL DE 2021 y el saldo, es decir, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo), a la entrega de la obra, la cual deberá ser culminada el día 30 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes contratantes dejan constancia que los trabajadores empleados por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, no tienen relación alguna con EL CONTRATANTE y en consecuencia y por tal motivo el CONTRATISTA será quien dirija a todo su personal que trabaje en la obra bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, de los perjuicios o daños causados por estos será el CONTRATISTA el único responsable , El CONTRATISTA se obliga al pago de la nomina, prestaciones sociales y demás obligaciones impuestas por la legislación laboral a sus servidores o trabajadores. PARAGRAFO SEGUNDO - Todos los aportes fiscales que acarree la ejecución del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA. - REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA Las obras objeto del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, la supervisión de los trabajos estará a cargo de la CONTRATANTE y/o sus representantes que este o sus representantes designen, y por un funcionario del CONTRATISTA debidamente capacitado y con las atribuciones necesarias por parte de éste, para recibir y ejecutar las instrucciones que sean impartidas por la CONTRATISTA, de conformidad con su organización interna de las partes. CLAUSULA QUINTA. - PROTECCION DEL PERSONAL Y DE LAS PROPIEDADES. El CONTRATISTA, deberá tomar las medidas necesarias de precaución para evitar accidentes a terceros y al personal que se encuentre laborando en la obra y/o produzcan daños en la misma que afecten a la obra; en caso de presentarse cualquiera de los eventos mencionados desde simple culpa leve, el CONTRATISTA será responsable exclusivo de los gastos que se generen por este concepto, deducible de los abonos

Escaneado con CamScanner

que estén pendientes por realizarse, para lo cual se levantara un acta que contendrá los descuentos y será firmada por el contratante y el contratista. En todo caso se compromete el CONTRATISTA a reparar tales perjuicios directamente y sin dilación, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la citada acta, la cual de ser necesario tendrá plena validez con la firma de la CONTRATANTE. CLAUSULA SEXTA. -LEYES SOCIALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes sociales vigentes, pago de salarios, aportes fiscales y parafiscales de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA -CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA, no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona o entidad alguna, sin la autorización expresa del CONTRATANTE. El CONTRATISTA, así misma renuncia a cualquier tipo de reclamación o indemnización si no se aprueba la cesión del contrato, la cual podrá ser rechazada por el contratista sin causa que lo justifique. CLAUSULA OCTAVA. - INICIACION Y ENTREGA DE LAS OBRAS. El CONTRATISTA, se obliga a iniciar las obras objeto del presente contrato a la firma en que se reciba la orden respectiva y entregada el respectivo anticipo, el día 15 de abril de 2021 y entregarlas en un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días. PARAGRAFO. Las obras de instalación en el sitio de la obra se podrán suspender por eventos de fuerza mayor, y el tiempo suspendido se sumará a los tiempos totales de la obra. CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL. Los contratantes estipulan como clausula penal la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10 000.000.oo). En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes de las clausulas plasmadas en esta relación contractual, por medio de la cual nos obligamos en forma bilateral, y será exigible al día siguiente a su incumplimiento por la vía de ejecución singular sin necesidad de constituirla en mora ni de requerimientos judiciales o extrajudiciales, para lo cual las partes intervinientes en este contrato renuncian a todo requerimiento de constitución en mora y para lo cual declaran y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo en contra de la parte incumplida. PARAGRAFO. Para el CONTRATISTA los plazos en adición de tiempos serán por escrito y aprobadas por el Contratante y/o sus representantes con información al Contratista con un aviso previo de 8 días. CLAUSULA DECIMA. - FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE hará los pagos del valor establecido de la siguiente manera a la firma del presente contrato la suma DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20 000.000 oo), el día 15 de abril de 2021 y el saldo, es decir, la suma de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, a la entrega de la obra, la cual deberá ser culminada el día 30 DE MAYO de 2021. PARÁGRAFO 1. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en los plazos acordados referente a la calidad del trabajo y avance de la obra, el CONTRATANTE podrá retener los pagos pendientes, las sumas

Escaneado con CamScanner

correspondientes a los montos pactados por incumplimiento. CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y SOLUCION AMIGABLE DE CONFLICTOS Y DIFERENCIAS: Para efectos de este contrato, se elige como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.; y dirección de notificación judicial la que reposa en las cámaras de comercio de Bogotá, D.C., así mismo las diferencias que ocurrieren entre las partes en la interpretación o ejecución de este contrato, serán sometidas a mecanismos de amigable composición, para lo cual se acudirá al centro de conciliación de la personería Distrital de Bogotá, D.C., y en caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria en el domicilio contractual. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Realizar el pago del precio convenido en el presente contrato con sus respectivos anticipos cortes de obra una vez rendidas sus respectivas aprobaciones. 2) Suministrar un depósito seguro dentro de la obra con las debidas protecciones que se requieran, pero será responsabilidad del contratista el manejo del material que se utilice en la obra hasta que sea instalado y recibido por el CONTRATANTE. Se expresa que todo el material, herramienta y equipo que utilice el CONTRATISTA, estarán en todo evento bajo su responsabilidad las eventuales pérdidas, robos, o daños no darán lugar a reclamación alguna al CONTRATANTE. 3) El CONTRATANTE se obligara a mantener durante el proceso de la obra un supervisor para que identifique fallas o retrasos de obra , las cuales deberán ser corregidas de manera inmediata por el contratista. 4) exigir la entrega oportuna completa e idónea del objeto contractual. CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO .-El CONTRATANTE puede dar por terminado el presente contrato por medio de carta motivada en los siguientes casos: a) Por incapacidad financiera del contratista, que se presume cuando se declara en quiebra, ofrece Concordato, se retrase en el pago de salarios y prestaciones sociales o sea embargado judicialmente. B) Si se observa a criterio del contratante y/o sus representantes que el contratista no logró realizar la obra en el plazo establecido. C) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas. D) Por el empleo de procedimientos inapropiados para la realización de los trabajos nocturnos calificados por el CONTRATANTE. E) Por defectos frecuentes en las obras realizadas en calidad de mano de obra. PARAGRAFO. Terminado el contrato por cualquiera de las anteriores razones, el CONTRATANTE asumirá inmediatamente la ejecución de la obra, ya sea por intermedio de otras personas, sin que el contratista tenga derecho a ninguna indemnización, o pago.

Escaneado con CamScanner

296

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

CONSEJO INTEGRAL DE AVALUOS Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
NIT No 900.390.xxx-x
JAVIER EDUARDO TARAZONA MENDOZA Representante Legal
C. C. No. 1.xxx.xxx.21 de BOGOTA D.C
DIRECCION: Calle 19 No 6-88 oficina 1801 de Bogotá D.C.
CORREO: contacto@consejoavaluos.com

EL CONTRATISTA

ALDEMAR VARGAS MUNCTV
C.C. No. 17 613 873 de Bogotá.

Escaneado con CamScanner

Factura Express Nº 628911214-7
Cliente Nº 650851-3

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

PERIODO FACTURADO: 16 FEB/2021 - 17 MAR/2021
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 VESES: 0
ANOMALÍA: Normal
PRÓXIMA LECTURA: 20 ABR/2021

DETALLE DE CUENTAS



Total a pagar	$1.200
Pago oportuno	06/04/2021
Aviso de suspensión	08/04/2021

CODENSA S.A. ESP. NIT. 830.037.248-6
Cra. 13 Nº 93 - 66

Escaneado con CamScanner

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
SUBTOTAL	$99,150	SUBTOTAL	$0

FECHA LÍMITE DE PAGO	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
17 OCT/2017	INMEDIATO	SUSPENSION	$99,150

Tu amor es el mejor ingrediente en cada plato

Ponemos a tu alcance las Estufas Eficientes Cocinex con descuentos hasta del 16%

catalog

Antes $1'000.500
Ahora $1.682.700

Cómprala en Alkosto y Homecenter o llamando al 744 7474, opción 4.

PAGO OPORTUNO INMEDIATO

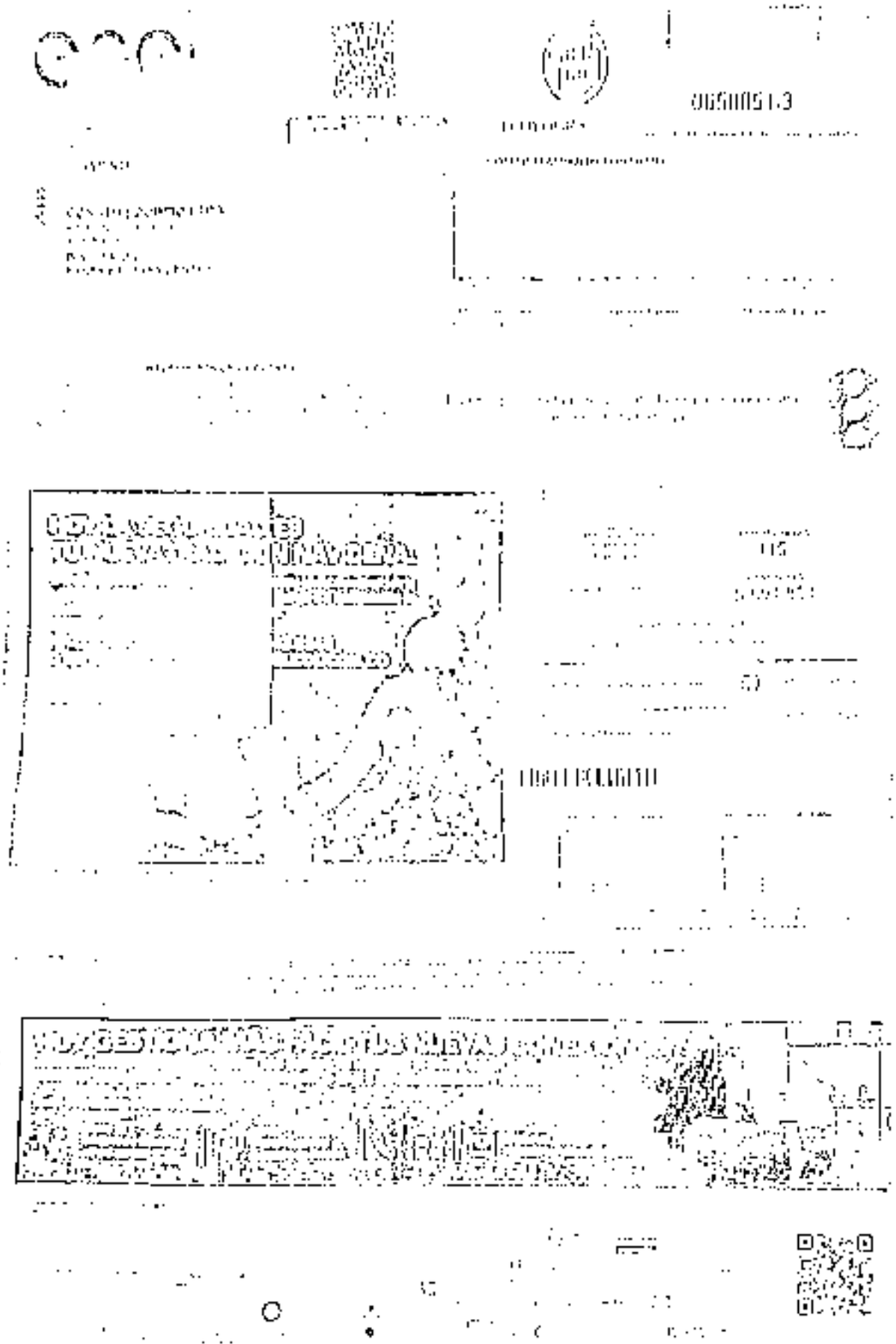
FECHA DE SUSPENSIÓN SUSPENSION

TOTAL A PAGAR $99,150

NÚMERO DE CUENTA 0650851-7

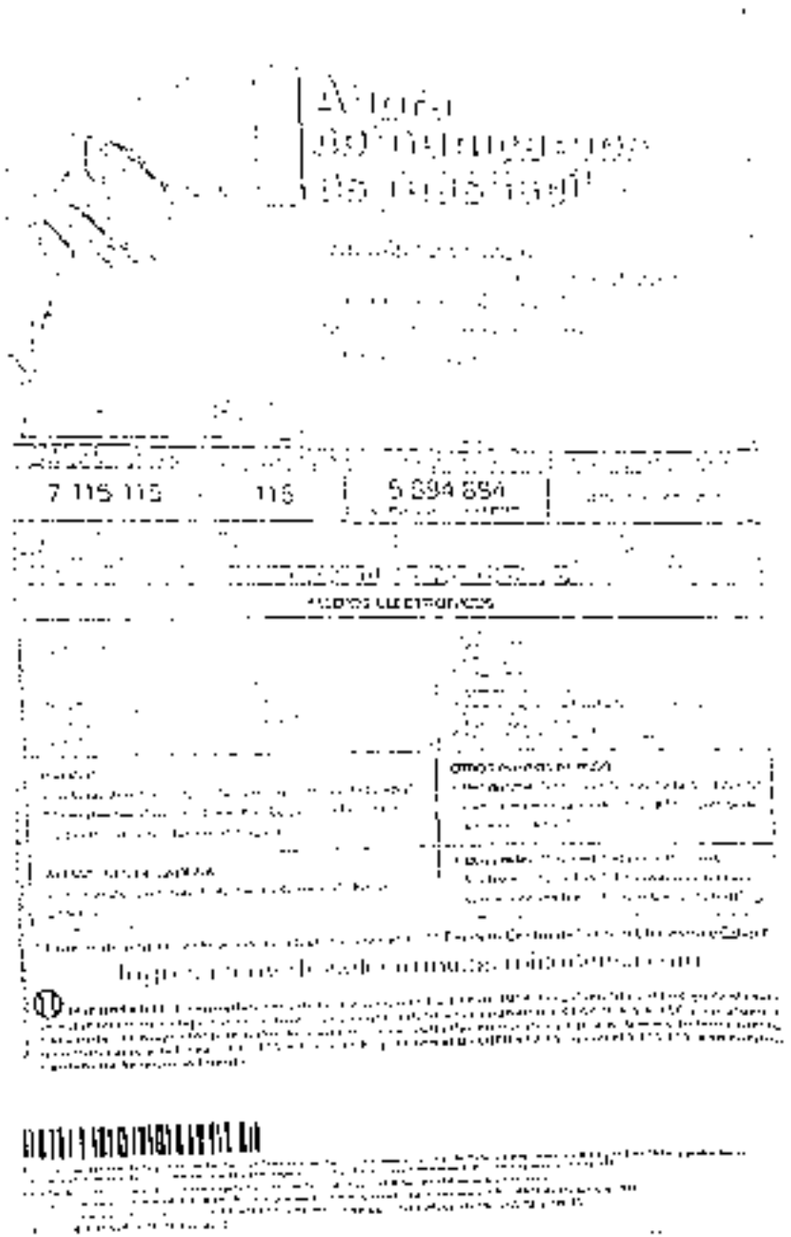
Escaneado con C

Escaneado con CamScanner



Escaneado con C

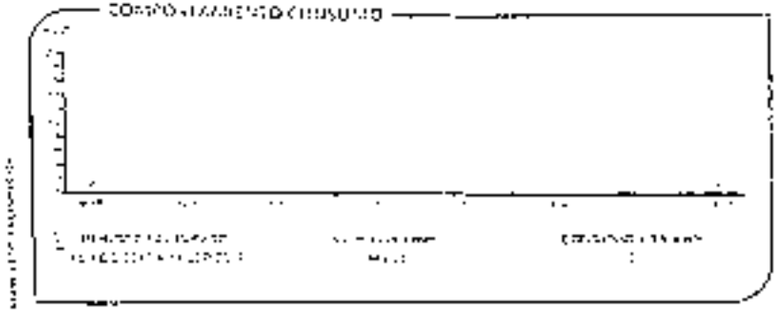
Escaneado con CamScanner



0650851.3

CONSTR SCORPIO LTDA

7 115 115 116 5 894 894



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CONSUMO TARIFARIO

CALIDAD DEL SERVICIO



CENTRO DE RELEVO

Escaneado con

Escaneado con CamScanner



¿AYUDAS CON TU ENERGÍA A QUIENES LO NECESITAN?

"Comparte una Energía"

Con tu ayuda tu cómputo la sugerencia el importe aporte $ 0

(What's your power)

DG50851-3

INMEDIATO

$1,054,650

Escaneado con CamScanner

999

acueducto

TOTAL ASEO

Linea 116 Acueducto

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Escaneado con CamScanner

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Escaneado con CamScanner

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Valor $ 1'300.000

Escaneado con CamScanner

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Valor

$ 1.500.000

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. EJECUCION CIVIL CT

ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 2016-694
DEMANDANTE: BBVA
DEMANDADO: MARCELA MEDINA CAMELO

37494 6-SEP-'21 10:43
37494 6-SEP-'21 10:43

JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien fuera designado como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia concurro ante su despacho con el fin de informar lo siguiente

1) Que el inmueble como consta en diligencia de secuestro presentaba unas deficiencias en cuanto a su estado de conservación las cuales estaban perjudicando seriamente, a los demás copropietarios y a las cuales en virtud de dichas deficiencias se procedió por parte de la sociedad a recoger las arreglos necesarios al bien inmueble, para que su estado de conservación no se siguiera menoscabando ni que este menoscabara el estado de conservación de los demas copropietarios
2) Es así como en el ejercicio de mis funciones y de la sociedad que represento suscribí contrato de obra que anexo. En cual me permito describir el objeto de reparaciones del inmueble. Correspondio a la ejecución de obras de pintura general de pareces y techos con pintura tipo uno, detección de goteras, reparación de goteras, resane e impermeabilización de zona de jardineras, reparación de techos en drywal cielo raso y cambio de lamparas dañadas, resane de humedades en techo y paredes impermeabilizante tipo zika, pintura general de pisos y paredes, restauracion total de pisos laminados, y desmanchado y polichado de piso en porcelanato. Valor que asciende a los cuarenta millones de pesos
3) De igual modo me permito manifestar al despacho que se cancelaron los servicios adeudados por concepto de agua, luz y aseo, facturas las cuales anexo a este informe sumas que ascienden a los cuatro millones de pesos
4) Asi mismo me permito informar que el estado actual del inmueble es en buen estado de conservación.
5) De igual modo en vista de que la administración del conjunto en su cuota ordinaria mensual asciende a un millón trescientos mil pesos, y en vista de que el mismo no ha podido ser arrendado y dado que los servicios públicos tienen un costo elevado por su estratificación, se procedió a constituir contrato de deposito con el señor José Maria

Escaneado con CamScanner

Ramírez a fin de que este pague las cuotas ordinarias de administración y los servicios públicos. A fin de evitar que el inmueble siga generando deudas

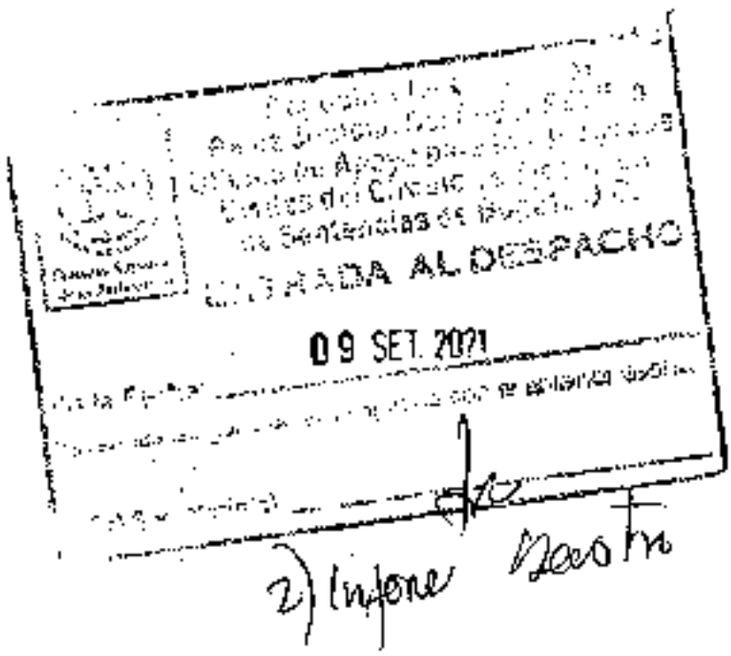
6) Se está en la verificación de deudas de impuestos y cobros por valorización

7) De igual modo anexo al presente informe los pagos realizados por concepto de cuotas de administración

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho, solicito me sea informado mediante telegrama enviado a la direccion de notificación

Del Señor Juez, atentamente

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS.
N.I.T. No. 900.396.686-6
JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA (Representante Legal)
C. C. No. 79.481.621 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Calle 19 No 4-88 oficina 1801 de Bogotá D.C.
CORREO. ciacapitalsas@gmail.com



Escaneado con CamScanner

FL. 303

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 004-2016-00694

En atención a lo solicitado por la parte demandante, para que tenga lugar la diligencia de remate **los Inmuebles** identificados con matrículas inmobiliarias No. **50N-573472;50N-573447 y 50N-373448** legalmente embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **3:00 p.m del día martes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audiencoasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no se fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:
   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la** siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.
5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **079** fijado hoy **24 de septiembre de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación.
3cea1e7f52edecdccd1346117e41dc1af93c27ff809d87b92a56aad8a6a2583a3
Documento generado en 23/09/2021 02:49:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FL. 306

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 004-2016-00694

De la rendición de cuentas presentada por el secuestre designado (fol. 294 a 302), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 079 fijado hoy **24 de septiembre de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatrix Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a69cac294d7fad13e74f5a5bd443ba6d5fa9e85842c093480253b1f0fb9dc02
Documento generado en 23/09/2021 02:48:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica